



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2085

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 8 de Enero de 2024

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 35

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por la Gobernadora del Estado a favor de la C. Perla Karina Castro Farías, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, este nombramiento estará vigente a partir del día 8 de enero del año 2024, previa protesta de ley.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Gobernadora Constitucional y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como a la magistrada nombrada, para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**C. Jorge Luis López Gamboa, Diputado Secretario. C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado Secretario.-**  
Rúbrica.

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



SECCION: ADMINISTRATIVO

SUB-SECCION: CERTIFICACIONES

CERTIFICAION No. 144/HAE/HC/2023

C. LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

**CERTIFICA QUE:** Con fundamento en el Artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, artículo 25 fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del Municipio de Escárcega; que el texto inserto en la parte conducente corresponde íntegramente a su original, obra en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de Octubre del año dos mil veintiuno al treinta de Septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al punto DECIMO PRIMERO del Orden del día de la VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 27 del mes de DICIEMBRE del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**PUNTO DECIMO PRIMERO. - PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE FORTAMUN Y FISM-DF 2022, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**Presidente: Por lo tanto, se dan por presentados los resultados de la EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA y resultados de FORTAMUN Y FISM-DF 2022.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE.- LIC. BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-  
Rúbrica.



**EVALUACION DE CONSISTENCIA Y  
RESULTADOS DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LOS MUNICIPIOS**

**MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA**

**(FORTAMUN) 2022.**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## RESUMEN EJECUTIVO

Por medio de este informe se presentan los resultados de la Evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los recursos correspondientes al 2022 en el Municipio de Escárcega; misma que se realizó bajo el modelo de términos de referencia, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios es uno de los fondos que pertenecen al Ramo 33, siendo una de las principales fuentes de financiamiento del municipio, y cuenta con la normatividad federal específica para su ejecución, la cual de manera general fue aplicada por el Municipio de Escárcega en su ejecución, cumplimiento con sus obligaciones financieras y en materia de seguridad pública.

El municipio de Escárcega tiene como eje rector de sus programas el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el cual sus ejes, objetivos y estrategias, se encuentran alineados al Plan Nacional de desarrollo 2019-2024.

Este fondo se encuentra normado por el Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo 7 fracción IX párrafo segundo, por lo que pueden cumplir con sus obligaciones financieras y temas relacionados con seguridad pública.

La Evaluación considera para la valoración del FORTAMUN-DF una serie de ejes para un mejor análisis, mismos que se describen en los siguientes párrafos.

**Diseño.** esta fuente de financiamientos para el Municipio tiene naturaleza federal, por lo que su creación se basa en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Se establece una MIR federal que indica un fin y propósito a seguir, con rubros específicos en los cuales se permiten ejercer los recursos, el municipio aun no ha desarrollado una



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

MIR a nivel Municipal, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo el cual tiene coincidencias con la población a atender.

**Planeación y orientación a resultados.** Se considera el PMD como el documento base sobre el cual se sustenta la toma de decisiones respecto a rubros a apoyar. Destaca la falta de un plan de trabajo del Municipio que sea específico del FORTAMUN, si bien se identifican elementos de seguimiento que utilizan para verificar que se están cumpliendo las metas con indicadores federales, también pueden mejorarse desarrollando una MIR municipal. Es importante la realización de evaluaciones externas en apego a la Ley para tener más herramientas para eficientar la aplicación del Fondo.

**Cobertura y focalización.** La Ley de Coordinación Fiscal es puntual respecto a los rubros en los que pueden aplicar los recursos del FORTAMUN, estipulando que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Operación.** El Plan Municipal de Desarrollo establece los programas y líneas de acción, así como en la operatividad considerando los planes institucionales, sin embargo la operación de los recursos del FORTAMUN está basada en la experiencia, los lineamientos y normatividad establecidos para el fondo de manera federal, que si bien permiten tener un seguimiento sistematizado y transparente de los recursos, requiere contar con normas y procedimientos a nivel local para una mejor operación del mismo.

**Percepción de la población atendida.** La naturaleza del FORTAMUN-DF no establece el recabar una percepción directa de la población atendida. Pese a lo



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

anterior, persiste la recomendación de integrar algún mecanismo para identificar la percepción generalizada de la población que recibe algún tipo de apoyo (en el caso de obra o mantenimiento).

**Medición de resultados.** En este rubro destacan los ASM y su falta de seguimiento para solventar al 100%, con la realización de evaluaciones externas que permiten recabar datos relevantes de la operación del FORTAMUN y sus resultados sirven de herramientas para eficientar la aplicación de los recursos. Cabe señalar que en evaluaciones previas se recomienda identificar el grado de satisfacción de la población atendida. No obstante, CONEVAL no concibe el ejercicio de recursos públicos sin la percepción de la población atendida, por ello, la importancia de atender este aspecto.

**Análisis FODA.** Como parte de las fortalezas y oportunidades, se plantea que dada la antigüedad del Fondo se trata de una aportación consolidada para beneficio de los municipios. De igual manera, el PMD complementa las acciones al ser coincidentes en los puntos primordiales de atención.

Los rubros de cobertura del FORTAMUN están muy bien identificados. En cuanto a la operación se destacan los procedimientos y sistematización definidos para el seguimiento de actividades, así como la medición de resultados se observa como fortaleza e igualmente oportunidad el uso de las evaluaciones externas para continuar mejorando la gestión.

La Percepción de la población se marcó como No aplicable, toda vez que los recursos del FORTAMUN están dirigidos exclusivamente para uso del municipio en los requerimientos que considere, por lo que no se aplican de manera directa a los beneficiarios. No obstante, se reitera la recomendación de identificar población beneficiaria para conocer su nivel de satisfacción, en rubros como el mantenimiento, donde pueden obtenerse datos de utilidad.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### Valoración General

Tema	Nivel
Diseño	26
Planeación y Orientación a Resultados	23
Cobertura y Focalización	3
Operación	28
Percepción de la Población Atendida	0
Resultados	8
Valoración Final	88



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>Introducción</b> .....	7
OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	7
OBJETIVO GENERAL .....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN</b> .....	9
<b>Características del programa</b> .....	10
<b>Diseño</b> .....	11
<b>Planeación y Orientación a Resultados</b> .....	26
<b>Cobertura y Focalización</b> .....	35
<b>Operación</b> .....	38
<b>Percepción de la población atendida</b> .....	59
<b>Medición de Resultados</b> .....	60
<b>Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones</b> .	68
<b>Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados</b> .....	76
<b>Conclusiones</b> .....	74
<b>Ficha Técnica</b> .....	77
<b>Formatos de Anexos</b> .....	78
<b>Formato del Anexo 4 “Indicadores”</b> .....	78
<b>Formato del Anexo 5 “Metas del programa”</b> .....	80
<b>Formato del Anexo 6 “Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno”</b> .....	81
<b>Formato del Anexo 7 “Avance de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”</b> .....	84
<b>Anexo 8 “Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”</b> .....	85
<b>Anexo 9 “Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas”</b> .....	86
<b>Formato del Anexo 10 “Evolución de la Cobertura”</b> .....	88
<b>Formato del Anexo 11 “Información de la Población Atendida”</b> .....	89
<b>Formato del Anexo 12 “Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves”</b> .....	90
<b>Formato del Anexo 13 “Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación”</b> .....	93
<b>Formato del Anexo 14 “Avance de los Indicadores respecto de sus metas”</b> .....	94



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 15 “Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida” ..... 95**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## Introducción

El FORTAMUN deberá implementar evaluaciones externas, para conocer el alcance que se tiene como municipio en cuanto el ejercicio del gasto programado, para año calendario.

### OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
- Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
- Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados, y



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

1. Características del Programa
2. Diseño
3. Planeación y Orientación a Resultados
4. Cobertura y Focalización
5. Operación
6. Percepción de la Población Atendida
7. Medición de Resultados



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN

#### TEMAS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA

La evaluación de consistencia y resultados se divide en seis temas y 51 preguntas de acuerdo con el siguiente cuadro:

APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL
Diseño	1-13	13
Planeación y Orientación a Resultados	14-22	9
Cobertura y Focalización	23-25	3
Operación	26-42	17
Percepción de la Población Atendida	43	1
Medición de Resultados	44-51	8
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>51</b>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Características del programa**

La creación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), surge como una respuesta del Gobierno Federal para fortalecer a los estados y municipios, transfiriéndoles recursos que permitan fortalecer su capacidad para atender demandas de gobierno.

Este fondo forma parte de los incluidos en el Ramo General 33 que se incluyen en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal dentro del esquema de transferencias federales etiquetadas para entidades federativas y municipios. contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada. Una característica del FORTAMUN-DF, es que su asignación anual de recursos en el PEF, toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP) que se estime en el paquete presupuestario del año correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los recursos de este Fondo se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como el propio CONEVAL. Dichos montos y su calendarización son publicados a más tardar el 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, conforme a lo señalado por los numerales 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Objetivo del Fondo es fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## Diseño

### ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN Y DEL DISEÑO DEL PROGRAMA

**1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa está identificado en un documento que cuenta con la siguiente información:**

- a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.
- b) Se define la población que tiene el problema o necesidad.
- c) Se define el plazo para su revisión y su actualización.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 2

**Justificación:**

El problema que busca resolver a nivel nacional es atender la necesidad de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México presenten finanzas públicas fortalecidas.

El problema que se atiende mediante el FORTAMUN no considera diferencias entre hombres y mujeres, dado que sus criterios de asignación y focalización tienen que ver con el número de habitantes de cada municipio, indistintamente de su género.

Derivado de lo anterior el FORTAMUN, tiene establecido las necesidades atender, sin embargo, no tiene identificado a la población, problemas y no se puede definir un plazo para su revisión como de su actualización.

**2. Existe un diagnóstico del problema que atiende el programa que describa de manera específica:**

- a) Causas, efectos y características del problema.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- b) Cuantificación y características de la población que presenta el problema.**
- c) Ubicación territorial de la población que presenta el problema.**
- d) El plazo para su revisión y su actualización.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 2

**Justificación:**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en el artículo 76, establece que se difundirá en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho fondo en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

De igual manera el artículo 78 de esa misma ley, señala que se publicarán e incluirán en los informes trimestrales correspondientes, la información relativa a las características de las obligaciones financieras efectuadas con los recursos del fondo

No obstante que a Nivel Federal no se cuente con un diagnóstico, y que la normatividad oficial del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) no establece que los Estados y Municipios tengan la obligación de elaborarlo, se recomienda que el municipio de Escárcega elabore un diagnóstico en el que, a partir de las necesidades que atiende con los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) defina el problema o necesidad que busca resolver, así como la población potencial y objetivo que busca atender



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo?**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 2

**Justificación:**

En relación a la respuesta de la pregunta anterior, el municipio de Escárcega, no cuenta con una justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención del FORTAMUN, sin embargo, el municipio, tomo como referencia lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cordinación Fiscal, para ejercer el gasto en donde puntualmente destaca la satisfacción de los requerimientos municipales y al cumplimiento de obligaciones financieras su programa de inversión en donde el municipio intervendrá durante el ejercicio fiscal con el fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA A LAS METAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES**

4. El Propósito del programa está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional considerando que:
- Existen conceptos comunes entre el Propósito y los objetivos del programa sectorial, especial o institucional, por ejemplo: población objetivo.
  - El logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos del programa sectorial, especial o institucional.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

El municipio de Escárcega, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo que está alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo de la siguiente manera:

**ALINEACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo 2021-2024, vincula las políticas financieras del país.

Así también, la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en su Artículo 37, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinan a satisfacer los requerimientos de los municipios, por ello la vinculación con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) se origina en el objetivo 4 del mismo:

▪ Objetivo prioritario 4: Federalismo fiscal: Mejorar la coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno con la finalidad de promover finanzas públicas subnacionales sanas y sostenibles ▪ Estrategia prioritaria

4.1: Mejorar la coordinación fiscal e impulsar una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, orientada al logro de objetivos en materia de ingreso, gasto y deuda pública. ▪ Acción puntual:

4.1.1 Fortalecer y ampliar las acciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para que las entidades federativas y municipios obtengan mayores recursos a través de los incentivos económicos derivados de dicha colaboración.

4.1.2 Mejorar los mecanismos de diálogo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las entidades federativas y los municipios, en materia de ingresos de origen federal, ingresos locales y deuda pública, promoviendo la participación de los gobiernos locales en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**5. ¿Con cuáles metas y objetivos, así como estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial, especial, institucional o nacional relacionado con el programa?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

Las actividades del FORTAMUN se vinculan al Eje general del Plan Nacional de Desarrollo vigente, denominado: “Justicia y Estado de Derecho” con el objetivo de: “garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano”.

Objetivo 1.4 Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos. Asimismo, se alinea al Eje 2: “Bienestar”, que tiene como objetivo “garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios”.

Del eje se desprenden los siguientes objetivos:

Objetivo 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.

Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**6. ¿Cómo está vinculado el Propósito del programa con los Objetivos del Desarrollo del Milenio, los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la Agenda de Desarrollo Post 2015?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El FORTAMUN, no se puede vincular directamente con los objetivos del Propósito del programa con los objetivos del Desarrollo del Milenio.

La vinculación entre los ODS 2030 y el Propósito del Fondo es indirecta, debido a que lograr los objetivos del FORTAMUN establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Propósito del mismo contribuye, pero no es suficiente, para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Población potencial y objetivo**

7. Las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características:
- a) Unidad de medida.
  - b) Están cuantificadas.
  - c) Metodología para su cuantificación y fuentes de información.
  - d) Se define un plazo para su revisión y actualización.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 2

**Justificación:**

El municipio de Escárcega, no cuenta con un documento en el que se defina las poblaciones, potencial y objetivo que derivan del ejercicio de los recursos del FORTAMUN, lo anterior debido a que la normatividad del recurso establece que su principal fin es el cumplimiento de las obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, acciones que no contabilizan de manera directa beneficiarios.

La población potencial y objetivo no se encuentra determinada por los lineamientos del Fondo, ya que como se menciona en el artículo 37 de la LCF, el uso del FORTAMUN es de carácter municipal y se debe destinar a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las actividades antes mencionadas.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 8. Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del programa (padrón de beneficiarios) que:**
- a) Incluya las características de los beneficiarios establecidas en su documento normativo.**
  - b) Incluya el tipo de apoyo otorgado.**
  - c) Esté sistematizada e incluya una clave única de identificación por beneficiario que no cambie en el tiempo.**
  - d) Cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 2

**Justificación:**

Considerando que el propósito del FORTAMUN es contar con recursos para para el fortalecimiento de las finanzas municipales,, que no se cuenta con reglas de operación del mismo y se cumple con el respeto a los requerimientos de destino de los recursos, se puede considerar a los habitantes del municipio como los últimos beneficiarios. Se lleva un registro del apoyo otorgado por localidad mediante información sistematizada que se reporta trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignando una clave por proyecto, con un estimado de beneficiarios atendidos por cada uno de ellos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 9. Si el programa recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la periodicidad de las mediciones.**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuentitativa

**Justificación:**

El FORTAMUN no recolecta directamente información socioeconómica de sus beneficiarios; de manera anual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retoma datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el cálculo de distribución de los recursos del Presupuesto Anual.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**

**10. ¿En el documento normativo del programa es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)?**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

No hay reglas de operación establecidas para el ejercicio de los recursos recibidos del FORTAMUN, pero se cuenta con un marco normativo en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos del 36 al 38. De igual manera, la Dirección General de Programación y Presupuesto genera la MIR Federal que funge como base para identificar Fin, Propósito, Componentes y actividades.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### De la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para resultados

#### 11. Las Fichas Técnicas de los indicadores del programa cuentan con la siguiente información:

- a) Nombre.
- b) Definición.
- c) Método de cálculo.
- d) Unidad de Medida.
- e) Frecuencia de Medición.
- f) Línea base.
- g) Metas.
- h) Comportamiento del indicador (ascendente, descendente).

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

La Matriz de Indicadores para resultados (MIR) establecida a nivel federal para el FORTAMUN, no cumple con las características necesarias de acuerdo a la Matriz del Marco Lógico, cumple mas como un indicador.

No obstante lo anterior, se recomienda que el municipio elabore su propia Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel municipal, con el fin de de darle seguimiento a los objetivos y ejecución del recurso de FORTAMUN.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**12. Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:**

- a) **Cuentan con unidad de medida.**
- b) **Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.**
- c) **Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

Los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) federal del Fondo consideran la aplicación prioritaria por Municipio, la mejora de la calidad crediticia, el índice de dependencia financiera y el ejercicio de los recursos en los gastos establecidos, lo que permite conocer el destino de los recursos y el impacto en la mejora de las finanzas municipales. Es a través de los reportes trimestrales que puede conocerse el avance de las metas y los recursos erogados. Como tal, las metas de la MIR federal son factibles de alcanzar y están orientadas a impulsar el desempeño, siendo acatadas por el Municipio de Escárcega.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**ANÁLISIS DE POSIBLES COMPLEMENTARIEDADES Y COINCIDENCIAS CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES**

13. **¿Con cuáles programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno y en qué aspectos el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

En su Glosario para la evaluación de la política social, el CONEVAL describe que existe complementariedad cuando “dos o más Fondos atienden a la misma población, pero los apoyos son diferentes; o bien cuando sus componentes son similares o iguales, pero atienden a diferente población”. En base a esto, se consideren los siguientes Fondos o programas afines a nivel federal:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
FORTASEG	El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad. Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

	equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.
FISM DF	<p>El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios.</p> <p>El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros de agua potable y alcantarillado, drenaje y letrinas, electricidad rural, caminos rurales, urbanización municipal, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, infraestructura productiva rural y mejoramiento de la vivienda</p>
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Enfocado en la creación de Infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **Planeación y Orientación a Resultados**

**14. La Unidad Responsable del programa cuenta con un plan estratégico con las siguientes características:**

- a) Es resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, sigue un procedimiento establecido en un documento.**
- b) Contempla el mediano y/o largo plazo.**
- c) Establece los resultados que quieren alcanzar, es decir, el Fin y Propósito del programa.**
- d) Cuenta con indicadores para medir los avances en el logro de sus resultados.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

La unidad administrativa responsable de la planeación del FORTAMUN, no implementa un plan estratégico, en el cual, se le dé seguimiento para llevar a cabo cada procedimiento de su ejecución, sin embargo, se elabora un Programa Operativo en el que se plasma, en que se ejercerá el recurso, en apego a lo establecido en la LCF y el PEF.

Y de los avances físicos y financieros, como de sus indicadores, son reportados de manera trimestral en el portal aplicativo de la secretaria de hacienda.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**15. El programa cuenta con planes de trabajo anuales para alcanzar sus objetivos que:**

- a) **Son resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, siguen un procedimiento establecido en un documento.**
- b) **Son conocidos por los responsables de los principales procesos del programa.**
- c) **Tienen establecidas sus metas.**
- d) **Se revisan y actualizan.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

El municipio de Escárcega no cuenta con un Plan de Trabajo Anual en el que se deje constancia de que los proyectos se van cumpliendo de acuerdo a objetivos plasmados por cada ejercicio, así como de los pendientes a cumplir con el FORTAMUN.

Sin embargo, se elabora un programa de inversión en el que se establecen los rubros a erogar con el fondo y son autorizados por su COPLADEMUN, de los avances físicos y financieros, como de sus indicadores, son reportados de manera trimestral en el portal aplicativo de la secretaria de hacienda.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**DE LA ORIENTACIÓN HACIA RESULTADOS Y ESQUEMAS O PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**16. El programa utiliza informes de evaluaciones externas:**

- a) De manera regular, es decir, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios al programa son los resultados de evaluaciones externas.
- b) De manera institucionalizada, es decir, sigue un procedimiento establecido en un documento.
- c) Para definir acciones y actividades que contribuyan a mejorar su gestión y/o sus resultados.
- d) De manera consensada, participan operadores, gerentes y personal de la unidad de planeación y/o evaluación.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

En por lo menos los últimos 3 ejercicios hay constancia que se aplicaron al FORTAMUN evaluaciones externas, siendo esta bajo la metodología de Evaluación de Consistencia y Resultados, en las cuales se han propuesto Aspectos Susceptibles de Mejoras, y recomendaciones para mejorar la gestión y resultados.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 17. Del total de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) clasificados como específicos y/o institucionales de los últimos tres años, ¿qué porcentaje han sido solventados de acuerdo con lo establecido en los documentos de trabajo y/o institucionales?**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) señalados y pendientes de atender son los siguientes:

No.	ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA	AVANCE %
1	Establecer Presupuesto Basado en Resultados	20
2	Llevar a cabo evaluaciones externas de forma anual contar con maylres parámetros para la medición de los resultados alcanzados.	100
3	Promover que hasta el 20% del Fondo se destinen para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.	100
4	Promover Programa Municipal de Seguridad Pública	0
5	Elaborar un Manual de Organización y uno de Procedimientos para fortalecer el control interno de las acciones realizadas por cada una de las áreas funcionales de los entes ejecutores del gasto.	0
6	Cumplir con las metas programadas, tanto físicas como financieras.	100
7	Realizar Evaluación de Diseño del Fondo.	0
8	Análisis de la contribución de los recursos del FORTAMUNDF a los objetivos nacionales.	50
9	Análisis y valoración de sus Poblaciones Potencial y Objetivo.	100



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

18. **¿Con las acciones definidas en los documentos de trabajo e institucionales, que a la fecha se han implementado, provenientes de los *Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal* de los últimos tres años, se han logrado los resultados establecidos?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

Del análisis de las evaluaciones de consistencia y resultados efectuadas en ejercicios anteriores al FORTAMUN, han sido utilizadas por el municipio para definir acciones y actividades que contribuyan a mejorar su gestión y/o sus resultados

Por lo que la Dirección de Planeación ha ido implementado acciones de mejora, así como estableciendo objetivos y metas, y las mismas han sido alcanzadas por el Municipio, obteniendo los resultados planteados.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**19. ¿Qué recomendaciones de la(s) evaluación(es) externa(s) de los últimos tres años no han sido atendidas y por qué?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

Las recomendaciones propuestas al municipio en evaluaciones anteriores que llevan menos avance, son las siguientes:

No.	Aspectos Susceptibles de Mejora	Avance %
1	Establecer Presupuesto con Base en Resultados	20
2	Promover un Programa Municipal de Seguridad Pública	0
3	Elaborar un Manual de Organización y uno de Procedimientos para fortalecer el control interno de las acciones realizadas por cada una de las áreas funcionales de los Entes ejecutores del gasto.	0
4	Realizar una evaluación de Diseño del Fondo	0
5	Análisis de la contribución de los recursos del FORTAMUNDF a los objetivos Nacionales.	50



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 20. A partir del análisis de las evaluaciones externas realizadas al programa y de su experiencia en la temática ¿qué temas del programa considera importante evaluar mediante instancias externas?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

Derivado del análisis del resultado de las evaluaciones de consistencia y resultados realizadas en ejercicios anteriores, es conveniente que el municipio realice un revision de manera integral de sus procesos en la elaboración del presupuesto, esto en razon que el FORTAMUN es un fondo que se complementa o refuerza las finanzas de los municipios, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto del fondo, pero seria posterior a la implementación de procesos adecuados para la proyección del presupuesto.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN

21. El Programa recolecta información acerca de:
- La contribución del programa a los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional.
  - Los tipos y montos de apoyo otorgados a los beneficiarios en el tiempo.
  - Las características socioeconómicas de sus beneficiarios.
  - Las características socioeconómicas de las personas que no son beneficiarias, con fines de comparación con la población beneficiaria.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 3

**Justificación:**

El municipio de Escárcega programa y registra las acciones a ejercer durante el ejercicio fiscal y estos son aprobados a través del COPLADEMUN.

Sin embargo, no se tiene evidencia de estudios socioeconómicos de los beneficiarios como de tipos y montos de apoyo otorgado a los beneficiarios, esto debido a que no es entregado como apoyo o subsidio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**22. El programa recolecta información para monitorear su desempeño con las siguientes características:**

- a) Es oportuna.
- b) Es confiable, es decir, se cuenta con un mecanismo de validación.
- c) Está sistematizada.
- d) Es pertinente respecto de su gestión, es decir, permite medir los indicadores de Actividades y Componentes.
- e) Está actualizada y disponible para dar seguimiento de manera permanente.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

El uso y destino del FORTAMUN, los operadores del fondo en el municipio de Escárcega, utilizan para reportar el uso del ejercicio, el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT).

Se reportan los avances de los indicadores, mismos que son validados por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Cobertura y Focalización** **ANÁLISIS DE COBERTURA**

- 23. El programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo con las siguientes características:**
- a) **Incluye la definición de la población objetivo.**
  - b) **Especifica metas de cobertura anual.**
  - c) **Abarca un horizonte de mediano y largo plazo.**
  - d) **Es congruente con el diseño y el diagnóstico del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 3

**Justificación:**

se define población objetivo y las metas de cobertura.

Se recomienda que los operadores del fondo elaboren un diagnóstico en materia de seguridad pública del municipio de Escárcega, como instrumentos de medición de la población, sobre la satisfacción en materia de seguridad, esto en apego al PEF y la LCF

El artículo 37 de la LCF menciona que los recursos del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En este mismo sentido, la población objetivo serían los habitantes del municipio de Escárcega. Si bien no se especifican metas de cobertura anual, se establece que los recursos del FORTAMUN-DF se sujetan al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), respecto al principio de anualidad.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**24. ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo? En caso de contar con estos, especifique cuáles y qué información utiliza para hacerlo.**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El artículo 37 de la LCF menciona que los recursos del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al entregar apoyos y subsidios directos a la población, no requiere identificar a la población objetivo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**25. A partir de las definiciones de la población potencial, la población objetivo y la población atendida, ¿cuál ha sido la cobertura del programa?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuentitativa

**Justificación:**

El área responsable de la ejecución del FORTAMUN refiere que la selección de proyectos beneficiarios se realiza en estricto apego a la naturaleza de dicho recurso, lo anterior cumpliendo con los principios preponderantes del Fondo y tomando en cuenta lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo por la naturaleza del grupo, no se puede especificar con precisión a la población beneficiaria, por lo que se entiende que la población potencial, objetivo y atendida resulta ser todos los habitantes del municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Operación**

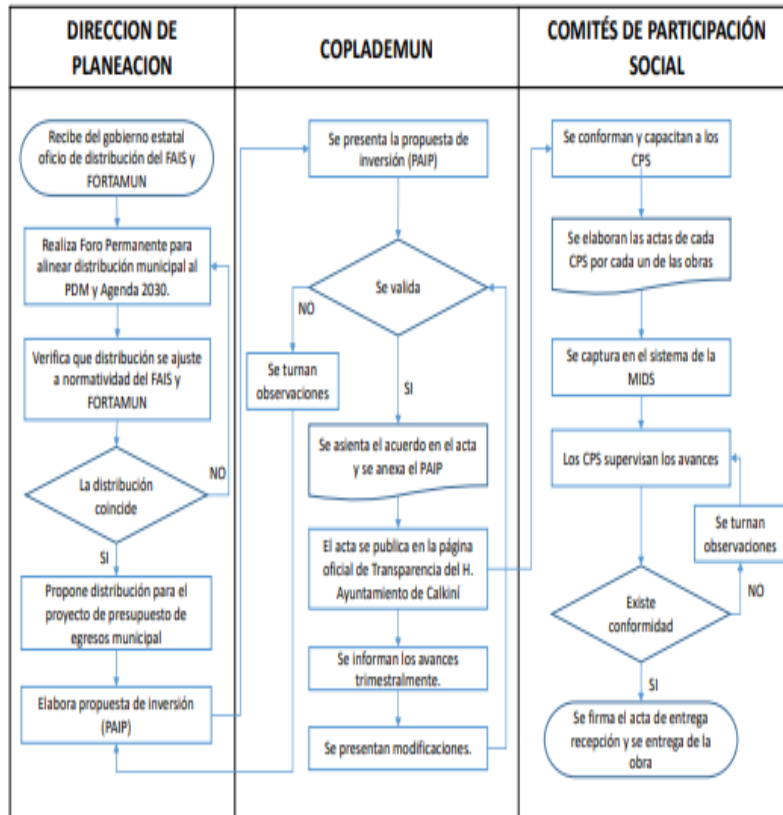
**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP O NORMATIVIDAD APLICABLE**

26. Describa mediante Diagramas de Flujo el proceso general del programa para cumplir con los bienes y los servicios (es decir los Componentes del programa), así como los procesos clave en la operación del programa.

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

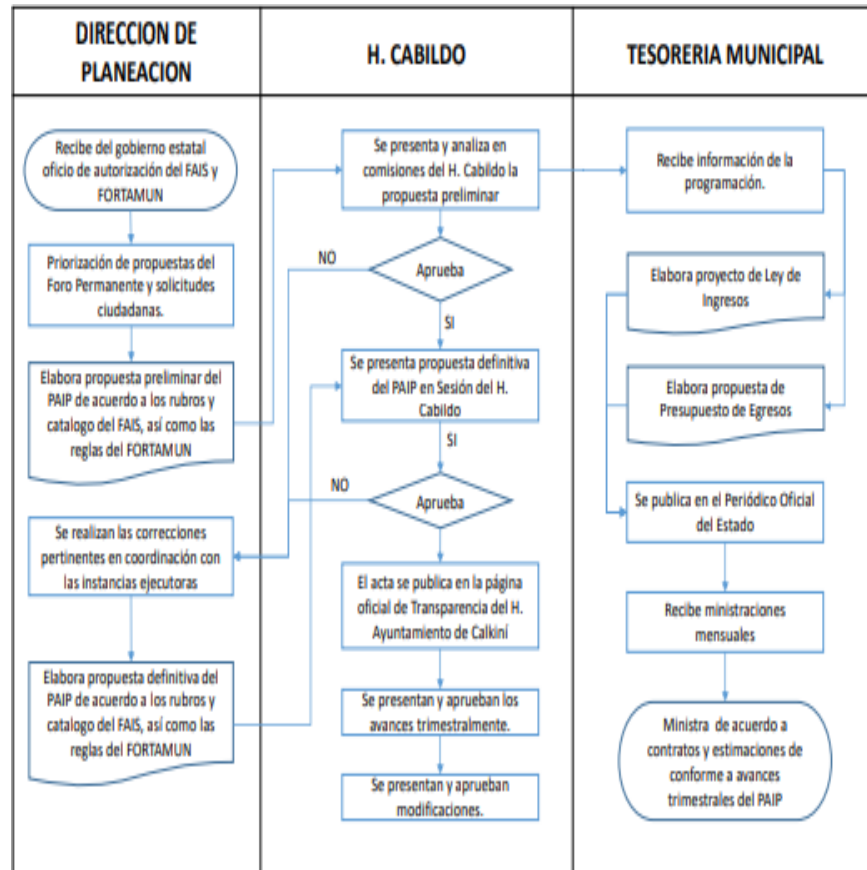
**Justificación:**

Se anexa diagrama de flujo elaborado por los operadores.



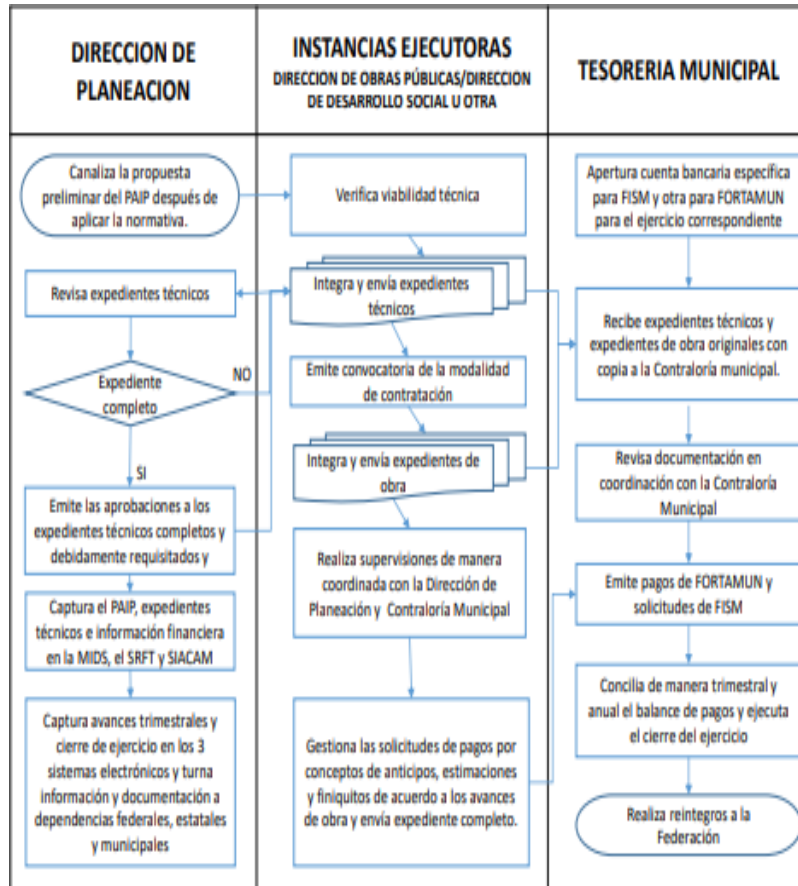


EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Solicitud de apoyos**

27. **¿El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes? (socioeconómicas en el caso de personas físicas y específicas en el caso de personas morales)**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

En conformidad a respuestas anteriores, El FORTAMUN al no otorgarse apoyos y subsidios directos a la población, no se cuenta con información sistematizada, que permita conocer la demanda.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 28. Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo cuentan con las siguientes características:**
- a) Corresponden a las características de la población objetivo.**
  - b) Existen formatos definidos.**
  - c) Están disponibles para la población objetivo.**
  - d) Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

En conformidad a respuesta anterior al no otorgarse apoyos y subsidios directos a la población, no se cuenta con información sistematizada, que permita conocer los tipos de solicitudes.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**29. El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo con las siguientes características:**

- a) **Son consistentes con las características de la población objetivo.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Están difundidos públicamente.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

En conformidad a las respuestas anteriores al no otorgarse apoyos y subsidios directos a la población, no se cuenta con mecanismos documentados, que permita registrar los tipos de solicitudes de apoyo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Selección de beneficiarios y/o proyectos**

**30. Los procedimientos del programa para la selección de beneficiarios y/o proyectos tienen las siguientes características:**

- a) **Incluyen criterios de elegibilidad claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Están difundidos públicamente.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

Como se mencionó en preguntas anteriores al no otorgar apoyos y subsidios directos a la población con cargo al fondo, no tiene procedimientos para la selección de sus beneficiarios.

Sin embargo, si se reporta los avances físicos y financieros del ejercicio del fondo, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

31. El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios y/o proyectos y tienen las siguientes características:
- a) Permiten identificar si la selección se realiza con base en los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los documentos normativos.
  - b) Están estandarizados, es decir son utilizados por todas las instancias ejecutoras.
  - c) Están sistematizados.
  - d) Son conocidos por operadores del programa responsables del proceso de selección de proyectos y/o beneficiarios.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

Como se mencionó en preguntas anteriores al no otorgar apoyos y subsidios directos a la población con cargo al fondo, no tiene procedimientos documentados para la selección de sus beneficiarios.

Sin embargo, si se reporta los avances físicos y financieros del ejercicio del fondo, mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

***Tipos de apoyos***

- 32. Los procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios tienen las siguientes características:**
- a) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
  - b) **Están sistematizados.**
  - c) **Están difundidos públicamente.**
  - d) **Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

Como se mencionó en preguntas anteriores al no otorgar apoyos y subsidios directos a la población con cargo al fondo, no tiene procedimientos documentados para otorgar ayudas a sus beneficiarios.

No obstante lo anterior, la Tesorería Municipal se apoya de otras Direcciones para la ejecución del FORTAMUN en el Municipio de Escárcega, mediante procedimientos estandarizados y apegados a la normatividad del Fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 33. El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de entrega de apoyos a beneficiarios y tienen las siguientes características:**
- a) **Permiten identificar si los apoyos a entregar son acordes a lo establecido en los documentos normativos del programa.**
  - b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
  - c) **Están sistematizados.**
  - d) **Son conocidos por operadores del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

La Tesorería Municipal se apoya de otras Direcciones para la ejecución del FORTAMUN en el Municipio de Escárcega, mediante procedimientos estandarizados y apegados a la normatividad del Fondo.

Los responsables de ejercer los recursos que pertenecen del FORTAMUN, conocen e implementan los registros en los cuales se establecen las acciones que se llevaron a cabo para dar seguimiento y evaluar la ejecución de las obras y acciones. Los registros generados, son consistentes con las acciones programadas y autorizadas lo que permite evaluar la consistencia de estas de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Ejecución**

**34. Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones tienen las siguientes características:**

- a) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- b) Están sistematizados.**
- c) Están difundidos públicamente.**

**Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

En el municipio de Escárcega, los operadores del fondo programaron mediante su Programa Operativo Anual la ejecución de acciones encaminadas al pago de obligaciones financieras como lo establece el artículo 37 de la LCF.

De igual manera se programó el uso de recursos del fondo encaminados a temas de seguridad pública, de conformidad en el artículo 7 fracción IX párrafo segundo



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 35. El programa cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a la ejecución de obras y acciones y tienen las siguientes características:**
- a) Permiten identificar si las obras y/o acciones se realizan acorde a lo establecido en los documentos normativos del programa.**
  - b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
  - c) Están sistematizados.**
  - d) Son conocidos por operadores del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

Derivado de la pregunta anterior se comenta que los operadores dan puntual seguimiento al ejercicio del fondo, mediante, el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda (PASH).

Por lo que los reportes trimestrales son publicados en su portal de transparencia en la fracción XXIII



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA**

36. **¿Cuáles cambios sustantivos en el documento normativo se han hecho en los últimos tres años que han permitido agilizar el proceso de apoyo a los solicitantes?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

En lo que respecta al FORTAMUN, no se ha presentado algún cambio sustantivo en su marco normativo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

37. **¿Cuáles son los problemas que enfrenta la unidad administrativa que opera el programa para la transferencia de recursos a las instancias ejecutoras y/o a los beneficiarios y, en su caso, qué estrategias ha implementado?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El área recaudadora de los ingresos, menciona que No ha tenido inconveniente alguno para recibir de parte del Gobierno del Estado de Campeche, las transferencias correspondientes al FORTAMUN,.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### EFICIENCIA Y ECONOMÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA

##### Registro de operaciones programáticas y presupuestales

38. El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes) que ofrece y los desglosa en las siguientes categorías:
- Gastos en operación:** Se deben incluir los directos (gastos derivados de los subsidios monetarios y/o no monetarios entregados a la población atendida, considere los capítulos 2000 y/o 3000 y gastos en personal para la realización del programa, considere el capítulo 1000) y los indirectos (permiten aumentar la eficiencia, forman parte de los procesos de apoyo. Gastos en supervisión, capacitación y/o evaluación, considere los capítulos 2000, 3000 y/o 4000).
  - Gastos en mantenimiento:** Requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos necesarios para entregar los bienes o servicios a la población objetivo (unidades móviles, edificios, etc.). Considere recursos de los capítulos 2000, 3000 y/o 4000.
  - Gastos en capital:** Son los que se deben afrontar para adquirir bienes cuya duración en el programa es superior a un año. Considere recursos de los capítulos 5000 y/o 6000 (Ej.: terrenos, construcción, equipamiento, inversiones complementarias).
  - Gasto unitario:** Gastos Totales/población atendida (Gastos totales=Gastos en operación + gastos en mantenimiento). Para programas en sus primeros dos años de operación se deben considerar adicionalmente en el numerador los Gastos en capital.

Respuesta: Si

Nivel: 4

Justificación:



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Para el ejercicio evaluado el Municipio de Escárcega recibió del FORTAMUN el importe de \$ 44'743,730.00 (son: cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), la ejecución del gasto del recurso se identificó y cuantificó por parte de los operadores en lo relativo a Gastos de Operación y los Gastos de Mantenimiento de la siguiente manera:

IMPORTE	CAPITULO	
6'989,398.00	1000	Servicios Personales
7'160,157.00	2000	Materiales y Suministros
28'377,454.00	3000	Servicios Generales
2'216,475.00	9000	ADEFAS
246.00		Reintegrado

Para la transparencia de dichos recursos estos son capturados a través del sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).



**Economía**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 39. ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento para la operación del programa y qué proporción del presupuesto total del programa representa cada una de las fuentes?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El FORTAMUN unicamente proviene de los recursos pertenecientes al ramo 33 y que se encuentra regulado por el artículo 37 de la LCF, por lo que dicho financiamiento dirigido al municipio es de carácter federal.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

40. Las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales con que cuenta el programa tienen las siguientes características:
- Cuentan con fuentes de información confiables y permiten verificar o validar la información capturada.
  - Tienen establecida la periodicidad y las fechas límites para la actualización de los valores de las variables.
  - Proporcionan información al personal involucrado en el proceso correspondiente.
  - Están integradas, es decir, no existe discrepancia entre la información de las aplicaciones o sistemas.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

Los programas que son utilizados por los operadores para el seguimiento del fondo, son los medios establecidos para reportar el uso de recursos federales transferidos a los municipios, por lo que el municipio de Escárcega, reporta trimestralmente los avances físicos y financieros de gasto del fondo.

Derivado de lo anterior se reporta en el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Posterior a la información generada, se publica en el portal de transparencia del municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

41. ¿Cuál es el avance de los indicadores de servicios y de gestión (Actividades y Componentes) y de resultados (Fin y Propósito) de la MIR del programa respecto de sus metas?

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El municipio de Escárcega reporta sus indicadores del FORTAMUN, los cuales pueden ser verificados en su portal de transparencia

NIVEL DE OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA	JUSTIFICACIÓN	ORIENTACIÓN A IMPULSAR EL DESEMPEÑO	FACTIBLE
FIN	ÍNDICE DE APLICACIÓN DE RECURSOS	100	PORCENTAJE	APLICAR EL 100%	SI	SI
PROPÓSITO	ÍNDICE DE DEPENDENCIA FINANCIERA	3.21	RAZÓN	SE HACE A PARTIR DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO	SI	SI
COMPONENTE	PORCENTDE DE AVANCE EN LAS METAS	100	PORCENTAJE	MANTIENE EL CUMPLIMIENTO DE METAS	SI	SI
ACTIVIDAD	ÍNDICE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	100	PORCENTAJE	APLICAR EL 100% DE LOS RECURSOS	SI	SI

La falta de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Municipal, no permite acreditar que se lleve un registro de avances en los mismos, tomando como referencia la MIR federal misma que se nutre con la información reportada en el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

42. El programa cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las siguientes características:
- Las ROP o documento normativo están actualizados y son públicos, esto es, disponibles en la página electrónica.
  - Los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño, están actualizados y son públicos, son difundidos en la página.
  - Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.
  - La dependencia o entidad que opera el Programa propicia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y a su vez genera las condiciones que permitan que ésta permee en los términos que señala la normatividad aplicable.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

El FORTAMUN está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los municipios deberán cumplir con sus obligaciones financieras, esto con el fin de mantener saneada sus finanzas.

Además de la LCF el Presupuesto de Egresos de la Federación estipula que los municipios deberán ejercer el fondo en por lo menos el 20 por ciento para atender las necesidades de seguridad pública.

Por lo que la transparencia y rendición de cuentas se encuentran reportados en los sistemas aplicativos de manera trimestral utilizado, el sistema de reporte de



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda (PASH), mismo que se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.escarcega.gob.mx>





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### Percepción de la población atendida

43. El programa cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida con las siguientes características:
- Su aplicación se realiza de manera que no se induzcan las respuestas.
  - Corresponden a las características de sus beneficiarios.
  - Los resultados que arrojan son representativos.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** N/A

**Justificación:**

Los operadores del fondo en el municipio no implementan instrumentos para medir el grado de satisfacción de la población atendida, si bien es cierto que la normatividad que rige al FORTAMUN no especifica que debe medirse el grado de satisfacción, es recomendable el establecer un procedimiento estructurado para que en caso de aplicar el recurso del FORTAMUN a una parte de la población que sea identificable, sea posible el obtener su opinión para que los resultados a nivel municipal sean medibles.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### Medición de Resultados

44. ¿Cómo documenta el programa sus resultados a nivel de Fin y de Propósito?
- a) Con indicadores de la MIR.
  - b) Con hallazgos de estudios o evaluaciones que no son de impacto.
  - c) Con información de estudios o evaluaciones rigurosas nacionales o internacionales que muestran el impacto de programas similares.
  - d) Con hallazgos de evaluaciones de impacto.

**Respuesta:** No procede Valoración Cuentitativa

**Justificación:**

El Municipio de Escárcega, documentó los resultados del programa I005 FORTAMUN en el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Mismos que pueden ser verificados en la página de transparencia, a través del siguiente link:

<http://www.escarcega.gob.mx>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

45. En caso de que el programa cuente con indicadores para medir su Fin y Propósito, inciso a) de la pregunta anterior, ¿cuáles han sido sus resultados?

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

El municipio de Escárcega, no cuenta con una (MIR) a nivel municipal, por lo que no cuenta con indicadores propios, sin embargo de acuerdo a la normatividad aplicable, documentó los resultados del programa I005 FORTAMUN en el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) y el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Mismos que pueden ser verificados en la página de transparencia, a través del siguiente link:

<http://www.escarcega.gob.mx>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 46. En caso de que el programa cuente con evaluaciones externas que no sean de impacto y que permiten identificar hallazgos relacionados con el Fin y el Propósito del programa, inciso b) de la pregunta 44, dichas evaluaciones cuentan con las siguientes características:**
- a) Se compara la situación de los beneficiarios en al menos dos puntos en el tiempo, antes y después de otorgado el apoyo.**
  - b) La metodología utilizada permite identificar algún tipo de relación entre la situación actual de los beneficiarios y la intervención del Programa.**
  - c) Dados los objetivos del Programa, la elección de los indicadores utilizados para medir los resultados se refiere al Fin y Propósito y/o características directamente relacionadas con ellos.**
  - d) La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados entre los beneficiarios del Programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Justificación:**

En el municipio de Escárcega el programa cuenta con evaluaciones externas que no son de impacto, las tres últimas realizadas a los recursos del FORTAMUN aplicados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se realizaron en base a la metodología establecida por el CONEVAL, bajo el modelo de términos de referencia de la evaluación de consistencia y resultados.

Sin embargo, el programa no documenta sus resultados a nivel de Fin y de Propósito en base a los hallazgos vertidos en estas evaluaciones, debido a que no se cuenta con una Matriz de indicadores para Resultados (MIR) a nivel municipal que permita la medición de los mismos.

No obstante y dados los objetivos del Programa, la elección de los indicadores utilizados para medir los resultados que se refieren al Fin y Propósito y/o características directamente relacionadas con ellos, se realizan según la MIR nacional del FAIS



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 47. En caso de que el programa cuente con evaluaciones externas, diferentes a evaluaciones de impacto, que permiten identificar uno o varios hallazgos relacionados con el Fin y/o el Propósito del programa, ¿cuáles son los resultados reportados en esas evaluaciones?**

**Respuesta:** No procede Valoración Cuantitativa

**Justificación:**

El municipio reporta evaluaciones externas al FORTAMUN por lo menos en los últimos tres años, las cuales son diferentes a evaluaciones de impacto, sin embargo no se identifican hallazgos relacionados con el fin y/o propósito del programa.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 48. En caso de que el programa cuente con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestran impacto de programas similares, inciso c) de la pregunta 44, dichas evaluaciones cuentan con las siguientes características:**
- I. Se compara un grupo de beneficiarios con uno de no beneficiarios de características similares.**
  - II. Las metodologías aplicadas son acordes a las características del programa y la información disponible, es decir, permite generar una estimación lo más libre posible de sesgos en la comparación del grupo de beneficiarios y no beneficiarios.**
  - III. Se utiliza información de al menos dos momentos en el tiempo.**
  - IV. La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** Información Inexistente

**Justificación:**

El programa no cuenta con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestren impacto de programas similares, en donde se comparen beneficiarios con no beneficiarios de características similares, que permita coadyuvar o enriquecer la obtención de resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 49. En caso de que el programa cuente con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestran impacto de programas similares ¿qué resultados se han demostrado?**

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

El programa no cuenta con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestren impacto de programas similares, en donde se comparen beneficiarios con no beneficiarios de características similares, que permita coadyuvar o enriquecer la obtención de resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 50. En caso de que el programa cuente con evaluaciones de impacto, con qué características de las siguientes cuentan dichas evaluaciones:**
- a) **Se compara un grupo de beneficiarios con uno de no beneficiarios de características similares.**
  - b) **La(s) metodología(s) aplicadas son acordes a las características del programa y la información disponible, es decir, permite generar una estimación lo más libre posible de sesgos en la comparación del grupo de beneficiarios y no beneficiarios.**
  - c) **Se utiliza información de al menos dos momentos en el tiempo.**
  - d) **La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** Información Inexistente

**Justificación:**

El programa no cuenta con Evaluaciones de Impacto, que permitan medir los efectos que tiene el Programa en sus beneficiarios y no beneficiarios.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 51. En caso de que se hayan realizado evaluaciones de impacto que cumplan con al menos las características señaladas en los incisos a) y b) de la pregunta anterior, ¿cuáles son los resultados reportados en esas evaluaciones?**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** Información Inexistente

**Justificación:**

No se realizaron evaluaciones de impacto con respecto al programa del FORTAMUN-DF correspondientes al ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Escárcega.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones**

**Tabla 1. “Principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones”**

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Diseño	Al apegarse a los establecido en la LCF y el PEF, el municipio de Escárcega, puede cumplir con sus obligaciones financieras y disponer un porcentaje en materia de seguridad pública.  El PMD se encuentra alineado con el PND.	1,4	
<b>Debilidad o Amenaza</b>			
	Elaborar un diagnóstico de la población que permita identificar la problemática que atienda el fondo.	2	Se sugiere que el municipio de Escárcega elabore sus propios diagnósticos.
	No identifica la población, potencial y objetivo	7	Se recomienda elaborar un diagnóstico que identifique las necesidades en materia de seguridad pública.
	Elaborar una MIR municipal	10	Se recomienda elaborar una MIR a nivel municipal y publicarlo en su marco presupuestal del ejercicio.
	No presenta complementariedad y/o coincidencias	13	Se recomienda potencializar el fondo deberá buscar complementariedad con otros recursos.
	No implementa un plan estratégico	14	Se recomienda implementar un plan estratégico para el fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Planeación y orientación de resultados.	Se cuenta con evaluación externa de ejercicios anteriores. Se reporta la ejecución del gasto mediante un programa sistematizado	16, 22	
<b>Debilidad o Amenaza</b>			
	No se ha implementado Aspectos Susceptibles de Mejoras pendientes	17	Se recomienda atender los Aspectos Susceptibles de Mejoras
	No se ha implementado mecanismos de seguimiento a los ASM	18	Se recomienda implementar mecanismos que garanticen que se están atendiendo los ASM.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Cobertura y focalización	Se cuenta con evaluación externa de ejercicios anteriores.  Se reporta la ejecución del gasto mediante un programa sistematizado	16, 22	
<b>Debilidad o Amenaza</b>			
	No se cuenta con una estrategia de cobertura	23	Se recomienda elaborar un programa de cobertura que indique su sector a tender en materia de seguridad.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Operación	Se cuenta con un diagrama de flujo que indica la recepción del fondo.  Se implementa un programa operativo anual para el ejercicio del recurso  Se reportan los avances del fondo de manera trimestral	26, 34, 35	
<b>Debilidad o Amenaza</b>			



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Percepción de la población atendida	Sin registro de fortaleza y oportunidad		
<b>Debilidad o Amenaza</b>			
	No se implementan herramientas que midan la satisfacción de la población	43	Se recomienda implementar herramientas que midan el grado de satisfacción.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad/debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
<b>Fortaleza y Oportunidad</b>			
Medición de resultados	Se registra los avances del recurso en sus respectivas plataformas.  Se cuenta con evaluaciones exteriores	44, 46	
<b>Debilidad o Amenaza</b>			
	No se implementa la MIR municipal con el fondo.	51	Se recomienda implementar una MIR municipal y que se refleje en su marco normativo presupuestal



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Conclusiones**

De los resultados obtenidos de la evaluación al Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF 2022, que fue elaborado bajo los términos de referencia emitidos por el Coneval, evaluación de Consistencia y Resultados, se emiten los siguientes comentarios por sección.

#### **Diseño**

El municipio de Escárcega, tiene como eje rector de sus programas el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el cual sus ejes, objetivos y estrategias, se encuentran alineados al Plan Nacional de desarrollo 2018-2024.

El FORTAMUN, se encuentra regulado por la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En su normativa no especifica que se elaboren diagnósticos de sus necesidades, se recomienda que el municipio elabore uno municipal, toda vez que asigna parte de su recurso a temas de seguridad pública.

#### **Planeación y orientación a resultados**

Como parte de las recomendaciones en este apartado, se pide que sea implementados y atendidos los Aspectos Susceptibles de Mejora, ya que esto permitirá subsanar los comentarios hechos por anteriores evaluaciones, y a su vez tendrá un mejor manejo de la utilización del fondo.

Y gestionar que el recurso tenga complementariedad con otras fuentes de financiamiento, para que este se potencialice y tenga un mayor alcance en su aplicación.

#### **Cobertura y focalización**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Derivado que el recurso fue programado por los operadores del municipio de Escárcega,

las partidas que fueron asignadas a erogar, son en cumplimiento a sus obligaciones financieras y a materia de seguridad pública, en cuanto a este últimos se recomienda que se realice un diagnóstico para este ultimo.

#### Operación

En esta sección no se emitió recomendación alguna, sin embargo, las operaciones emitidas por los operadores son registrados y reportados trimestralmente, mediante los portales a cargo de la SHCP.

#### Percepción de la población atendida

Si bien los operadores del fondo, programan de manera oportuna, el ejercicio del gasto del recurso, estos implementan acciones en materia de seguridad, como seguimiento deberán medir la satisfacción de la población beneficiada,

#### Resultados

De recomendaciones anteriores se deberá realizar evaluaciones de impacto de los recursos implementado del FORTAMUN.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Tabla 2. "Valoración Final del programa"**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

Tema	Nivel	Justificación
Diseño	26	Se apega a la normatividad federal aplicable.
Planeación y Orientación a Resultados	23	Cuenta con Plan Municipal de Desarrollo apegado a los Planes Federales y Estatales.
Cobertura y Focalización	3	No se puede determinar la cobertura y cuantificar la población objetivo.
Operación	28	Se reporta de manera oportuna la ejecución del fondo
Percepción de la Población Atendida	0	No se mide la satisfacción de la población atendida
Resultados	8	Se realizaron evaluaciones externas a ejercicios anteriores
<b>Valoración Final</b>	<b>88</b>	<b>Aceptable</b>

*Nivel= Nivel promedio por tema*

*Justificación= Breve descripción de las causas que motivaron el nivel por tema o el nivel total (Máximo 100 caracteres por Módulo)*



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### Ficha Técnica

**Tabla 3. “Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación”**

- **Nombre de la instancia evaluadora**  
Valdivieso E. y Asociados.
- **Nombre del coordinador de la evaluación**  
C.P. Roberto Valdivieso Gabriel
- **Nombre de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación**  
Dirección de Planeación, del Municipio de Escárcega
- **Nombre del titular de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación**  
Ing. Mario Alberto Chan Balán
- **Forma de contratación de la instancia evaluadora**  
Adjudicación directa
- **Costo total de la evaluación**  
\$162,400.00
- **Fuente de financiamiento**  
Gasto corriente



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formatos de Anexos**

**Formato del Anexo 4 “Indicadores”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

Nivel de objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Claro	Relevante	Económico	Monitoreable	Adecuado	Definición	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas	Comportamiento del indicador
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria	((Gasto en Obligaciones Financieras + Gasto por Derechos de Agua + Gasto en Seguridad Pública + Gasto en Inversión) / (Gasto total del FORTAMUN)) * 100	si	si	si	si	si	si	porcentaje	anual	si	si	Descendente
Propósito	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	razón	semestral	si	si	Ascendente



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

		porcen tuales de i) * 100												
Componen te	Porcent aje de avance en las metas	(Prom edio de avanc e en las metas porcen tuales de i / Prom edio de las metas progra madas porcen tuales de i) * 100	si	si	si	si	si	si	porce ntaje	trimestral	si	si	Ascendente	
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gast o ejercid o del FORTA MUN/ Monto anual aprob ado del FORTA MUN)* 100	si	si	si	si	si	si	porce ntaje	trimestral	si	si	Descendente	



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 5 “Metas del programa”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

Nivel de objetivo	Nombre del indicador	Meta	Unidad de medida	Justificación	Orientada a impulsar el desempeño	Justificación	Factible	Justificación	Propuesta de mejora de la meta
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria.	Relativo	porcentaje	Definido en la MIR	No	No incorpora línea base	Si	No se tiene objetivos vinculados al municipio	Incorporar una línea base y objetivos vinculados al municipio.
Propósito	Porcentaje de avance en las metas	Relativo	razón	Definido en la MIR	No	No incorpora línea base	Si	No se tiene objetivos vinculados al municipio	Incorporar una línea base y objetivos vinculados al municipio.
Componente	Porcentaje de avance en las metas	Relativo	porcentaje	Definido en la MIR	No	No incorpora línea base	Si	No se tiene objetivos vinculados al municipio	Incorporar una línea base y objetivos vinculados al municipio.
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Relativo	porcentaje	Definido en la MIR	No	No incorpora línea base	Si	No se tiene objetivos vinculados al municipio	Incorporar una línea base y objetivos vinculados al municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 6 “Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF  
**Modalidad:** Ramo 33  
**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega  
**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación  
**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados  
**Año de la Evaluación:** 2022

Nombre del Programa	Dependencia	Coincide	Se complementa
El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios. El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician a la población que se encuentra en condiciones de pobreza	SHCP	No	Si



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

<p>extrema y rezago social, en los rubros de agua potable y alcantarillado, drenaje y letrinas, electricidad rural, caminos rurales, urbanización municipal, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, infraestructura productiva rural y mejoramiento de la vivienda</p>			
<p>Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento</p>	<p>CONAGUA</p>	<p>No</p>	<p>Si</p>
<p>FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el Fortalecimiento de los temas de Seguridad. Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de</p>	<p>SSPC</p>	<p>No</p>	<p>Si</p>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y			
--	--	--	--



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 7 “Avance de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”**  
**Avance del documento de trabajo**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

N°	Aspectos susceptibles de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de copromiso del ciclo		Resultados esperados	Productos y/o evidencia	Avance (%) en los tres últimos años						Identificación del documento probatorio	Observaciones
				Inicio	Fin			sep-mar	mar-sep	sep-mar	mar-sep				
No se tiene evidencia de Aspectos Susceptibles de Mejora de evaluaciones anteriores															



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 8 “Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”**

No se presentan acciones para atender Asuntos Susceptibles de Mejora ASM.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 9 “Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

No se proporcionó evidencia de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones que se han realizado anteriormente por lo que no pudo realizar el presente anexo.

*Avance del Documento Institucional*



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

N°	Aspectos susceptibles de mejora	Área coordinadora	Acciones a emprender	Área responsable	Fecha copromiso del ASM		Resultados esperados	Productos y/o evidencia	Avance (%) en los tres últimos años						Identificación del documento probatorio	Observaciones
					Ciclo de inicio	Fecha de término			sep-14	mar-15	sep-15	mar-16	sep-16	mar-17		
No se presentan avances en Aspectos Susceptibles de Mejora																



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 10 “Evolución de la Cobertura”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF  
**Modalidad:** Ramo 33  
**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega  
**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación  
**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados  
**Año de la Evaluación:** 2022

Tipo de Población	Unidad de Medida	2022	2018	2017
P. Potencial	No se tiene población potencial, objetivo y atendida			
P. Objetivo				
P. Atendida				
$\frac{P. A}{P. O} \times 100$	%	%	%	%



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 11 “Información de la Población Atendida”**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

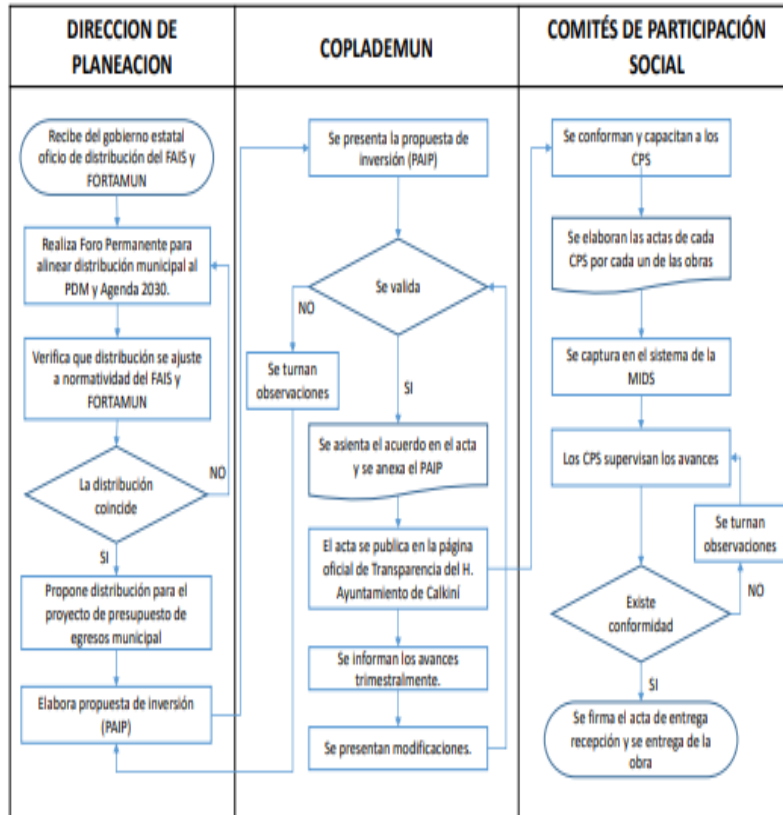
**Año de la Evaluación:** 2022

Clave Estado	Nombre Estado	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave Localidad	Nombre Localidad	Total	Mujeres	Hombres	Infantes 0 - 5 años y 11 meses	Niñas y niños 6 - 12 años y 11 meses	Adolescentes 13 - 17 años y 11 meses	Jóvenes 18 - 29 años y 11 meses	Adultos 30 - 64 años y 11 meses	Adultos mayores > 65 años	Indígenas	No indígenas	Personas con discapacidad
No se tiene población potencial, objetivo y atendida																	



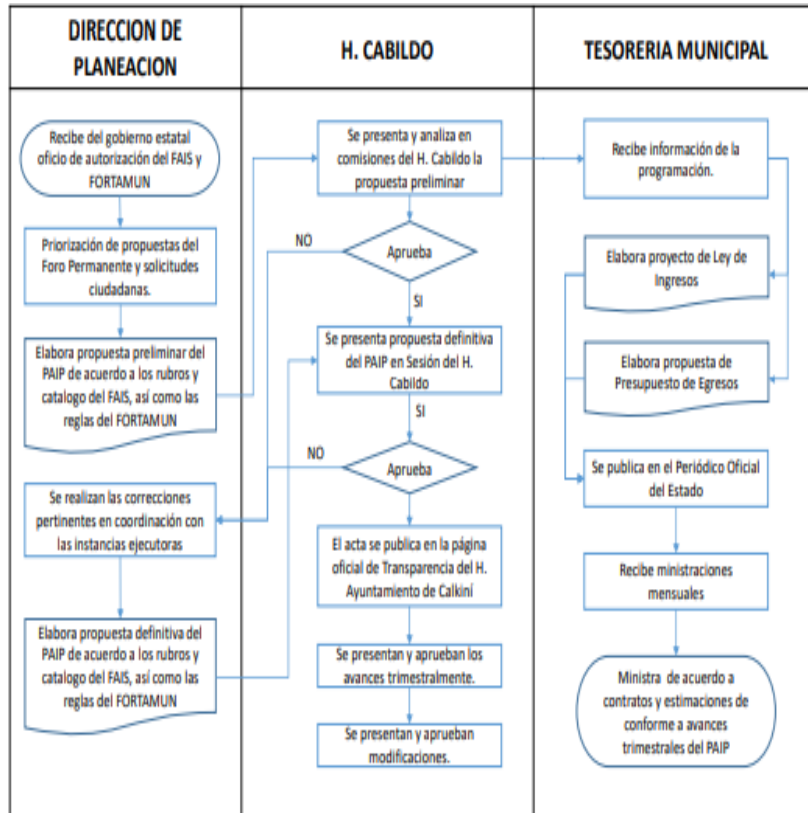
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 12 “Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves”**



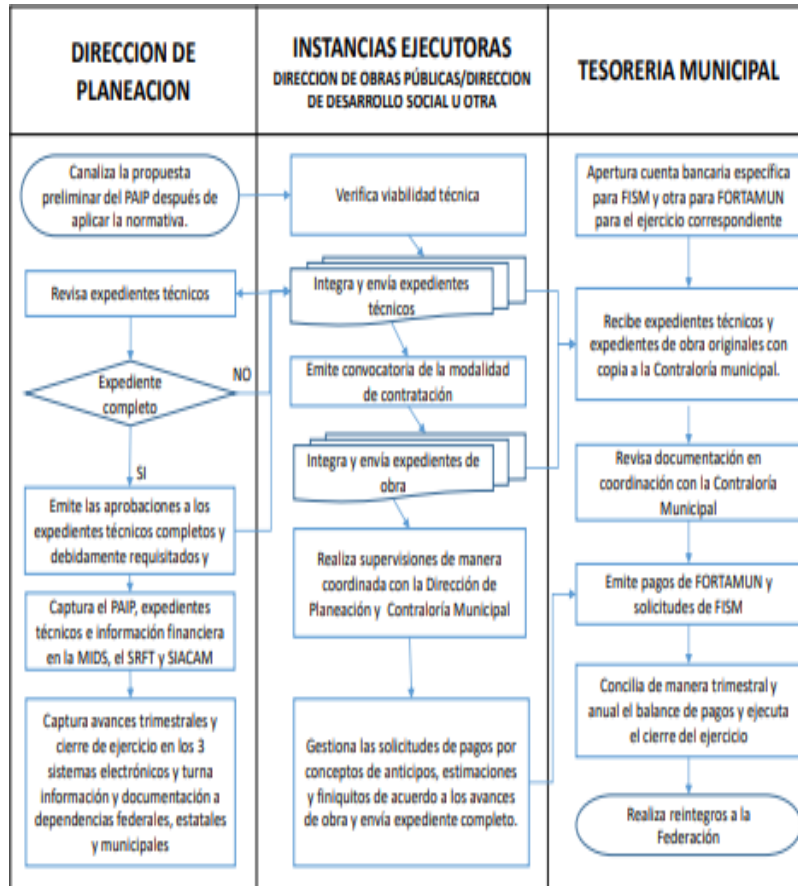


EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 13 " Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación"**

Capítulo del Gasto	Concepto	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	6'989,398
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	7'160,157
3000	SERVICIOS GENERALES	28'377,454
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000	DEUDA PÚBLICA	2'216,475
	<b>Total</b>	<b>44'743,730</b>

Se reintegraron a la federación \$ 246.00.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 14 "Avance de los Indicadores respecto de sus metas"**

**Nombre del Programa:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF

**Modalidad:** Ramo 33

**Dependencia/Entidad:** H. Ayuntamiento de Escárcega

**Unidad Responsable:** Dirección de Planeación

**Tipo de Evaluación:** Consistencia y Resultados

**Año de la Evaluación:** 2022

Nivel de objetivo	Nombre del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Valor alcanzado (año evaluado)	Avance %	Justificación
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria.	<i>anual</i>	Relativo	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	
Propósito	Porcentaje de avance en las metas	<i>semestral</i>	Relativo	<i>N/A</i>	100	
Componente	Porcentaje de avance en las metas	<i>trimestral</i>	Relativo	<i>N/A</i>	100	
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	<i>trimestral</i>	Relativo	<i>N/A</i>	100	



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 15 “Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida”**

No se cuenta con herramientas para evaluar el grado de satisfacción.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 16. “Comparación con los resultados de la Evaluación de  
Consistencia y Resultados anterior”**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**C.P. ROBERTO VALDIVIESO GABRIEL**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS  
FORTAMUN-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA



**Valdivieso E. & Asociados**  
**CONSULTORES**



# **EVALUACION DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS**

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-  
DF)**

**Municipio de Escárcega**

**Ejercicio fiscal 2022**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## RESUMEN EJECUTIVO

El Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal FISM-DF es una de las Principales fuentes de Financiamiento en el Municipio de Escárcega para la dotación de Infraestructura y servicios básicos que benefician a la población en pobreza extrema. Su objetivo es financiar obras y acciones sociales que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema tales como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

El municipio de Escárcega participó durante el ejercicio fiscal 2022 por los Recursos del FISM la cantidad de \$117,263,729.00 (son ciento diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), de los cuales se ejercieron \$117,256,497.66 (son ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 66/100 m.n.),

Con fin de potencializar los recursos del Fondo, realizar proyectos de mayor impacto social, y llevar a cabo una mejor planeación de las obras, el municipio de Escárcega con la autorización de su cabildo y del congreso del estado contrató en el ejercicio fiscal 2022 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos "BANOBRAS" un Crédito simple. El crédito autorizado fue de \$47'207,999.00 (son: cuarenta y siete millones doscientos siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que se está ejerciendo y amortizando a partir en este 2023, por lo que no modificó el total participado.

Este crédito consiste en una estructura financiera que ofrece financiamientos preautorizados a municipios que, por su nivel de marginación, tienen acceso limitado o nulo al financiamiento que brindan los intermediarios privados. Para ello, utiliza el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) como fuente de pago o garantía de crédito. Su objetivo es beneficiar a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema con proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

municipal, electrificación rural, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de vivienda, caminos e infraestructura rurales.

Los Recursos del Fondo de Aportaciones participado al Municipio de Escárcega durante el ejercicio fiscal 2022 es el objeto de la presente evaluación de la cual se obtuvieron los hallazgos que se abordan en los temas de que consta la evaluación de consistencia y resultados, los cuales son los siguientes:

### **Diseño**

El municipio de Escárcega en sus marcos de regulación de planeación está alineado a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Estatal, a través de sus ejes vinculado al Plan Municipal de Desarrollo.

Los objetivos del plan en el municipio están orientados a lo establecido a los lineamientos generales del fondo, estos están encaminados al combate de pobreza extrema y rezago social.

Por lo que el fondo cuenta con una Matriz a nivel federal misma que de acuerdo a los reportes trimestrales se presentan lo indicadores del fondo capturados en los sistemas establecidos en los lineamientos para el seguimiento del uso del fondo.

### **Planeación y Orientación a Resultados**

El municipio planifica el uso y destino del recurso, por lo que los proyectos están orientados a los beneficiarios que cumplen con las características necesarias que establecen los lineamientos Generales del Fondo, el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en lo correspondiente al apartado del catálogo FAIS.

### **Cobertura y Focalización**

La cobertura del FISM-DF en el municipio se realiza a través del informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, por lo que se atiende los indicadores de pobreza extrema y rezago social señalados, sin embargo, el municipio a nivel local no implementa acciones que permitan identificar a la población objetivo de manera directa, siendo estos los



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

que verificarían la situación de cada comunidad o localidad.

### **Operación**

La operación del FISM-DF en el municipio se tiene adecuadamente establecido desde la recepción del recurso hasta la ejecución del mismo, la proyección, planeación y ejecución de las obras y acciones se desarrollan de acuerdo a los establecido en los Lineamientos Generales del Fondo, el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en la parte del catálogo FAIS.

De manera subsecuente el recurso se opera a través de sistemas establecidos en los lineamientos, la programación es capturada en el portal de MIDS, el registro, control y seguimiento se lleva mediante bitácora electrónica, como evidencia documental de los expedientes de cada proyecto; el registro de las operaciones de pago es llevado contablemente mediante sistema SAACG. NET, y posterior el avance de cada proyecto son reportados en el SRFT. Por lo anterior el municipio documenta mediante un diagrama de flujo todo el proceso de la utilización del recurso.

### **Percepción de la Población Atendida**

Como aspecto de mejora en este apartado, implementar los mecanismos que permitan medir el grado de satisfacción de las obras y acciones realizadas en el municipio con el recurso.

### **Medición de Resultados**

El seguimiento de los proyectos capturados previamente en la MIDS por el municipio permite ver el avance de la planeación de cada acción u obra programada, el seguimiento de cada uno es reportado por los operadores de planeación, por lo que la medición de los avances capturados en el SRFT de manera trimestral permite migrar los proyectos al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, por lo que los indicadores de cada proyecto se va midiendo con la matriz del fondo a nivel federal por lo que se permite ver el grado de cumplimiento.

Sin embargo, a nivel municipal no se cuenta con una Matriz, que permita ver los resultados



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

y la retroalimentación correspondiente, presenta de igual fichas técnicas de sus indicadores, por lo que como aspecto de mejora se recomendó elaborar, publicar y emitir dichas fichas para ver los resultados de Desempeño.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	7
<b>OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN</b> .....	8
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN</b> .....	11
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</b> .....	14
<b>TEMA I. DISEÑO</b> .....	16
A. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN Y DEL DISEÑO DEL FONDO. ....	17
B. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA A LAS METAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES .....	21
C. Análisis de la Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad.....	24
D. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	28
E. ANÁLISIS DE POSIBLES COMPLEMENTARIEDADES Y COINCIDENCIAS CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES.....	31
<b>TEMA II. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS</b> .....	32
A. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.....	33
B. DE LA ORIENTACIÓN HACIA RESULTADOS Y ESQUEMAS O PROCESOS DE EVALUACIÓN ..	35
C. DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN .....	40
<b>TEMA III. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN</b> .....	42
A. ANÁLISIS DE COBERTURA.....	43
<b>TEMA IV. OPERACIÓN</b> .....	46
A. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LAS ROPO NORMATIVIDAD APLICABLE	47
Solicitud de apoyos .....	¡Error! Marcador no definido.
Selección de beneficiarios y/o proyectos.....	51
Tipos de apoyos.....	53
Ejecución .....	56
B. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA.....	58
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN .....	59
C. EFICIENCIA Y ECONOMÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA .....	60
Registro de operaciones programáticas y presupuestales .....	60
Economía.....	62
D. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	63
E. CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y PRODUCTOS .....	64
<b>TEMA V. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA</b> .....	67
<b>TEMA VI. MEDICIÓN DE RESULTADOS</b> .....	69
<b>COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS</b> .....	¡Error! Marcador no definido.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**CONCLUSIONES ..... 84**

**VALORACIÓN FINAL DEL PROGRAMA ..... 85**

**FICHA TÉCNICA ..... 87**

**FORMATOS DE ANEXOS..... 88**

*Formato del Anexo 4 “Matriz de Indicadores para Resultados” ..... 88*

*Formato del Anexo 5 “Metas del programa” ..... 89*

*Formato del anexo 6 “Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno” ..... 90*

*Formato del anexo 7 “Avance de las Acciones para Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora”..... 91*

*Formato del anexo 8 “Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”..... 92*

*Formato del anexo 9 “Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas”..... 93*

*Formato del anexo 10 “Evolución de la Cobertura” ..... 94*

*Formato del anexo 11 “Información de la Población Atendida” ..... 95*

*Formato del Anexo 12 “Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves”..... 96*

*Formato del Anexo 13 “ Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación” ..... 97*

*Formato del Anexo 14 “Avance de los Indicadores respecto de sus metas” ..... 98*

*Anexo 15 “Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida” No se tiene instrumentado un documento para la medición del grado de satisfacción de la población atendida. .... 100*

*Anexo 16. “Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados anterior”..... 101*



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## ANTECEDENTES

La Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 72 al 80 establece que el objetivo de la evaluación de la política de desarrollo social es revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la misma, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. Asimismo, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración Pública Federal, en su numeral décimo sexto fracción I, inciso a, establecen los tipos de evaluación, entre los que se encuentra la evaluación de consistencia y resultados, la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Aunque la evaluación aporta información relevante para el proceso presupuestario, los usuarios de la evaluación, en primera instancia, son las dependencias y entidades a cargo de la operación de dichos programas. Esta evaluación fue la primera que se efectuó con un proceso homogéneo, es decir, utilizando los mismos términos de referencia, a programas sociales, lo que permitió que por primera vez en México se realizaran comparaciones entre programas sociales.

Esta evaluación está basada en el documento "Términos de Referencia de la Evaluación de Consistencia y Resultados", emitido por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), el cual se divide en seis temas y 51 preguntas.

El objeto de la presente evaluación son los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF participado al municipio de Escárcega en el ejercicio fiscal 2022, forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destina exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

## **OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;
- Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;
- Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP) o en la normatividad aplicable; así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados, y
- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **Alcances**

Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

## **Descripción Específica del Servicio**

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

- Características del Programa
- Diseño
- Planeación y Orientación a Resultados
- Cobertura y Focalización
- Operación
- Percepción de la Población Atendida
- Medición de Resultados
- Análisis de Fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y
- Recomendaciones



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- Conclusiones
- Ficha Técnica
- Anexos



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN

### TEMAS DE EVALUACION Y METODOLOGIA

La evaluación de consistencia y resultados se divide en seis temas y 51 preguntas de acuerdo con el siguiente cuadro:

APARTADO	PREGUNTAS	TOTAL
Diseño	1-13	13
Planeación y Orientación a Resultados	14-22	9
Cobertura y Focalización	23-25	3
Operación	26-42	17
Percepción de la Población Atendida	43	1
Medición de Resultados	44-51	8
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>51</b>

La evaluación se realiza mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por la dependencia o entidad responsable del programa, así como información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para justificar su análisis, en este contexto se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública.

#### Crterios generales para responder a las preguntas

Los seis temas incluyen preguntas específicas, de las que **34** deben ser respondidas mediante un esquema binario (**SÍ/NO**) sustentando con evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el análisis. En los casos en que la respuesta sea **SÍ**, se debe seleccionar uno de cuatro niveles de respuesta definidos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Las **17** preguntas que no tienen respuestas binarias (por lo que no incluyen niveles de respuestas) se deben responder con base en un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo.

### I. Formato de respuesta

Cada una de las preguntas debe responderse en **un máximo de una cuartilla** e incluir los siguientes conceptos:

1. la pregunta;
2. la respuesta binaria (**SÍ/NO**) o abierta;
  - para las respuestas binarias y en los casos en los que la respuesta sea "**Sí**", el nivel de respuesta (que incluya el número y la oración), y
3. el análisis que justifique la respuesta.

### II. Consideraciones para dar respuesta

Para las preguntas que deben responderse de manera binaria (**SÍ/NO**), se debe considerar lo siguiente:

- *Determinación de la respuesta binaria (SÍ/NO)*. Cuando el programa no cuente con documentos ni evidencias para dar respuesta a la pregunta se considera información *inexistente* y, por lo tanto, la respuesta es "**No**".
- Si el programa cuenta con información para responder la pregunta, es decir, si la respuesta es "**Sí**", se procede a precisar uno de cuatro niveles de respuesta, considerando los criterios establecidos en cada nivel.

Se podrá responder "*No aplica*" a alguna(s) de las preguntas sólo cuando las particularidades del programa evaluado no permitan responder a la pregunta. De presentarse el caso, se deben explicar las causas y los motivos de por qué "*No aplica*" en el espacio para la respuesta. El CONEVAL podrá solicitar que se analicen nuevamente las preguntas en las que se haya respondido "*No aplica*".

Para el total de las preguntas, los Términos de Referencia incluyen los siguientes cuatro aspectos que se deben considerar al responder:

1. De manera enunciativa más no limitativa, *elementos con los que debe justificar su valoración*, así como la información que se debe incluir en la respuesta o en anexos.
2. *Fuentes de información mínimas* a utilizar para la respuesta. Se podrán utilizar otras fuentes de información que se consideren necesarias.
3. *Congruencia entre respuestas*. En caso de que la pregunta analizada tenga relación con otra(s), se señala(n) la(s) pregunta(s) con la(s) que debe haber coherencia en la(s) respuesta(s). Lo anterior no implica, en el caso de las preguntas con respuesta binaria, que la respuesta binaria (**SÍ/NO**) o el nivel de respuesta otorgado a las preguntas relacionadas tenga que ser el mismo,



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

sino que la argumentación sea consistente.

4. La Evaluación de Consistencia y Resultados considera la entrega de 16 anexos. En el siguiente cuadro se enlistan los 16 anexos, especificando la pregunta con la que se relaciona.:

NO.	NOMBRE DEL ANEXO	PREGUNTA
1	Metodología para la cuantificación de las Poblaciones Potencial y Objetivo	7
2	Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios	8
3	Matriz de Indicadores para Resultados del programa	10
4	Indicadores	11
5	Metas del programa	12
6	Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno	13
7	Avance de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora	17
8	Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora	18
9	Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas	19
10	Evolución de la Cobertura	25
11	Información de la Población Atendida	25
12	Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves	26
13	Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación	38
14	Avance de los Indicadores respecto de sus metas	41
15	Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida	43
16	Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados anterior	NA**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Características del programa**

<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</b>	
<b>1. Identificación del programa</b>	<p>Nombre: <b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b></p> <p>Siglas: <b>FISM-DF.</b></p> <p>Dependencia y/o entidad coordinadora: <b>H. Ayuntamiento de Escárcega.</b></p> <p>Año de inicio de operación: <b>2022</b></p>
<b>2. Problema o necesidad que pretende atender</b>	Las carencias y rezagos sociales de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social
<b>3. Metas y objetivos nacionales a los que se vincula</b>	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:</p> <p><b>II. POLÍTICA SOCIAL</b></p> <p><b>Objetivo 2.1</b> Construir un país con bienestar.</p>
<b>4. Descripción de los objetivos del programa, así como de los bienes y/o servicios que ofrece;</b>	Los recursos del FAIS deberán destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura social básica que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social
<b>5. Identificación y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida</b>	En el caso de los municipios que son ZAP rurales, la población potencial incluye a todas las personas que habitan en el municipio. En el caso del municipio que no son ZAP rurales, la población potencial incluye tres grupos de personas: o Personas



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

	en las localidades con alguno de los dos grados de rezago social más altos dentro del municipio. o Personas que residen en ZAP urbanas. o Personas en condición de pobreza extrema.
<b>6. Cobertura y mecanismos de focalización</b>	Población en pobreza extrema, en localidades con un alto o muy alto grado de rezago social y en el caso de los municipios que son ZAP.
<b>7. Presupuesto ejercido 2022</b>	\$ 117'256,437.66
<b>8. Principales metas de Fin, Propósito y Componentes</b>	No se cuenta con una Matriz de Indicadores a nivel municipal para el fondo.
<b>9. Valoración del diseño del programa respecto a la atención del problema o necesidad.</b>	<p>A nivel municipal no se cuenta con una Matriz de Indicadores para el fondo, por lo que se recomienda su elaboración como aspecto susceptible a mejora, para dar seguimiento oportuno a lo programa de inversión implementado en el municipio.</p> <p>Implementar mecanismos que ayuden a identificar su población objetivo; así como medir la satisfacción de la población con el fondo.</p>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## TEMA I. DISEÑO



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **A. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN Y DEL DISEÑO DEL FONDO.**

- 1. El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa está identificado en un documento que cuenta con la siguiente información:**
  - a) El problema o necesidad se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.**
  - b) Se define la población que tiene el problema o necesidad.**
  - c) Se define el plazo para su revisión y su actualización.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

A través de los Lineamientos específicos emitidos por la Secretaría de Bienestar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal FISM DF, identifica la necesidad que busca resolver, en dichos lineamientos se identifica que el problema o necesidad que busca resolver el programa es: “La población en pobreza extrema, en localidades con un alto o muy alto grado de rezago social o en las zonas de atención prioritaria del país presentan rezagos en infraestructura social básica”.

Así también, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se encuentra identificado y definido el problema, específicamente en la Misión 3. Desarrollo y Bienestar Social, Objetivo 3. Fomentar el desarrollo integral y el bienestar social en mejora de la calidad de vida de la población, en su Estrategia 2. Eficientar los programas sociales para facilitar el acceso a la infraestructura de viviendas dignas, y en la Misión 4. Desarrollo Responsable y Servicios Públicos, en su objetivo 2. Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal para lograr el Mejoramiento y Dignificación de las Calles en Beneficio de la Población y Promover el Desarrollo Urbano Ordenado de los Centros de Población del Municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Dado lo anterior el programa cumple con las características establecidas en la pregunta, en vista de que el problema se formula como un hecho negativo, y cumple con la característica de definir la población que tiene el problema o necesidad.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

- 2. Existe un diagnóstico del problema que atiende el programa que describa de manera específica:**
- a) Causas, efectos y características del problema.**
  - b) Cuantificación y características de la población que presenta el problema.**
  - c) Ubicación territorial de la población que presenta el problema.**
  - d) El plazo para su revisión y su actualización.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El Informe Anual Sobre La Situación de pobreza y rezago social que emite la Secretaría de Bienestar permite identificar, las características del sector al que va dirigido el programa, su ubicación territorial y características del problema que se presente atender. De igual manera el Municipio de Escárcega en su Plan Municipal de Desarrollo, aborda el problema que busca atender el fondo cuantificando a la población objetivo e identificando las características, ubicándola territorialmente, estableciendo las estrategias y líneas de acción para atenderlas.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**3. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo?**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social presentado por la Secretaría del Bienestar, permite conocer el impacto que tiene en el abatimiento en el rezago y pobreza extrema, la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través de la comparación de los resultados de diferentes ejercicios, lo cual sustenta la intervención del fondo en la política social. Se destaca la evolución de los indicadores sociales a nivel nacional, estatal y municipal, que se traduce en la reducción de las carencias sociales de manera efectiva. Así mismo, a nivel municipal se ve reflejado el impacto del fondo en los índices de pobreza y rezago social mediante los datos recabados por el INEGI según censo de población realizado en el 2010, reflejados en el Plan Municipal de Desarrollo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **B. ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA A LAS METAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES**

- 4. El Propósito del programa está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional considerando que:**
  - a) Existen conceptos comunes entre el Propósito y los objetivos del programa sectorial, especial o institucional, por ejemplo: población objetivo.**
  - b) El logro del Propósito aporta al cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de alguno(s) de los objetivos del programa sectorial, especial o institucional.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social contribuyen a los objetivos nacionales y sectoriales a cargo de la Secretaria de Bienestar, mismos que se aplican de acuerdo a los lineamientos Generales para su operación.

De igual manera el Municipio mediante el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 identifica y define el problema, específicamente en la Misión 3. Desarrollo y Bienestar Social, Objetivo 3. Fomentar el desarrollo integral y el bienestar social en mejora de la calidad de vida de la población, en su Estrategia 2. Eficientar los programas sociales para facilitar el acceso a la infraestructura de viviendas dignas, y en la Misión 4. Desarrollo Responsable y Servicios Públicos, en su objetivo 2. Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal para lograr el Mejoramiento y Dignificación de las Calles en Beneficio de la Población y Promover el Desarrollo Urbano Ordenado de los Centros de Población del Municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**5. ¿Con cuales Metas y Objetivos, así como estrategias Transversales del Plan Nacional de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial, especial, institucional o nacional relacionado con el programa?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No procede valoración cuantitativa

**Justificación:**

El objetivo del programa no se encuentra considerado en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, sin embargo, los recursos fueron ejercidos de acuerdo a la normatividad establecida a nivel nacional para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Plan Municipal de Desarrollo para 2021-2024.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**6. ¿Cómo está vinculado el Propósito del programa con las Metas del Milenio?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No procede valoración cuantitativa

**Justificación:**

Vinculación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con los Objetivos del Desarrollo del Milenio Y el PMD 2021-2024.

**ALINEACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**



Fuente: Plan Municipal de Desarrollo Escárcega 2021-2024, Objetivos de Desarrollo Sostenible.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **C. Análisis de la Población Potencial y Objetivo y Mecanismos de Elegibilidad**

#### **Población potencial y objetivo**

**7. Las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características:**

- a) **Unidad de medida.**
- b) **Están cuantificadas.**
- c) **Metodología para su cuantificación y fuentes de información.**
- d) **Se define un plazo para su revisión y actualización.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El FAIS define a la población objetivo en:

- Población Potencial, a partir de los siguientes conjuntos de población:
  - a) En el caso de los municipios que son ZAP rurales, la población potencial incluye a todas las personas que habitan en el municipio.
  - b) En el caso del municipio que no son ZAP rurales, la población potencial incluye tres grupos de personas: 1. Personas en las localidades con alguno de los dos grados de rezago social más altos dentro del municipio; 2. Personas que residen en ZAP urbanas; y 3. Personas en condición de pobreza extrema.
- Población Objetivo, la unión de los siguientes grupos de individuos: 1. Personas que residen en las localidades con alguno de los dos grados de rezago social más altos dentro del municipio al que pertenecen; 2. Personas que residen en ZAP urbanas. 3. Personas en condición de pobreza extrema



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Lo cual está fundamentado en la Ley de Coordinación fiscal que señala en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

De igual manera, la Secretaría de Bienestar publica a más tardar el último día hábil de enero el Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales el cual sirve de base para orientar las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**8.- Existe información que permita conocer quiénes reciben los apoyos del programa (padrón de beneficiarios) que:**

- a) Incluya las características de los beneficiarios establecidas en su documento normativo.
- b) Incluya el tipo de apoyo otorgado.
- c) Esté sistematizada e incluya una clave única de identificación por beneficiario que no cambie en el tiempo.
- d) Cuento con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

Mediante los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) el Municipio de Escárcega recaban la información de los beneficiarios del Fondo, los cuales permiten conocer el nombre de los que reciben los apoyos, así como el monto de los apoyos otorgados, mismos que se utilizan para alimentar la base de datos del sistema Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), mismo que esta a cargo de la Secretaria de Bienestar.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**9.- Si el programa recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios, explique el procedimiento para llevarlo a cabo, las variables que mide y la periodicidad de las mediciones.**

**Respuesta:** SI

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa.

**Análisis:**

A nivel municipal se recaba información socioeconómica de los beneficiarios de los recursos de FAIS, a través del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), el cual es una herramienta para la obtención de información que permite direccionar los recursos y programas a la población objetivo. La Secretaría de Bienestar emite y establece la información socioeconómica que se debe recolectar mediante el levantamiento de las CUIS. En estos cuestionarios son de periodicidad anual, entre los datos que se muestran en dicho cuestionario están los siguientes: Identificación geográfica, Identificación del hogar, Integrantes del hogar, Datos de los integrantes del hogar, Salud, Lengua y cultura indígena, Educación, Condición laboral, Salud en el hogar, Gasto y consumo, Seguridad alimentaria, Características de la vivienda, Posesión de bienes productivos, entre otros.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **D. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**

**10.- ¿En el documento normativo del programa es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)?**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

A nivel nacional el FAIS dispone de una Matriz de Indicadores para Resultados, el cual tiene indicadores de desempeño: estratégicos, de gestión y eficacia, para medir sus procesos y resultados; cada uno de estos indicadores están constituidos a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML). En la MIR nacional es posible identificar el resumen narrativo de la MIR (fin, propósito, componentes y actividades), las cuales están vinculados a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social, mismo que es el documento que rige la aplicación del fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **De la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para resultados**

**11.-Las Fichas Técnicas de los indicadores del programa cuentan con la siguiente información:**

- a) Nombre.**
- b) Definición.**
- c) Método de cálculo.**
- d) Unidad de Medida.**
- e) Frecuencia de Medición.**
- f) Línea base.**
- g) Metas.**
- h) Comportamiento del indicador (ascendente, descendente).**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

En vista de lo anterior, al no contar con una MIR a nivel municipal, el Municipio de Escárcega analiza el alcance de los objetivos del Fondo a través de la MIR nacional, por lo que se procedió al análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel nacional del FAIS. En el que se pudo corroborar que las fichas técnicas de los indicadores del programa cuentan con las características establecidas.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**12.-Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:**

- a) **Cuentan con unidad de medida.**
- b) **Están orientadas a impulsar el desempeño, es decir, no son laxas.**
- c) **Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El municipio de Escárcega no cuenta con una MIR a nivel municipal, por lo cual el impacto en los objetivos del fondo se mide en base a la MIR Nacional. La cual en sus metas de los indicadores se contempla la unidad de medida, está orientada a impulsar el desempeño y son factibles de alcanzar.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **E. ANÁLISIS DE POSIBLES COMPLEMENTARIEDADES Y COINCIDENCIAS CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES**

**13.- ¿Con cuáles programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno y en qué aspectos el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?**

**Respuesta:** SI

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

En el ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Escárcega no tiene registro de haber complementado el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) con otros programas federales.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **TEMA II. PLANEACIÓN Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## A. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

**14.-La Unidad Responsable del programa cuenta con un plan estratégico con las siguientes características:**

- a) **Es resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, sigue un procedimiento establecido en un documento.**
- b) **Contempla el mediano y/o largo plazo.**
- c) **Establece los resultados que quieren alcanzar, es decir, el Fin y Propósito del programa.**
- d) **Cuenta con indicadores para medir los avances en el logro de sus resultados.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

A través del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento de Escárcega sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población dentro de un período de 3 años, estableciendo a través de Misiones, objetivos y estrategias, las líneas de acción para alcanzar los resultados estimados.

De igual manera de manera, anualmente se establece un programa de inversión el cual se elabora en base al presupuesto autorizado y al Plan Municipal de Desarrollo, el cual se presenta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para su autorización.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**15.-El programa cuenta con planes de trabajo anuales para alcanzar sus objetivos que:**

- a) **Son resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, siguen un procedimiento establecido en un documento.**
- b) **Son conocidos por los responsables de los principales procesos del programa.**
- c) **Tienen establecidas sus metas.**
- d) **Se revisan y actualizan.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

A nivel municipal el FISM-DF cuenta con un plan de trabajo anual para alcanzar sus objetivos, y se encuentra formalizado a través del Programa Anual de Inversión (PAI) del municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2022, este es producto de la Planeación Estratégica Institucional, es conocido por los responsables y ejecutores del Fondo, establece sus metas, define las obras y acciones y les asigna recursos. El PAI es revisado y actualizado mediante las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). El PAI se elaboró a partir de las estrategias y metas contempladas en el Plan Municipal de desarrollo.

En apego a los Lineamientos del FAIS, el municipio captura la planeación de las obras y acciones mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), las cuales una vez aprobadas migran al Sistema de Registro de Recursos Federales Transferidos (SRFT) en el que se da puntual seguimiento, revisión y en el de manera transparente se reflejan la situación de los avances de cada proyecto capturado por el municipio. La información generada es publicada trimestralmente en su portal de transparencia del ayuntamiento lo cual permiten medir los resultados obtenidos.

**Fuente de Información:** Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Programa Anual de Inversión 2022. Informes trimestrales del FISM 2022, publicados en el portal de Transparencia.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **B. DE LA ORIENTACIÓN HACIA RESULTADOS Y ESQUEMAS O PROCESOS DE EVALUACIÓN**

### **16.-El programa utiliza informes de evaluaciones externas:**

- a) De manera regular, es decir, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios al programa son los resultados de evaluaciones externas.
- b) De manera institucionalizada, es decir, sigue un procedimiento establecido en un documento.
- c) Para definir acciones y actividades que contribuyan a mejorar su gestión y/o sus resultados.
- d) De manera consensada, participan operadores, gerentes y personal de la unidad de planeación y/o evaluación.

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

#### **Análisis:**

El FISM-DF en el municipio de Escárcega utiliza informes de evaluaciones externas para la toma de decisiones de manera regular y consensada, estas decisiones se plasman en la retroalimentación de sus planeaciones anuales. Dichas evaluaciones están publicadas en el portal de transparencia de la institución, en la “fracción XXI el presupuesto ejercido para cada año y los programas y acciones alcanzados”.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**17.-Del total de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) clasificados como específicos y/o institucionales de los últimos tres años, ¿qué porcentaje han sido solventados de acuerdo con lo establecido en los documentos de trabajo y/o institucionales?**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

De las evaluaciones realizadas en ejercicios anteriores, el municipio ha implementado los Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM) que permiten Mejorar la utilización de los recursos, de la siguiente manera:

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Avance %
1	Establecer Presupuesto con Base en Resultados	25
2	Llevar a cabo evaluaciones externas de forma anual	100
3	Realizar una evaluación de Diseño del Fondo	0
4	Análisis de la contribución de los recursos de FAIS a los objetivos nacionales y a los objetivos sectoriales	40
5	Análisis y valoración de sus Poblaciones Potencial y Objetivo	100
6	Análisis y valoración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	10
7	Identificación de Complementariedades y Coincidencias con otros Fondos, Programas o Políticas Públicas	100



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**18.- ¿Con las acciones definidas en los documentos de trabajo e institucionales, que a la fecha se han implementado, provenientes de los Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de los últimos tres años, se han logrado los resultados establecidos?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

Se puede determinar, que en base al logro de los resultados establecidos y las acciones definidas en los documentos de trabajo Institucionales, de acuerdo a los Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, establecidos en los resultados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de los últimos tres años, puede concluirse que la Dirección de Planeación Municipal ha logrado cumplir con las metas y objetivos planteados al inicio del ejercicio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**19.- ¿Qué recomendaciones de la(s) evaluación(es) externa(s) de los últimos tres años no han sido atendidas y por qué?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

Desarrollar un diagnóstico del Fondo que incluya el análisis de la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda que permita dar seguimiento a la evolución de esta, así como el diseño de instrumentos específicos para la atención de esta.

Documentar procesos para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios.

Documentar el Procedimiento que se sigue para la aplicación del CUIS.

Identificar las coincidencias y complementariedades con los programas identificados y analizar una posible fusión del programa.

Identificar las coincidencias y complementariedades con los programas identificados y analizar una posible fusión del programa.

Realizar una evaluación de diseño para los siguientes Ejercicios Fiscales.

Desarrollar un documento de diagnóstico que incluya el árbol de problemas, con sus causas, efectos, características del problema, cuantificación de la población, y plazos para su revisión y actualización.

Desarrollar un documento de diagnóstico que incluya la definición y cuantificación de las Poblaciones tanto Potencial, como Objetivo y que se cuente con una unidad de medida

El Fondo realice un "*Plan Estratégico*".

Establecer una estrategia para dar seguimiento a los ASM y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) con un proceso metodológico más preciso en base al Marco Lógico.

Elaborar un Manual de procedimientos del Fondo en donde se identifiquen los procedimientos relacionados con la operación del Fondo, con base en el Modelo General De Procedimientos establecido por el CONEVAL.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**20.-A partir del análisis de las evaluaciones externas realizadas al programa y de su experiencia en la temática ¿qué temas del programa considera importante evaluar mediante instancias externas?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

El ayuntamiento de Escárcega debe atender las recomendaciones relacionadas que fueron derivadas de las evaluaciones efectuadas a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para poder medir la consecución de sus objetivos y retroalimentar la toma de decisiones respecto a su operación y distribución.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **C. DE LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **21.- El Programa recolecta información acerca de:**

- a) La contribución del programa a los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional.**
- b) Los tipos y montos de apoyo otorgados a los beneficiarios en el tiempo.**
- c) Las características socioeconómicas de sus beneficiarios.**
- d) Las características socioeconómicas de las personas que no son beneficiarias, con fines de comparación con la población beneficiaria.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 3

**Análisis:**

El FISM-DF recolecta información relativa a la contribución a los objetivos del Programa sectorial, institucional y nacional, tal como se manifiesta en la pregunta 4, en la cual se realiza el análisis de la contribución del Fondo a los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, al cual se Alinea el Plan Estatal de Desarrollo y a su vez éste se vincula con el Plan Municipal de Desarrollo. La información sobre los tipos de apoyo y montos otorgados a los beneficiarios, se registran en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, que es la plataforma que permite a los gobiernos locales planear la distribución de recursos del FISMDF al registrar los proyectos, así como en los Padrones de Beneficiarios del Programa, el cual es alimentado con la información recabada en los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**22.-El programa recolecta información para monitorear su desempeño con las siguientes características:**

- a) **Es oportuna.**
- b) **Es confiable, es decir, se cuenta con un mecanismo de validación.**
- c) **Está sistematizada.**
- d) **Es pertinente respecto de su gestión, es decir, permite medir los indicadores de Actividades y Componentes.**
- e) **Está actualizada y disponible para dar seguimiento de manera permanente.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El programa, como se menciona en el punto anterior, cuenta con un sistema denominado Matriz de Inversión para el Desarrollo Social "MIDS" emitido por la Secretaría de Bienestar, que es la plataforma que permite a los gobiernos locales planear la distribución de recursos del FISMDF al registrar los proyectos. Esta permite realizar un seguimiento para ir monitoreando el avance hasta la conclusión de cada proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que aporta información confiable y oportuna.

El Municipio de Escárcega reporta trimestralmente la planeación y ejecución de los recursos FAIS en la MIDS, a más tardar 10 días naturales antes de concluir el trimestre para dar seguimiento del avance físico y financiero real de cada obra y/o acción.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## TEMA III. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## A. ANÁLISIS DE COBERTURA

**23.-El programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo con las siguientes características:**

- a) Incluye la definición de la población objetivo.
- b) Especifica metas de cobertura anual.
- c) Abarca un horizonte de mediano y largo plazo.
- d) Es congruente con el diseño y el diagnóstico del programa.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El municipio de Escárcega vincula su Plan Municipal de Desarrollo al plan estatal y al objetivo del Fondo, es a través de este documento que aterriza y define a la población objetivo a atender a nivel municipal. Asimismo, mediante su Programa Operativo Anual define la distribución del recurso a través de las obra y acciones a realizar con los recursos del Fondo, presentando en éste a corto plazo la atención de los objetivos del mismo, en atención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal que señala “las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria”.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**24.- ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo? En caso de contar con estos, especifique cuáles y qué información utiliza para hacerlo.**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

La Secretaría de Bienestar a través de su Informe Anual da a conocer la situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad en de las entidades, municipios y alcaldía, las cuales sirven de base al municipio para identificar a la población objetivo y planear la distribución del Fondo.

Asimismo, se dispone del Decreto por el que se formula la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 mismo que se apega a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF, Así como en la Ley de Desarrollo Social.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**25.-A partir de las definiciones de la población potencial, la población objetivo y la población atendida, ¿cuál ha sido la cobertura del programa?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

Los lineamientos del Fondo establecen los criterios de aplicación de los recursos y a través del catálogo de obras del FAIS se establece las obras y acciones en las que se puede destinar los Recursos del Fondo, debido a que se trata de un recurso federal etiquetado. Las obras y acciones ejecutadas a través del Fondo son diversas, la cuales atienden las necesidades de una persona, un grupo de personas o al bien común de la población objetivo, e indirectamente a los usuarios de la obra de infraestructura o acciones ejecutadas.

Dado lo anterior se recomienda al municipio definir a la población objetivo del fondo así como a documentar la cobertura de la población atendida con el fin de llevar un control de los avances que se tienen en cuanto a la atención a las necesidades de la población con respecto a los objetivos del fondo, que sirva como base para una adecuada distribución de los recursos del fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## TEMA IV. OPERACIÓN



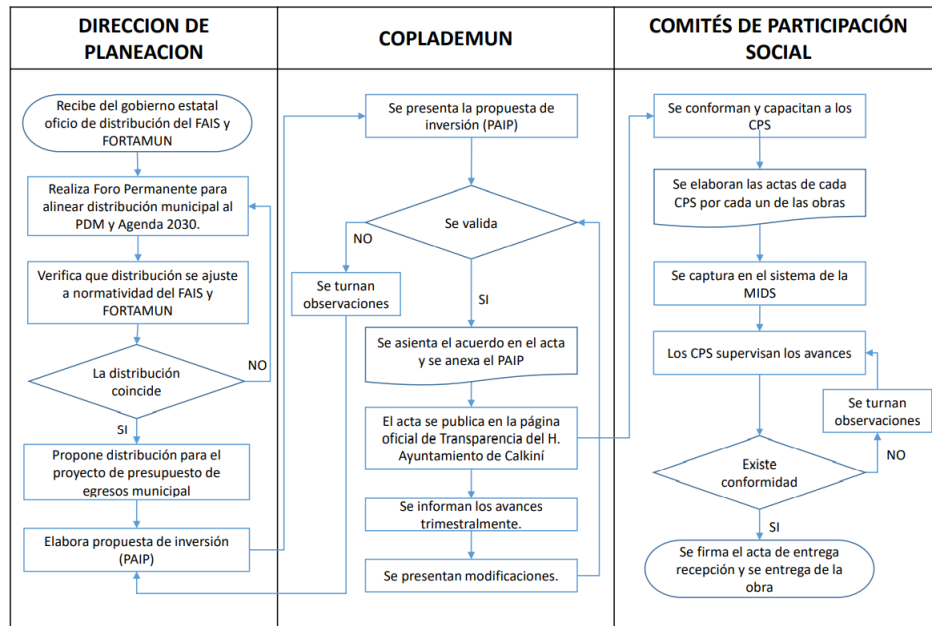
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**A. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION O NORMATIVIDAD APLICABLE**

**26.-Describa mediante Diagramas de Flujo el proceso general del programa para cumplir con los bienes y los servicios (es decir los Componentes del programa), así como los procesos clave en la operación del programa.**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**27.- ¿El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes? (socioeconómicas en el caso de personas físicas y específicas en el caso de personas morales)**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El municipio no cuenta con un sistema propio para el manejo y consulta de la información del total de los apoyos, sin embargo como ya se ha mencionado anteriormente, la Secretaría de Bienestar integra la base de datos a nivel nacional para el manejo del Fondo, de acuerdo a las reglas de operación y normatividad aplicable, todo es capturado por los municipios en el sistema de captura para identificar las ZAP urbanas, ZAP rurales y las localidades con grados de marginación, de los cuales para acreditar la pobreza extrema se aplica el cuestionario único de información socioeconómica, y estos son capturados en el portal de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**28.-Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo cuentan con las siguientes características:**

- a) **Corresponden a las características de la población objetivo.**
- b) **Existen formatos definidos.**
- c) **Están disponibles para la población objetivo.**
- d) **Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 3

**Análisis:**

Se reciben por parte del municipio las solicitudes de las personas que requieren se les otorgue un apoyo con recursos del FISM, sin embargo, estos no son registrados para conocer las características de la población, debido a que las reglas de operación no especifican formato alguno y tampoco se cuentan con lineamientos o manuales municipales para esta actividad.

Posteriormente cuando las personas ya se les autoriza la posibilidad de recibir los beneficios se lleva a cabo su registro en la MIDS, mismo que ya cuenta con formato de levantamiento para acreditar que cumple con las características para recibir el beneficio y es mediante las CUIS.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**29.-El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo con las siguientes características:**

- a) **Son consistentes con las características de la población objetivo.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Están difundidos públicamente.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 3

**Análisis:**

El municipio de Escárcega se ocupa de recibir las solicitudes de la ciudadanía, esto con el fin de analizar y distribuir el recurso que se tiene disponible, si bien es cierto se cuenta con un manual de operaciones del Ramo 33, en lo que destaca se encuentra un rubro destinado al FISM, mismo que establece los requisitos que deben cumplir la población objetivo, lo que hace que sean consistentes para todas las entidades ejecutoras del fondo, logrando con este sistema que todos los procesos sean consistentes en cualquier parte de la República, sin embargo, no existe lineamiento o normatividad municipal para los trámites previos a la autorización del beneficiario.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Selección de beneficiarios y/o proyectos**

**30.-Los procedimientos del programa para la selección de beneficiarios y/o proyectos tienen las siguientes características:**

- a) **Incluyen criterios de elegibilidad claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Están difundidos públicamente.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

#### **Análisis:**

Los procedimientos para la selección de beneficiarios y/o proyectos, tienen todas las características. De acuerdo con los Lineamientos de Operación del Fondo, los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para el financiamiento y realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en ZAP.

Las obras y acciones que se realicen deberán atender con prioritariamente las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible. Asimismo, los Lineamientos de Operación del FAIS señalan que las entidades y los municipios deben realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS en cada ejercicio fiscal, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los criterios establecidos en los Lineamientos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**31.-El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios y/o proyectos y tienen las siguientes características:**

- a) **Permiten identificar si la selección se realiza con base en los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los documentos normativos.**
- b) **Están estandarizados, es decir son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Son conocidos por operadores del programa responsables del proceso de selección de proyectos y/o beneficiarios.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

Los recursos de FISDMDF cuentan con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios y/o proyectos. Los criterios para la selección de localidades en las que se van a ejercer los recursos del Fondo a nivel federal, se encuentran establecidos en los Lineamientos del FAIS. El procedimiento está estandarizado ya que es utilizado por todas las instancias ejecutoras del Fondo, asimismo es conocido por los operadores del Fondo responsables del proceso de selección de proyectos y beneficiarios.

Como se mencionó en preguntas anteriores el municipio no cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de la selección de sus beneficiarios, sin embargo, por lineamientos del fondo, los proyectos si son sistematizados a través del portal de la MIDS, por lo que se puede conocer el avance y los lugares de incidencia, y son conocidos por las áreas ejecutoras del fondo, el seguimiento de acreditación de se realiza mediante CUIS para los beneficiarios.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Tipos de apoyos**

**32.- Los procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios tienen las siguientes características:**

- a) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- b) **Están sistematizados.**
- c) **Están difundidos públicamente.**
- d) **Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

### **Análisis:**

Los recursos de FISMDF cuentan con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de selección de beneficiarios y/o proyectos. Los criterios para la selección de localidades en las que se van a ejercer los recursos del Fondo, se encuentran establecidos en los Lineamientos del FAIS. El procedimiento está estandarizado ya que es utilizado por todas las instancias ejecutoras del Fondo.

Los procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios en el municipio de Escárcega, se encuentran establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), los gobiernos locales, deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el FAIS, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Se han integrado Comités de Participación Social denominados "Comités Comunitarios de Obra", por cada una de las obras realizadas con recursos del FISMDF, para fomentar la transparencia en el uso y aplicación de recursos



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Como se mencionó anteriormente el municipio no cuenta con procesos o lineamientos documentados para verificar la selección de sus beneficiarios, sin embargo, por lineamientos del fondo, los proyectos si son sistematizados a través del portal de la MIDS, por lo que se puede conocer el avance y los lugares de incidencia, y son conocidos por las áreas ejecutoras del fondo y respecto a la publicación de los beneficiarios, proyectos y seguimientos se puede hacer mediante la página de transparencia del H. Ayuntamiento de Escárcega.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**33.-El programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento de entrega de apoyos a beneficiarios y tienen las siguientes características:**

- a) **Permiten identificar si los apoyos a entregar son acordes a lo establecido en los documentos normativos del programa.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Son conocidos por operadores del programa.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El fondo cuenta con Lineamientos que permite a los ejecutores apegarse a lo establecido, ya que en el manual de operaciones de la MIDS se tiene un catálogo de obras y acciones a los cuales deben referirse, por lo que eso ha permitido que el Municipio desde la planeación hasta la finalización de las obras se cumpla con lo establecido y permite tener la certeza que las obras cumplen con los lineamientos autorizados

Por lo que los operadores llevan una planeación, para la emisión de las obras y acciones a ejecutar en el ejercicio y corresponden a lo establecido en el catálogo emitido en el manual. De igual manera son sistematizados, y se reportan sus avances mediante los portales del SRFT, por lo que son conocidos por sus operadores en el municipio.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### **Ejecución**

**34.- Los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones tienen las siguientes características:**

- a) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- b) **Están sistematizados.**
- c) **Están difundidos públicamente.**
- d) **Están apegados al documento normativo del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

#### **Análisis:**

Los Lineamientos Generales del Fondo emite las acciones a atender, en donde los operadores realizan la planeación emitiendo su Programa Anual de Inversión y en apego a lo establecido en el catálogo publicado en el Manual de Usuario y Operaciones de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. La ejecución de las obras que se contratan en el municipio con el fondo cumple con lo establecido en dichos lineamientos, desde su inicio hasta la terminación de la misma.

De igual manera, son difundidos públicamente mediante el portal de transparencia del municipio de manera trimestral, además que se vinculan con el Sistema de recursos federales transferidos (SRFT) para el contenido de sus avances físicos y financieros.

**35.-El programa cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a la**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**ejecución de obras y acciones y tienen las siguientes características:**

- a) **Permiten identificar si las obras y/o acciones se realizan acorde a lo establecido en los documentos normativos del programa.**
- b) **Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras.**
- c) **Están sistematizados.**
- d) **Son conocidos por operadores del programa.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT), mediante el cual los operadores llevan el control y seguimiento de las obras y acciones ejecutadas trimestralmente, generando los documentos establecidos para cada parte del proceso, mismos estos a la vez son publicados en la página de transparencia del Municipio de Escárcega.

De igual manera en el portal de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) se registran las obras y acciones, su tipo, desarrollo de las mismas y el seguimiento físico financiero, todo bajo los lineamientos del fondo, normatividad Municipal, Estatal y Federal aplicables de manera obligatoria, los cuales se encuentran publicados en los medios oficiales, por lo que se encuentran a disposición de todos los operadores del gasto para su conocimiento



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **B. MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA**

**36.- ¿Cuáles cambios sustantivos en el documento normativo se han hecho en los últimos tres años que han permitido agilizar el proceso de apoyo a los solicitantes?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

### **Análisis:**

Los lineamientos generales del fondo, así como el Manual de Usuario y Operación del Matriz de Inversión para el Desarrollo Social son documentos normativos para el uso del fondo, el cual no presenta cambios importantes en el proceso de apoyo a los solicitantes.

No obstante lo anterior, mediante el Plan Municipal de Desarrollo cada Administración Municipal establece las políticas que llevará a cabo durante su periodo constitucional, en el 2022 fue el primer año que se rige con el elaborado para el periodo 2021-2024.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

**37.- ¿Cuáles son los problemas que enfrenta la unidad administrativa que opera el programa para la transferencia de recursos a las instancias ejecutoras y/o a los beneficiarios y, en su caso, qué estrategias ha implementado?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

### **Análisis:**

El Municipio de Escárcega no reporta inconvenientes o problemáticas en la recepción del fondo, las participaciones correspondientes son enviadas mediante transferencia electrónica por parte de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche de acuerdo al presupuesto autorizado y su calendarización correspondiente, a su vez el Municipio cuenta con los instrumentos legales para que la ejecución que los recursos sean aplicados en las obras y acciones en tiempo y forma, logrando así los objetivos planteados.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### C. EFICIENCIA Y ECONOMÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA

#### Registro de operaciones programáticas y presupuestales

38.-El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes) que ofrece y los desglosa en las siguientes categorías:

- a) **Gastos en operación:** Se deben incluir los directos (gastos derivados de los subsidios monetarios y/o no monetarios entregados a la población atendida, considere los capítulos 2000 y/o 3000 y gastos en personal para la realización del programa, considere el capítulo 1000) y los indirectos (permiten aumentar la eficiencia, forman parte de los procesos de apoyo. Gastos en supervisión, capacitación y/o evaluación, considere los capítulos 2000, 3000 y/o 4000).
- b) **Gastos en mantenimiento:** Requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos necesarios para entregar los bienes o servicios a la población objetivo (unidades móviles, edificios, etc.). Considere recursos de los capítulos 2000, 3000 y/o 4000.
- c) **Gastos en capital:** Son los que se deben afrontar para adquirir bienes cuya duración en el programa es superior a un año. Considere recursos de los capítulos 5000 y/o 6000 (Ej.: terrenos, construcción, equipamiento, inversiones complementarias).
- d) **Gasto unitario:** Gastos Totales/población atendida (Gastos totales=Gastos en operación + gastos en mantenimiento). Para programas en sus primeros dos años de operación se deben considerar adicionalmente en el numerador los Gastos en capital.

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

**Análisis:**

El monto total ejercido en 2022 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), fue apegado a lo establecido en los Lineamientos del Fondo, así también, son identificados y desglosados de acuerdo a su tipo de gasto, los cuales se desglosan de la



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

siguiente manera:

Capítulo del gasto	Concepto	Total	Categoría
2000 Materiales y suministros	Indirectos	834,093.10	Gastos de Mantenimiento
3000 Servicios Generales	Indirectos	2'681,879.77	Gastos de Operación
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	PRODIM	679,063.01	Gastos en Capital
6000 Inversión Pública	Obra Pública	113'061,401.78	Gastos en Capital



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### Economía

**39.- ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento para la operación del programa y qué proporción del presupuesto total del programa representa cada una de las fuentes?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

### Análisis:

El total del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM-DF recaudado para 2022 por el Municipio de Escárcega fue un total de \$ 117'263,729.00 ( son ciento diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Monto	Concepto	Porcentaje
679,063.01	PRODIM	0.58%
3'515,972.87	Indirectos	3%
113'061,401.78	Obras y Acciones	96.42%

Los Lineamientos Generales de Operación señalan que los Municipios pueden destinar hasta un monto equivalente al 3% de los recursos asignados del fondo para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, es decir, gastos indirectos.

Del mismo modo, autoriza a disponer de hasta 2% del total de los recursos para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) que le permita fortalecer las capacidades de gestión.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

#### **D. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**40.-Las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales con que cuenta el programa tienen las siguientes características:**

- a) Cuentan con fuentes de información confiables y permiten verificar o validar la información capturada.**
- b) Tienen establecida la periodicidad y las fechas límites para la actualización de los valores de las variables.**
- c) Proporcionan información al personal involucrado en el proceso correspondiente.**
- d) Están integradas, es decir, no existe discrepancia entre la información de las aplicaciones o sistemas.**

**Respuesta:** Si

**Nivel:** 4

#### **Análisis:**

Los lineamientos generales del fondo estipulan que la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), es el sistema mediante el cual se registren los proyectos a ejecutar durante el ejercicio, esto con la finalidad de verificar que el fondo se aplique en las Zonas de atención prioritarias, de pobreza extrema o con los dos grados de marginación y así garantizar que se lleven acciones de combate para mitigar el rezago social, a través de una planeación de la ejecución del recurso.

De igual manera, el Sistema de Registro de Recursos Federales Transferidos (SRFT) es el portal en el cual se reportan los avances del FISMDF lo que genera los reportes trimestrales físicos y financieros, a más tardar 10 días naturales antes de concluir cada trimestre.

Estas herramientas informáticas que son utilizados por todos los ejecutores del fondo, permite tener uniformidad en la ejecución del mismo, así como confiabilidad y consistencia en la información.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## **E. CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y PRODUCTOS**

**41.- ¿Cuál es el avance de los indicadores de servicios y de gestión (Actividades y Componentes) y de resultados (Fin y Propósito) de la MIR del programa respecto de sus metas?**

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

De la información proporcionada por el Municipio de Escárcega deja ver que no se cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Municipio para el FISMDF, sin embargo, los operadores se apegan los indicadores a nivel federal, la cual se obtiene de la información capturada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## F. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**42.-El programa cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las siguientes características:**

- a) Las ROP o documento normativo están actualizados y son públicos, esto es, disponibles en la página electrónica.
- b) Los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño, están actualizados y son públicos, son difundidos en la página.
- c) Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.
- d) La dependencia o entidad que opera el Programa propicia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y a su vez genera las condiciones que permitan que ésta permee en los términos que señala la normatividad aplicable.

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

Los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaria del Bienestar, en su apartado de documentos, normatividad FAIS, al igual que en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo a estos mismos Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en la página oficial de internet del municipio, se transparentan las acciones y obras realizadas con los recursos del fondo y también se promueve la participación ciudadana en la planeación y seguimiento de los mismos, se puede consultar en la siguiente liga:

<http://www.escarcega.gob.mx>



The screenshot displays the official website of the Municipality of Escárcega. At the top, there are logos for 'Valdivieso E. & Asociados' and the 'GOBIERNO DE ESCÁRCEGA'. The main heading reads 'EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022 MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA'. Below this, a navigation bar includes the address 'CALLE 29 SIN ENTRE 28 Y 31, COL. CENTRO, FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL, TEL. 1962804-0231', the 'MUNICIPIO DE TODOS' logo, and various program icons like 'Plan Municipal de Desarrollo', 'Historia', and 'PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO'. The main content area features a red banner with the title 'PRESIDENTE MUNICIPAL' and the sub-headline 'SE REUNE CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS'. A 'Leer nota' button is visible. To the right, there are three photographs showing a group of people in a meeting setting.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## TEMA V. PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**43.- El programa cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida con las siguientes características:**

- a) Su aplicación se realiza de manera que no se induzcan las respuestas.**
- b) Corresponden a las características de sus beneficiarios.**
- c) Los resultados que arrojan son representativos.**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 3

**Análisis:**

En el Municipio de Escárcega no se cuentan con normatividad o lineamientos específicos que permitan obtener el grado de satisfacción individual y específica de los proyectos que fueron realizadas con el FISMDF, si bien es cierto que en todas las obras y acciones ejercidas en 2022 han sido aceptadas en su totalidad por los beneficiarios o por las asambleas representativas de los mismos, esto no permite determinar el grado de aceptación.

De igual manera y no obstante que en las actas de aceptación de los proyectos individuales o las actas de asamblea representativa no se limita a plasmar opinión de los beneficiarios, la aceptación de los mismos no permite establecer un parámetro que sirvan al área de mejora implementar instrumentos que permitan la retroalimentación. Por lo que se detecta un área de mejora para elaborar procedimientos o lineamientos que ayuden a medir el grado de satisfacción de los usuarios mediante el levantamiento de encuestas o un instrumento adecuado para obtener los resultados representativos que permitan una mejor planeación y ejecución para ejercicios posteriores.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

## TEMA VI. MEDICIÓN DE RESULTADOS



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**44.- ¿Cómo documenta el programa sus resultados a nivel de Fin y de Propósito?**

- a) Con indicadores de la MIR.
- b) Con hallazgos de estudios o evaluaciones que no son de impacto.
- c) Con información de estudios o evaluaciones rigurosas nacionales o internacionales que muestran el impacto de programas similares.
- d) Con hallazgos de evaluaciones de impacto.

**Respuesta:** Si

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

El Municipio de Escárcega no cuenta con resultados municipales a nivel de Fin y Propósito, esto al no elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Fondo.

No obstante lo anterior, se apega a lo establecido por los Lineamientos Generales del Fondo, haciendo uso de las herramientas proporcionadas para ello, como son la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) que es parte del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera los resultados obtenidos por el Municipio se pueden consultar en el Informe Sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social publicado por la Secretaría de Bienestar, así como, las Evaluaciones de consistencia y Resultados de la aplicación de los fondos, las cuales permiten identificar los resultados obtenidos y las áreas de oportunidad para el Fondo.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**45. en caso de que el programa cuente con indicadores para medir su Fin y Propósito, inciso a) de la pregunta Anterior, ¿Cuáles han sido sus resultados**

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

De la información presentada por el Municipio, no se puede identificar una Matriz de indicadores de Resultados (MIR) a nivel municipal para el FISMDF, la medición de sus indicadores los lleva a cabo de acuerdo a los Lineamientos Generales del Fondo, para lo cual se tiene acceso a los módulos de indicadores correspondientes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), mismo que del análisis se aprecia que durante el ejercicio 2022 fue requisitado de manera adecuada y de acuerdo a los plazos establecidos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**46. En caso de que el Programa cuente con evaluaciones externas que no sean de impacto y que permiten identificar hallazgos relacionados con el Fin y el Propósito del programa, inciso b) de la pregunta 44, dichas evaluaciones cuentan con las siguientes características:**

- a) Se compara la situación de los beneficiarios en al menos dos puntos en el tiempo, antes y después de otorgado el apoyo.
- b) La metodología utilizada permite identificar algún tipo de relación entre la situación actual de los beneficiarios y la intervención del Programa.
- c) Dados los objetivos del Programa, las elecciones de los indicadores utilizados para medir los resultados se refieren al Fin y Propósito y/o características directamente relacionadas con ellos.
- d) La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados entre los beneficiarios del Programa.

**Respuesta:** SI

**Nivel:** 4

**Análisis:**

En el municipio de Escárcega el programa cuenta con evaluaciones externas que no son de impacto, las tres últimas realizadas a los recursos del FISM-DF aplicados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se realizaron en base a la metodología establecida por el CONEVAL, bajo el modelo de términos de referencia de la evaluación de consistencia y resultados.

Sin embargo, el programa no documenta sus resultados a nivel de Fin y de Propósito en base a los hallazgos vertidos en estas evaluaciones, debido a que no se cuenta con una Matriz de indicadores para Resultados (MIR) a nivel municipal que permita la medición de los mismos.

No obstante y dados los objetivos del Programa, la elección de los indicadores utilizados para medir los resultados que se refieren al Fin y Propósito y/o características directamente relacionadas con ellos, se realizan según la MIR nacional del FAIS.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**47. En caso de que el programa cuente con evaluaciones externas, diferentes a evaluaciones de impacto, que permiten identificar uno o varios hallazgos relacionados con el Fin y/o el Propósito del programa, ¿cuáles son los resultados reportados en esas evaluaciones?**

**Respuesta: Si**

**Valoración: No Procede Valoración Cuantitativa**

**Análisis:**

Las evaluaciones con las que cuenta el programa en años anteriores se obtuvieron los siguientes resultados:

- Es necesario diseñar estrategias que mantengan o incrementen la capacidad de atención a la población beneficiaria
- Es necesario reforzar la orientación del gasto para el abatimiento de las carencias relacionadas con acceso a agua entubada en la vivienda, drenaje en la vivienda y rezago educativo y se carece de instrumentos de medición del grado de satisfacción de la Población Objetivo, eso se puede hacer a través de encuestas y entrevistas.
- Es necesario establecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR), así como realizar una evaluación de Diseño del Programa para conocer lo siguiente:
  - Análisis de la contribución de los recursos del FAIS a los objetivos nacionales y los objetivos sectoriales.
  - Análisis y valoración de las Poblaciones Potencial y Objetivo.
  - Identificación de complementariedades y coincidencias con otros fondos, programas o políticas públicas.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**48.-En caso de que el programa cuente con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestran impacto de programas similares, inciso c) de la pregunta 44, dichas evaluaciones cuentan con las siguientes características:**

- I. **Se compara un grupo de beneficiarios con uno de no beneficiarios de características similares.**
- II. **Las metodologías aplicadas son acordes a las características del programa y la información disponible, es decir, permite generar una estimación lo más libre posible de sesgos en la comparación del grupo de beneficiarios y no beneficiarios.**
- III. **Se utiliza información de al menos dos momentos en el tiempo.**
- IV. **La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados.**

**Respuesta:** No

**Análisis:**

El programa no cuenta con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestren impacto de programas similares, en donde se comparen beneficiarios con no beneficiarios de características similares, que permita coadyuvar o enriquecer la obtención de resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**49. En caso de que el programa cuente con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestran impacto de programas similares ¿qué resultados se han demostrado?**

**Respuesta:** No

**Valoración:** No Procede Valoración Cuantitativa

**Análisis:**

El programa no cuenta con información de estudios o evaluaciones nacionales e internacionales que muestren impacto de programas similares, en donde se comparen beneficiarios con no beneficiarios de características similares, que permita coadyuvar o enriquecer la obtención de resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**50.-En caso de que el programa cuente con evaluaciones de impacto, con qué características de las siguientes cuentan dichas evaluaciones:**

- a) **Se compara un grupo de beneficiarios con uno de no beneficiarios de características similares.**
- b) **La(s) metodología(s) aplicadas son acordes a las características del programa y la información disponible, es decir, permite generar una estimación lo más libre posible de sesgos en la comparación del grupo de beneficiarios y no beneficiarios.**
- c) **Se utiliza información de al menos dos momentos en el tiempo.**
- d) **La selección de la muestra utilizada garantiza la representatividad de los resultados.**

**Respuesta:** No

**Análisis:**

El programa no cuenta con Evaluaciones de Impacto, que permitan medir los efectos que tiene el Programa en sus beneficiarios y no beneficiarios.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**51.-En caso de que se hayan realizado evaluaciones de impacto que cumplan con al menos las características señaladas en los incisos a) y b) de la pregunta anterior, ¿cuáles son los resultados reportados en esas evaluaciones?**

**Respuesta:** No

**Análisis:**

No se realizaron evaluaciones de impacto con respecto al programa del FISM-DF correspondientes al ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Escárcega.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES**

**Tabla 1. “Principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones”**

TEMA 1	DISEÑO		
FORTALEZA Y OPORTUNIDADES	DEBILIDAD O AMENAZA	REFERENCIA (No. pregunta)	RECOMENDACIÓN
<p><b>FORTALEZAS</b> Se cuenta con documentos normativos oficiales para la operación eficiente del FISMDF. El propósito de los recursos del FISMDF están vinculados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan estatal de Desarrollo y al Plan Municipal de Desarrollo. Se beneficia directamente a población en pobreza extrema del municipio de Escárcega, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b> Existe complementariedad del Fondo con otros</p>	<p><b>DEBILIDADES</b></p> <p><b>AMENAZAS:</b> NO EXISTEN AMENAZAS.</p>	1-13	<p>Diseñar una Matriz de Indicadores de Resultados para el FISM-DF nivel Municipio.</p> <p>Identificar los proyectos de infraestructura social básica que presenten complementariedad con otros programas federales a fin de eficientar la ejecución del FISMDF</p>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

Fondos Federales, que contribuyan a fortalecer el cumplimiento de los objetivos.			
--	--	--	--

TEMA 2		PLANEACION Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS	
FORTALEZA Y OPORTUNIDADES	DEBILIDAD O AMENAZA	REFERENCIA (No. pregunta)	RECOMENDACIÓN
<p><b>FORTALEZAS</b> El FISMDF tiene establecido su Fin y Propósito en la Matriz de Indicadores (MIR) del propio fondo. El municipio cuenta Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. La Dirección de Planeación del Municipio elabora su programa de inversión (PAIP), en el cual considera la asignación de los recursos del FISMDF. El Municipio en por lo menos los últimos cuatro años, ha contratado evaluaciones externas al FISMDF y utiliza los informes de las mismas.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p>	<p><b>DEBILIDADES</b> Con base a los resultados plasmados en los informes finales de las evaluaciones efectuadas en los ejercicios anteriores 2019, 2020 y 2021, se identifica que los aspectos susceptibles de mejora no han sido atendidos en su totalidad. No se cuenta con evidencia o documentos oficiales de aplicación de evaluaciones de impacto a los recursos ejercidos del FISMDF</p> <p><b>AMENAZAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO EXISTEN AMENAZAS.</li> </ul>	14-22	<p>Se considera importante evaluar el impacto del FISMDF, para identificar si las obras realizadas ¿Obedecen directamente alguna necesidad prioritaria de infraestructura social básica? ¿Eran realmente necesarias? ¿Las localidades beneficiadas son con alto nivel de rezago social o en condiciones de extrema pobreza, como lo establece la Ley General de Desarrollo Social? ¿Las obras realizadas contribuyen a erradicar la pobreza extrema en el municipio? ¿Cuál es la percepción de la población beneficiada?</p>

TEMA 3	COBERTURA Y FOCALIZACIÓN
--------	--------------------------



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

FORTALEZA Y OPORTUNIDADES	DEBILIDAD O AMENAZA	REFERENCIA (No. pregunta)	RECOMENDACIÓN
<p><b>FORTALEZAS</b> El Ayuntamiento orienta la cobertura y focalización de los recursos del FISMDF, en apego a lo señalado en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33. En el PMD se determinan las políticas que sirven de base para orientar las obras y acciones a disminuir los rezagos sociales en distintos rubros. Los conceptos y rubros de inversión se encuentran distribuidos correctamente de acuerdo con la normatividad de operación del FISMDF.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p>	<p><b>DEBILIDADES AMENAZAS:</b> .</p>	23-25	<p>Generar bases de datos o padrón de beneficiarios de la población atendida, identificados con clave única que no cambie con el tiempo y que permita llevar el control y documentar la cobertura que alcanza el ejercicio del fondo.</p>

TEMA 4		OPERACIÓN	
FORTALEZA Y OPORTUNIDADES	DEBILIDAD O AMENAZA	REFERENCIA (No. pregunta)	RECOMENDACIÓN
<p><b>FORTALEZAS</b> Cuenta con un proceso para la</p>	<p><b>DEBILIDADES</b> Debido a que los recursos del</p>	26-42	<p>Se sugiere elaborar un sistema de información</p>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

<p>ejecución y documentación del fondo, apegándose al marco normativo aplicable, tal como se presenta en el Diagrama de Flujos de Procedimientos para Validación de Obras y Adquisiciones. Se cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes, la cual se registra en la Matriz de Inversiones de Desarrollo Social (MIDS). Se promueve la participación de los habitantes de las localidades beneficiadas a través de los Comités Comunitarios de Obra, que fomentan la transparencia en el uso y aplicación de los recursos del FISMDF. Se realizan procedimientos estandarizados y sistematizados para dar seguimiento a la ejecución de obras</p>	<p>FISMDF son destinados a obras de naturaleza comunitaria, no es posible conocer las características específicas de los beneficiarios, ya que los apoyos no siempre son otorgados de manera directa.</p> <p>AMENAZAS: .</p>		<p>estadística y económica municipal, que permita conocer a detalle las características de la población beneficiada para las obras de carácter comunitario.</p>
---	--	--	---



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

<p>y acciones a través del SRFT.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b> Priorizar la ejecución de obras y acciones de mayor impacto en los indicadores para medir el nivel de pobreza del municipio.</p>			
---	--	--	--

TEMA 5		PERCEPCION DE LA POBLACION ATENDIDA	
FORTALEZA Y OPORTUNIDADES	DEBILIDAD O AMENAZA	REFERENCIA (No. pregunta)	RECOMENDACIÓN
<p><b>FORTALEZAS</b> Existen "Comités Comunitarios de Obra", los cuales son responsables de la aceptación de la obra, así como de apoyar en acciones de vigilancia, control y evaluación de la obra, a través de un procedimiento establecido y formatos específicos, firman las actas de Entrega-Recepción de las obras.</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p>	<p><b>DEBILIDADES</b> No se han implementado instrumentos para medir el grado de satisfacción de la población beneficiada con recursos del FISMDF.</p> <p><b>AMENAZAS:</b> .</p>	43	Implementar mecanismos de verificación a través de una muestra representativa de encuestas de satisfacción, que permitan conocer la percepción de los beneficiarios.

TEMA 6		MEDICION DE RESULTADOS	
FORTALEZA Y	DEBILIDAD O	REFERENCIA	RECOMENDACIÓN



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

OPORTUNIDADES	AMENAZA	(No. pregunta)	
<p><b>FORTALEZAS</b> Utilización de MIDS para monitoreo y dar seguimiento a los recursos del FISDM. La utilización de herramientas estandarizadas y administradas por las autoridades federales, permiten un trabajo coordinado de los tres niveles de gobierno para la captura, monitoreo y reporte de resultados alcanzados, en el SRFT. El FISM cuenta con la aplicación de la Evaluación de Consistencia y Resultados de ejercicios anteriores, lo que permite identificar los resultados obtenidos y áreas de oportunidad relacionados con el Fin y Propósito</p> <p><b>OPORTUNIDADES</b></p>	<p><b>DEBILIDADES</b> No se ha atendido al 100% los aspectos susceptibles de mejoras que resultan de informes de evaluaciones externas efectuadas.</p> <p><b>AMENAZAS:</b> .</p>	<p>44-51</p>	<p>Seguir aplicando la evaluación con el fin de mostrar los resultados obtenidos del Fondo, y con ello sean considerados en la operación del FISM en administraciones posteriores</p>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### CONCLUSIONES

El Fondo de Infraestructura Social Municipal DF es uno de los recursos provenientes del Ramo 33, el cual se desprende del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Siendo este un recurso de mucha importancia para el municipio de Escárcega

Por lo dispuesto el municipio en correlación a presentar una alineación establecida con el Plan de Desarrollo Estatal, sus ejes publicados en su Plan Municipal de Desarrollo, están alineados, por lo que esto permite que el ejercicio del fondo, tenga además de sus lineamientos cubrir el rezago social.

Aunado a ello se le sugiere al municipio implementar la Matriz de Resultados a nivel municipal del fondo, para que este, pueda ser evaluado, por la propia instancia o por evaluadores externos.

Los proyectos presentados en su Programa Anual de Inversión se establecieron las obras y acciones a ejecutar en el ejercicio 2022, por lo que de la revisión este coincide, con los informes de los avances presentados de manera trimestral.

Para el ejercicio 2021 el municipio sometió a evaluación externa al Fondo de Infraestructura Social Municipal, bajo la metodología de consistencia y resultados, por lo que aún queda aspectos susceptibles a mejoras por atender.

Se tiene un control y seguimiento de las obras y acciones, estos desde la planeación sometido a sus órganos colegiales para su aprobación, pasando por el cabildo del ayuntamiento, como su COPLADEMUN, en el que se toma en cuenta a las propuestas y necesidades de la población.

Las cargas de proyectos son ejercidas de manera sistematizada en los portales establecidos por los lineamientos, siendo para estos trabajos el portal de MIDS y posteriormente el SRFT, para el seguimiento de los avances y observaciones que se puedan observar por otra instancia.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### VALORACIÓN FINAL DEL PROGRAMA

Tabla 2.” Valoración Final del Programa”

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

Tema	Nivel	Justificación
<b>Diseño</b>	36	En este apartado alcanza un nivel de treinta y seis por lo que se tiene que el municipio se apega a lo estipulado a los lineamientos generales y sigue lo estipulado en la normativa de la MIDS y se vincula a los ejes de nivel nacional.
<b>Planeación y Orientación a Resultados</b>	23	En este apartado alcanza un nivel de veintitrés, por lo que municipio tiene una planeación del fondo, mismo que se documenta en el Programa Operativo Anual para la ejecución de obras y acciones y cuenta con evaluaciones externas, quedando aun ASM por atender.
<b>Cobertura y Focalización</b>	4	Para este apartado se alcanza un nivel de cuatro, el municipio de Escárcega tiene identificado a su población objetivo, este debido a que el fondo publica



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

		mediante un informe las zonas que son de atención prioritaria.
<b>Operación</b>	46	Se alcanza un nivel de cuarenta y seis, los operadores del fondo en el municipio tienen claro la operatividad de este, desde la recepción del fondo hasta la ejecución del mismo, como de sus reportes a los sistemas de manera trimestral.
<b>Percepción de la Población Atendida</b>	3	Se alcanza nivel de tres, porque el municipio solo tiene de manera general aceptadas todas las obras y acciones de la población, sin embargo no implementa herramientas de medición de la percepción de la población de manera individual, con el uso del fondo.
<b>Medición de Resultados</b>	8	Se tiene un nivel de ocho, esto debido que el municipio no presenta una Matriz a nivel municipal que permita evaluar los resultados a nivel fin y de propósito.
<b>Valoración Final</b>	<b>120</b>	<b>El porcentaje alcanzado es de 88.23%, del total de los puntos, por lo que se encuentra por lo que se encuentran en un parámetro aceptable.</b>



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### FICHA TÉCNICA

Finalmente, se debe llenar los siguientes incisos, los cuales forman parte de la Ficha Técnica que consiste principalmente en datos generales de la instancia evaluadora, así como el costo total de la evaluación.

**Tabla 3. “Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación”**

<b>Nombre de la instancia evaluadora:</b>	VALDIVIESO E. Y ASOCIADOS, S.C.
<b>Nombre del coordinador de la evaluación:</b>	C.P. Roberto Valdivieso Gabriel
<b>Nombre de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:</b>	Dirección de Planeación del Municipio de Escárcega.
<b>Nombre del titular de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:</b>	Ing. Mario Alberto Chan Balán
<b>Forma de contratación de la instancia evaluadora:</b>	Adjudicación Directa.
<b>Costo total de la evaluación:</b>	\$162,400.00
<b>Fuente de financiamiento:</b>	Gasto Corriente.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### FORMATOS DE ANEXOS

#### Formato del Anexo 4 “Matriz de Indicadores para Resultados”

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados a nivel municipal, por lo que no se tiene datos para generar los indicadores y las fichas técnicas. Sin embargo, los ejecutores se apegan lo establecido nivel federal.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

### Formato del Anexo 5 “Metas del programa”

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados a nivel municipal, por lo que no se tiene datos para generar los indicadores y las fichas técnicas. Sin embargo, los ejecutores se apegan lo establecido nivel federal.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 6 “Complementariedad y coincidencias entre programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno”**

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 7 “Avance de las Acciones para Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora”**

Avance de las Acciones para Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora  
*Avance del documento de trabajo*

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

***Avance del Documento Institucional***

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se presentan aspectos susceptibles de mejora implementados, derivados de los resultados de las evaluaciones al fondo en años anteriores



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 8 “Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora”**

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se presentan aspectos susceptibles de mejora implementados, derivados de los resultados de las evaluaciones al fondo en años anteriores



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 9 “Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas”**

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

De las evaluaciones externas realizadas al Municipio, se destaca la recomendación de diseñar una Matriz de Indicadores de Resultados a nivel local, apegándose al Marco Lógico para su elaboración, misma que es recurrente en la presente evaluación, ya que no ha sido atendida.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 10 “Evolución de la Cobertura”**

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se cuenta con información



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del anexo 11 “Información de la Población Atendida”**

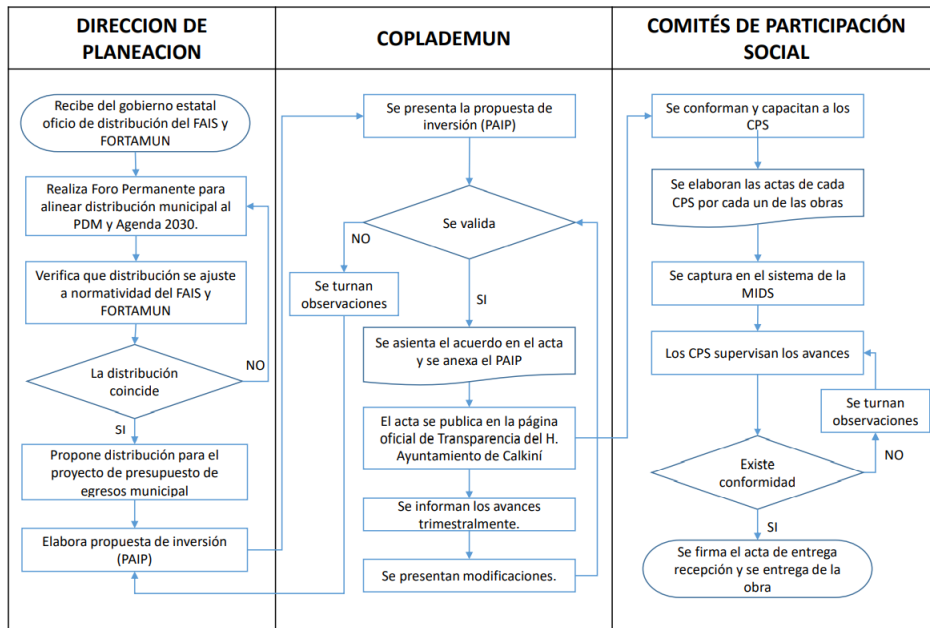
<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

No se cuenta con información



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 12 “Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves”**





EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 13 " Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación"**

No se tiene información de los gastos y costos.



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Formato del Anexo 14 "Avance de los Indicadores respecto de sus metas"**

<b>Nombre del Programa:</b>	Fondo de Infraestructura Social Municipal.
<b>Modalidad:</b>	Social.
<b>Dependencia/Entidad:</b>	H. Ayuntamiento de Escárcega.
<b>Unidad Responsable:</b>	Dirección de Planeación.
<b>Tipo de Evaluación:</b>	Consistencia y Resultados.
<b>Año de Evaluación:</b>	2022.

Indicadores del portal aplicativo de la secretaria de hacienda y crédito público del ejercicio fiscal 2022



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 15 “Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida” No se tiene instrumentado un documento para la medición del grado de satisfacción de la población atendida.**

No se tiene instrumento para medir el grado de satisfacción de la población atendida



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA

**Anexo 16. “Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados anterior”.**

**C.P. ROBERTO VALDIVIESO GABRIEL**



EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS FISM-DF 2022  
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA



**Valdivieso E. & Asociados**  

---

**CONSULTORES**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 210**

#### **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2024, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 29 de diciembre de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. OIC-609-2023, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó a Cabildo para su aprobación, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2024, del Órgano Interno de Control.

**C).**- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2024 del Órgano Interno de Control.

**III.** -A continuación se reproduce el



**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y  
EVALUACIÓN 2024**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.**

## CONTENIDO

MENSAJE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.....	4
MISIÓN.....	5
VISIÓN.....	5
PRINCIPIOS.....	5
OBJETIVO.....	6
MARCO JURÍDICO.....	7
NACIONAL.....	7
ESTATAL.....	7
LOCAL.....	8
MARCOS INTERINSTITUCIONALES.....	9
FUNCIONES.....	10
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.....	11
METAS.....	11
AUTORIDAD INVESTIGADORA.....	14
METAS.....	14
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA.....	15
METAS.....	15
COORDINACIÓN <b>DE</b> AUDITORÍA FINANCIERA.....	16
METAS.....	16
COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.....	22
METAS.....	22
COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	26
METAS.....	26
COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....	27
METAS.....	27
COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.....	28
METAS.....	29
CONCLUSIÓN.....	29
DIRECTORIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.....	30

**MENSAJE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

El Órgano Interno de Control es una dependencia de la administración pública municipal, establecida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y es el órgano técnico en materia de vigilancia, fiscalización, control y evaluación de las finanzas públicas del gobierno municipal.

Es de vital importancia que el Órgano Interno de Control continúe fortaleciéndose, permitiendo su consolidación como una dependencia imprescindible en la vigilancia, supervisión y evaluación de la actuación de los servidores públicos y el ejercicio de los recursos.

En imperativo trabajar en favor de la transparencia, la rendición de cuentas, el control y ejercicio de los recursos públicos dentro de la administración del H. Ayuntamiento de Carmen, para continuar dando los mejores resultados a los habitantes de este gran Municipio.

Nuestro compromiso primordial es servir a nuestro municipio, impulsando y realizando diversas acciones encaminadas a la aplicación de prácticas fiscalizadoras preventivas, el establecimiento de medidas formativas y correctivas; así como incentivar la participación ciudadana, para que juntos, sociedad y gobierno prevengamos actos de corrupción.

En el Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2024 que se presenta, se define nuestro actuar y rumbo, para consolidar al Órgano Interno de Control en una dependencia del sector público eminentemente técnica, apegada a la legalidad, imparcial y objetiva, con servidores públicos profesionales y especializados.

Con base a lo anterior, damos cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 128, fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**LIC. ERIK DEL JESÚS ESPINOSA FERRER**  
*TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL*

**MISIÓN**

Constituir un Órgano Interno de Control, a través de un equipo de servidores públicos al servicio de la ciudadanía en la práctica de un gobierno municipal abierto y transparente, implantando procedimientos adecuados para la administración pública municipal a través de la permanente vigilancia de recursos públicos y la evaluación del desempeño de la gestión municipal conforme a la normatividad vigente, con transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**VISIÓN**

Ser un Órgano Interno de Control eficaz, eficiente y honesto, con la aplicación de controles internos definidos, generando una cultura de transparencia, rendición de cuentas y medición de resultados e impacto de los servicios públicos, a fin de mejorar la calidad del quehacer gubernamental sobre la base de la cultura de la denuncia y la corresponsabilidad ciudadana.

**PRINCIPIOS**

Los principios de actuación establecidos para los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tienen como objetivo establecer los criterios para normar el comportamiento del desempeño de sus atribuciones, actuaciones y observaciones, hacia sus compañeros y hacia la ciudadanía en general.



**OBJETIVO**

El Órgano Interno de Control con la ejecución del Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2024, pretende lograr los siguientes objetivos:

- Contribuir en el logro de los objetivos estratégicos del H. Ayuntamiento de Carmen.
- Promover la implementación y fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Coadyuvar al desarrollo de la gestión municipal fortaleciéndola mediante el incremento de las acciones de control y vigilancia.
- Ejecutar en tiempo y forma las revisiones y auditorías, para que las dependencias implementen de inmediato las acciones correctivas.
- Fomentar y fortalecer el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo de las dependencias.
- Incrementar los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
- Promover la eficacia, eficiencia y productividad en las áreas institucionales a fortalecer.

## MARCO JURÍDICO

### NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Código Penal Federal.
- Reglamento de la Ley General de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Penal Federal.

### ESTATAL

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- Ley de Archivos del Estado de Campeche.
- Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.
- Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- Ley de Entrega – Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
- Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipales e Institucionales Descentralizadas del Estado de Campeche.
- Código Civil del Estado de Campeche.
- Código Contencioso Administrativo del Estado de Campeche.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
- Código Fiscal del Estado de Campeche.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.
- Código Penal del Estado de Campeche.

## LOCAL

- Bando Municipal.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Carmen.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipios de Carmen, Campeche.
- Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Carmen y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal.
- Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Carmen, Campeche.
- Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Manual de Procedimiento de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- Manual de Organización y Procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Carmen.

#### **MARCOS INTERINSTITUCIONALES.**

La cooperación interinstitucional resulta un factor preponderante a nivel municipal, estatal y nacional, todo ello, con el fin del combate a la corrupción.

- *Sistema Nacional de Fiscalización.*

El Sistema Nacional de Fiscalización tiene como propósito establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- I. La Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- II. La Secretaría de la Función Pública (SFP);
- III. Las entidades de fiscalización superiores locales (EFSL), y
- IV. Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas (Órganos Estatales de Control, OEC).

- *Sistema Estatal Anticorrupción.*

Tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre sus integrantes, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el Sistema Nacional.

- *Comité de Transparencia.*

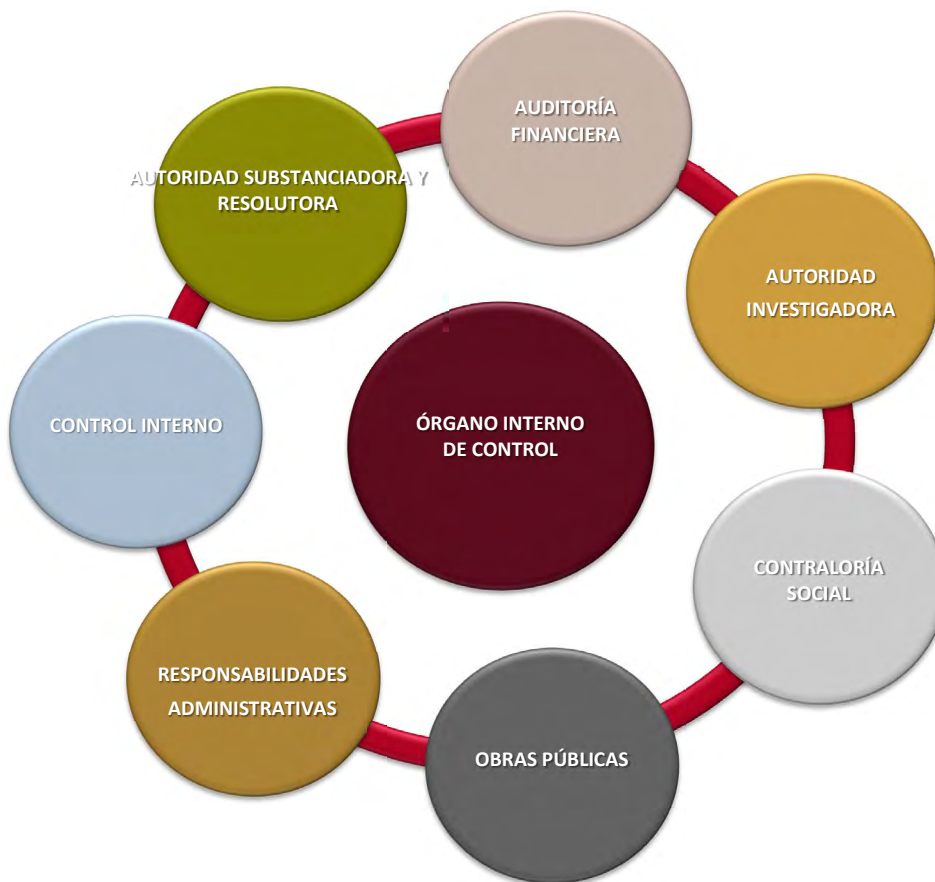
El Comité de Transparencia es el órgano técnico, especializado, independiente e imparcial del H. Ayuntamiento, responsable de garantizar la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Carmen, Campeche.

**FUNCIONES**

El Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2024 está organizado por las funciones, las actividades y las líneas de acción específicas que la integran, y que representan los compromisos que se asumen directamente por el Titular del Órgano Interno de Control y por cada una de las Coordinaciones; así como, aquellas identificadas en párelo, que se consideran en lo particular por cada una de las áreas del Órgano.

La determinación de estas líneas de acción se realizó con la colaboración de los servidores públicos de cada Coordinación, bajo la supervisión y seguimiento del Titular del Órgano Interno de Control; teniendo como resultado la elaboración de este Programa de Trabajo y Evaluación 2024.

Para el despacho de los asuntos de nuestra competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las Coordinaciones Administrativas siguientes:



**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

Es responsable de establecer los lineamientos, políticas y reglamentos orientados a la fiscalización y evaluación para el mejor cumplimiento de las funciones de la dependencia; supervisar, dirigir y coordinar las actividades establecidas a las Coordinaciones adscritas al Órgano. Así como de encomendar a los titulares de las Coordinaciones administrativas del Órgano Interno de Control, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que, por disposición de la ley o normativa aplicable, deban ser ejercidas por el Titular.

**METAS.**

- Cumplir en su totalidad las atribuciones que se confiere a la figura del Titular del Órgano Interno de Control.
- Coadyuvar con los Órganos Internos de Control de las dependencias descentralizadas y desconcentrados del H. Ayuntamiento de Carmen.
- Participar conforme a las disposiciones normativas vigentes en los comités y/o órganos colegiados en los que forme parte.

<b>PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.</b>				
<b>ACTIVIDAD GENERAL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
Entregar por escrito el Informe Anual de Resultados de las Gestiones.	Evaluar los resultados obtenidos y toma de decisiones para la mejora continua del quehacer gubernamental.	Titular del Órgano Interno de Control	Enero	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen
Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional.	Evaluar los resultados del Sistema de Control Interno Institucional mediante los indicadores de Control Interno.		Enero	<b>DGMMICYMAAGM CIMCC</b>
Convocar y dar seguimiento al Comité de Control y Desempeño Institucional.	Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de control interno, como Vocal Ejecutivo.	Titular del Órgano Interno de Control	Trimestral	DGMMICYMAAGM CIMCC

Atención a los requerimientos que realice la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		Trimestral	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Atención a los requerimientos como enlace del H. Ayuntamiento de Carmen entre los Órganos Fiscalizadores Federales y Estatales.	Dar cumplimiento a los requerimientos de las Entidades Fiscalizadoras.		Continua	Reglamento de la Administración Pública Municipal y Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.
Presentar para su aprobación ante H. Cabildo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación.	Planear las actividades a realizar anualmente.		Noviembre	LOMEC y Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen
Anteproyecto del Presupuesto Anual del Órgano Interno de Control.	Proponer las disposiciones para el ejercicio fiscal correspondiente.		Noviembre	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen

**SIGLAS UTILIZADAS:**

- **LOMEC:** LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **DGMMICYMAAGMCIMCC:** DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

**Líneas de acción**

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
- Designar a los auditores externos y proponer al H. Ayuntamiento, en su caso, los Comisarios de las Entidades.
- Incorporar disposiciones técnicas y código de ética, conforme a la Ley General Nacional Anticorrupción.
- Coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación y del Estado y con la Secretaría de la Contraloría para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar los programas de las Coordinaciones Administrativas del Órgano Interno de Control.
- Guardar reserva de la información que se le proporcione en ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones que rigen en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

#### AUTORIDAD INVESTIGADORA.

La Autoridad Investigadora es la encargada de realizar las investigaciones para deslindar responsabilidades administrativas cometidas por servidores públicos municipales y por particulares, a efecto de determinar la existencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procedimientos de auditoría, revisión e investigación de quejas y denuncias que desarrollan las demás unidades administrativas del Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia.

Intervención y seguimiento a los juicios o medios de impugnación ante autoridades jurisdiccionales o administrativas.

#### METAS.

- Atender el 100% de las investigaciones derivadas de las denuncias recepcionadas o derivadas de auditorías.
- Determinar de acuerdo a los datos o elementos de prueba obtenidos, la existencia o no, de actos u omisiones, que la ley señala como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.
- Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o acuerdo de conclusión o archivo del expediente.

#### Líneas de acción

- Emitir citatorios cumpliendo con las formalidades legales.
- Recepción de comparecencias y desahogo de diversas diligencias administrativas, conforme a la normativa.
- Resolver conforme al debido proceso las investigaciones sustanciadas.
- Dar contestación y seguimiento a los recursos y/o juicios interpuestos por las partes dentro del proceso administrativo.

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA.**

Detectar y sancionar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en que incurran los sujetos obligados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el fin de contribuir al saneamiento de la Administración Pública Municipal.

Intervención y seguimiento a los juicios o medios de impugnación ante autoridades jurisdiccionales o administrativas.

**METAS.**

- Substanciar el 100% de los procedimientos de responsabilidades administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y resolver en términos de la misma ley, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir el 100% de los expedientes por faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

**Líneas de acción**

- Dar contestación y seguimiento a los recursos y/o juicios de nulidad interpuestos por las partes.
- Admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Radicar e iniciar procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias.
- Desahogo del procedimiento y sus diligencias.
- Resolver los procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias por Faltas No Graves.
- Admisión, radicación e inicio de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias por Faltas Administrativas Graves y envío de estos al Tribunal correspondiente.

**COORDINACIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA.**

Se encarga de realizar auditorías contables, administrativas y financieras a las entidades municipales, descentralizadas, desconcentrado, Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, con el objetivo de verificar que la gestión pública se realice conforme a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, a partir de investigaciones sobre el manejo eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros; identificar riesgos, evidenciar hechos, comunicar y recomendar acciones para promover mejoras en la gestión pública; de igual manera fungiendo como enlace de las entidades fiscalizadoras de la Federación y del Estado, dando seguimiento a recomendaciones y observaciones e informe de resultados para su solventación o lo conducente.

**METAS.**

- Coordinar a las áreas ante las órdenes de auditorías externas.
- Revisiones preventivas a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.
- Revisiones preventivas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Revisiones preventivas y correctivas en materia contable y financiera.
- Verificaciones a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Carmen

**Líneas de acción**

- Supervisar que el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas de las entidades municipales se ejecuten de acuerdo a los programas y lineamientos que rigen las actividades de cada una de ellas, con estricto apego a la transparencia y legalidad.
- Realización de revisiones periódicas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- Seguimientos a los requerimientos de información, resultados finales y observaciones preliminares, dictamen técnico y dictamen final de las auditorías realizadas por los entes fiscalizadores externos (ASF, ASECAM, SECONT, etc.).
- Realizar verificaciones a las diferentes áreas del Municipio del Carmen, cuando sean requeridas y necesarias.
- Realizar auditorías preventivas y correctivas, en materia contable y financiera, cuando sean requeridas y necesarias.

PROGRAMA DE ATENCIÓN DE AUDITORIAS DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES EXTERNOS							
Actividad General	Actividad Específica	Objetivo	Responsable	Inicio	Término	Fundamento Legal	Avance Esperado
Auditoría Superior de la Federación (ASF).	Atender los requerimientos de la ASF.	Sustentar y resolver observaciones	Coordinación de Auditoría Financiera.	Enero	Diciembre	Reglamento de la Administración Pública Municipal y Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.	100%
Secretaría de la Función Pública (SFP).	Atender los requerimientos de la SFP.			Enero	Diciembre		100%
Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).	Atender los requerimientos de la ASECAM.			Enero	Diciembre		100%
Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche (SECONT).	Atender los requerimientos de la SECONT.			Enero	Diciembre		100%

<p>SIGLAS UTILIZADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RAPM:</b> REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.</li> <li>• <b>SFP:</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.</li> <li>• <b>RIOICHAMC:</b> REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.</li> </ul>
--

PROGRAMA DE REVISIONES PREVENTIVAS INTERNAS A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.							
Actividad General	Actividad Especifica	Objetivo	Responsable	Inicio	Periodo Fiscalizado	Ente Fiscalizado	Fundamento Legal
Revisiones preventivas a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	Revisar comprobaciones de participaciones.	Verificar la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros y su congruencia con el presupuesto en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.	Coordinación de Auditoría Financiera.	Abril	Enero- Marzo	Atasta	LGCG, LGRA, LOMEC, LIMC, PEEC, PEMC, PEEC, PEMC, BM, RAMP, RIOICHAMC.
				Abril	Enero- Marzo	Mamantel	
				Abril	Enero- Marzo	Sabancuy	
				Julio	Enero-Junio	Nuevo Progreso	
				Julio	Enero-Junio	Chekubul	
				Julio	Enero-Junio	18 de marzo	
				Diciembre	Julio- Noviembre	Atasta	
				Diciembre	Julio- Noviembre	Mamantel	
				Diciembre	Julio- Noviembre	Sabancuy	
							100%
							100%
							100%
							100%
							100%
							100%
							100%
							100%
							100%

**SIGLAS UTILIZADAS:**

- **LGCG:** LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- **LGRA:** LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- **LOMEC:** LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **LIMC:** LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **PEEC:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **PEMC:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **BM:** BANDO MUNICIPAL.
- **RAMP:** REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- **RIOICHAMC:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

<b>PROGRAMA DE REVISIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS INTERNAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.</b>	
<b>Actividad General</b>	Revisiones preventivas y correctivas a organismos descentralizados.
<b>Actividad Específica</b>	Revisar y auditar el ingreso y egreso para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
<b>Objetivo</b>	Verificar la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros y su congruencia con el presupuesto en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.
<b>Responsable</b>	Coordinación de Auditoría Financiera.
<b>Inicio</b>	Julio.
<b>Periodo Fiscalizado</b>	Enero - Junio.
<b>Ente Fiscalizado</b>	Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen.
<b>Fundamento Legal</b>	LGCG, LGRA, LOMEC, LIMC, PEEC, PEMC, BM, RAMP, RIOICHAMC, RIMUVI.
<b>Avance Esperado</b>	100%

**SIGLAS UTILIZADAS:**

- **LGCG:** LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- **LGRA:** LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- **LOMEC:** LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **LIMC:** LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **PEEC:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **PEMC:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **BM:** BANDO MUNICIPAL.
- **RAPM:** REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- **RIOICHAMC:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **RIMUVI:** REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN.

PROGRAMA DE ANÁLISIS FINANCIEROS			
<b>Actividad General</b>	Análisis a los estados financieros.		
<b>Actividad Específica</b>	Verificar que los estados financieros se cumplan en tiempo y forma como lo señalan la normativa aplicable.		
<b>Objetivo</b>	Proporcionar información económica financiera del ente público, así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de los recursos, administración y control, a su vez, constituye la base de rendición de cuentas, la transparencia y fiscalización.		
<b>Responsable</b>	Coordinación de Auditoría Financiera.		
<b>Inicio</b>	Abril	Julio	Octubre
<b>Periodo del análisis.</b>	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre
<b>Ente Fiscalizado</b>	Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen.		
<b>Fundamento Legal</b>	LGCG, LGRA, LOMEC, LIMC, PEMC, RAMP, RIOICHAMC, RIMUVI.		
<b>Avance Esperado</b>	100%		

**SIGLAS UTILIZADAS:**

- **LGCG:** LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- **LGRA:** LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- **LOMEC:** LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **LIMC:** LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **PEMC:** PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **RAPM:** REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- **RIOICHAMC:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **RIMUVI:** REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN.

<b>PROGRAMA DE VERIFICACIONES A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO</b>	
<b>Actividad General</b>	Realizar verificaciones a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Carmen.
<b>Actividad Específica</b>	Llevar a cabo verificaciones.
<b>Objetivo</b>	Examinar y evaluar la veracidad de la información y los procesos que se generen en cumplimiento de la normatividad aplicable.
<b>Responsable</b>	Coordinación de Auditoría Financiera.
<b>Inicio</b>	Marzo.
<b>Termino</b>	Diciembre.
<b>Fundamento Legal</b>	LOMEC, RAPM, RIOICHAMC y BM.
<b>Avance Esperado</b>	100%.

**SIGLAS UTILIZADAS:**

- **LOMEC:** LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- **RAPM:** REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- **RIOICHAMC:** REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
- **BM:** BANDO MUNICIPAL.

COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Esta coordinación es el área que se encarga de apoyar la implementación de los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, para evaluar la ejecución y desarrollo del control interno dentro del municipio, supervisar que se apliquen las normas y criterios en materia de control y evaluación; fomentar la cultura del control interno a los servidores públicos de la institución; así como incorporar técnicas de difusión y actualización del Código de Ética de los Servidores Públicos, integración y seguimiento de la matriz de indicadores para resultados, fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, y transparentar el ejercicio de la función pública, mayor apego a la legalidad y prevenir actos contrarios a la integridad.

METAS.

- Actualización y difusión del Código de Conducta y del Código de Ética.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.				
ACTIVIDAD GENERAL	OBJETIVO	RESPONSABLE	TEMPORALIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Evaluación al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.	Fortalecer el Sistema de Control Interno Municipal.	Coordinación de Control Interno	Enero	Disposiciones Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno y Manual
Verificar que las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional sean congruentes con los elementos de control evaluados.	Dar cumplimiento a lo programado.		Continuo	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Carmen, Campeche.
Auditorías de Desempeño y/o Cumplimiento.	Cumplir con la normativa aplicable y el buen manejo de los recursos.	Coordinación de Control Interno.	Continuo.	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.
Campañas de sensibilización del control interno municipal a los servidores públicos.	Fomentar las buenas prácticas de gestión pública municipal.		Trimestral.	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.

Presentar un informe trimestral a UMAIP de las obligaciones correspondientes al Órgano Interno de Control.	Transparentar la información a la ciudadanía.		Trimestral.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	---	--	-------------	---

Líneas de acción
<p>Colaborar con el Comité Coordinador de Control Interno, sobre el estado y desarrollo del Control Interno dentro del Municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar de las sesiones correspondientes del Comité de Control y Desempeño Institucional.</li> </ul>
<p>Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar encuestas semestrales, para conocer la percepción en relación al Código de Ética y Conducta, y normativas aplicables al ente.</li> </ul>
<p>Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la Evaluación al Informe Anual a más tardar en el mes de febrero, cumpliendo con el artículo 31 de las Disposiciones de Generales en Materia del Marco Integrado de Control Interno y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Carmen, Campeche.</li> </ul>
<p>Impartir cursos de capacitación al personal de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento para promover y fortalecer los valores éticos, código de ética y de conducta, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exhortar a los servidores públicos a capacitarse en la materia según corresponda su área, para cumplir al menos treinta horas anuales.</li> </ul>
<p>Matriz de Administración de Riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la identificación de los factores de riesgos del Órgano Interno de Control, en conjunto con las coordinaciones;</li> <li>Solicitar el reporte de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) al Comité y su enlace;</li> <li>Analizar los conceptos y valoración de la Matriz de Administración de Riesgos (debilidades o insuficiencias).</li> </ul>
<p>Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el llenado de la MIR con los objetivos, actividades, porcentaje de avance trimestralmente.</li> <li>Supervisar el avance de las coordinaciones en los indicadores descritos por cada una.</li> <li>Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.</li> </ul>
<p>Capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exhortar a los servidores públicos a capacitarse en la materia según corresponda su área, para cumplir al menos treinta horas anuales.</li> <li>Difundir las diferentes plataformas de capacitación para servidores públicos.</li> </ul>

Auditorías de Desempeño y/o Cumplimiento. <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementación del Programa Anual de Auditorías de Fiscalización Municipal.</li><li>• Seguimiento de los Informes de Resultados y Emisión de Dictámenes.</li></ul>
Atención y seguimiento de las auditorías de las entidades fiscalizadoras externas. <ul style="list-style-type: none"><li>• Auditoría Superior de la Federación (ASF).</li><li>• Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).</li></ul>
Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar de manera trimestral el informe de las obligaciones de transparencia y acceso a la información.</li><li>• Llenar los formatos correspondientes de obligaciones.</li><li>• Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</li></ul>

Realizar Auditorías de Desempeño y/o Cumplimiento, con el objetivo de promover estrategias y mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos de las dependencias y órganos que conforman la Administración Pública Municipal. De la misma forma, fortalecer el Sistema de Control Interno para que proporcione un grado de seguridad razonable al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales.

Teniendo en cuenta los lineamientos y definiciones de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, para efectuar auditorías de cumplimiento, de desempeño y cuales corresponda, adaptadas a las necesidades de los integrantes del Sistema de Auditorías.

La auditoría interna tiene un papel importante en la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización como un elemento necesario para alcanzar una mejor gestión gubernamental, por ello, se anexa el Programa Auditoría de Control Interno.

<b>PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.</b>						
<b>Objetivo:</b> Mantener un sistema eficaz de controles internos en las diferentes dependencias, identificar los riesgos, verificar el cumplimiento de las leyes o reglamentos aplicables, y prevenir actos contrarios del uso de recursos públicos.						
<b>Dependencia</b>	<b>No. de auditoría</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Tipo de auditoría</b>	<b>Periodo a auditar</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Responsable</b>
Desarrollo Urbano	01/24	Enero	Cumplimiento y/o Desempeño	Julio - Diciembre 2023	Cuestionario electrónico.	Coordinación de Control Interno del Órgano Interno de Control.
Servicios Básicos	02/24					
Comunicación Social	03/24					
Protección Civil	04/24	Febrero				
Obras Públicas	05/24	Marzo				
Secretaría del H. Ayuntamiento	06/24					
Cultura	07/24	Agosto				
Turismo	08/24	Septiembre		Enero - Julio 2024		
Tesorería	09/24	Octubre				
<b>Criterio</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de la Auditoría del Sistema Nacional Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.</li> <li>Leyes y normas aplicables de las áreas a auditar.</li> </ul>						
<b>Alcance del Programa Anual de Auditorías Internas</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los procesos del sistema municipal.</li> <li>Reglamentos, manuales y normativa aplicable.</li> <li>Dependencias del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche.</li> <li>Sistema de Control Interno.</li> </ul>						
<b>Métodos de Auditoría</b>						
<p>Los siguientes métodos son enunciativos más no limitativos por parte del área responsable de auditar, previendo utilizar el mecanismo que según convenga a la práctica de las auditorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas.</li> <li>Revisión documental con participación de los servidores públicos auditados.</li> <li>Muestreo.</li> <li>Cuestionario.</li> </ul>						
<b>Procesos</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado y eficacia de las acciones para abordar riesgos y oportunidades.</li> <li>Verificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.</li> <li>Verificar la aplicación del Sistema de Control Interno.</li> </ul>						

**COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

La Coordinación de Responsabilidad Administrativa, auxilia al Titular del Órgano Interno de Control en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés de los servidores públicos municipales y, en su caso, los que se encuentren adscritos a los organismos públicos descentralizados de carácter municipal. De igual forma, se considera Autoridad Substanciadora y Resolutora en los procedimientos administrativos disciplinarios en términos de la citada Ley General.

Recibir, registrar, controlar y vigilar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, rendidas por los servidores públicos del Municipio de Carmen, que nos permiten conocer la evolución de su patrimonio, con la finalidad de prevenir un enriquecimiento oculto o la actualización de algún posible conflicto de interés.

**METAS.**

- Recibir el 100% de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados de la Administración Pública Municipal de Carmen.
- Realizar 100 verificaciones de evolución patrimonial y de intereses.
- Vigilar la inscripción y la actualización al 100% los datos públicos de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del Municipio de Carmen, en el Sistema Declaranet.
- Prevención y difusión en materia de las declaraciones patrimoniales de modificación, para que los servidores públicos no incurran en omisión.

**Líneas de acción**

- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales a través del Sistema Declaranet.
- Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de la declaración patrimonial (modificación, inicio y conclusión).
- Brindar asesoría a los servidores públicos municipales en materia de declaraciones patrimoniales e intereses.
- Solicitar a Unidad Administrativa un informe de las altas y bajas de los servidores públicos, con el objetivo del cumplimiento de la declaración patrimonial e intereses.

#### COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Es la encargada de efectuar auditorías técnicas y financieras, con la finalidad de vigilar la correcta aplicación de recursos en obra pública, planear con un enfoque con base a riesgos y bajo el principio de prevención, ser oportunos en la detección de irregularidades, coadyuvar y brindar asesoría a las dependencias y entidades que contratan y ejecutan obra pública en sus diferentes procesos con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública, así como para la ciudadanía y que esta última cuente con obras que se concluyan en los tiempos contratados, las condiciones de calidad requerida, a precio justo y que operen en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Así mismo deberá de verificar el cabal cumplimiento de todos los procedimientos de adjudicación relacionados con bienes y servicios que el Municipio contrate, cumpliendo con lo señalado en la legislación aplicable, así como vigilar su aplicación.

#### METAS.

- Vigilar la correcta aplicación de recursos públicos en materia de obra pública en sus diferentes procesos, ejecutados por el ente público.
- Revisar la aplicación legal y eficiente de los bienes adquiridos por el ente público.

#### Líneas de acción

- Revisión y análisis del expediente de proyecto y del proceso de licitación de obras públicas.
- Verificar que las obras que realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas y a las disposiciones legales aplicables.
- Revisar, analizar y comprobar que los expedientes de proveedores estén debidamente integrados y se cumplan en tiempo y forma en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos.
- Revisar que la ejecución de obra se realice conforme al contrato y sus anexos respectivos, programas físicos y financieros de conformidad con lo dispuesto en la ley en materia.
- Verificar que las estimaciones de lo ejecutado con lo contratado correspondan para su pago correspondiente.
- Intervenir en la aplicación legal y eficiente de los bienes y servicios adquiridos.

COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OBRAS PÚBLICAS.						
Actividad General	Objetivo	Responsable	Temporalidad	Meta	Fundamento Legal	Avance Esperado
Auditoría de obras públicas.	Verificar la aplicación de los recursos dispuestos en materia de obra pública.	Coordinación de Obras Públicas.	Segundo Semestre	5	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen.	100%
Verificación física de obras públicas.	Verificar que las obras públicas se realicen conforme a los proyectos aprobados y a la normatividad aplicable.		Continuo	80		100%
Análisis de expedientes de servicios y suministros de bienes.	Revisar que la documentación de los expedientes esté debidamente integrada.		Continuo	25		100%
Asistencia a actos de licitación.	Comprobar los mecanismos de control en materia de licitaciones.		Continuo	80		100%
Revisión y análisis del expediente de proyecto y del proceso de licitación de obras públicas.	Revisar y analizar que la documentación de los expedientes esté debidamente integrada.		Primer semestre	50		100%
Vigilar los materiales, bienes y servicios adquiridos por el municipio.	Comprobar que los bienes y servicios sean entregados conforme a las condiciones de contratación u orden de compra.		Continuo	132		100%
Inspeccionar la aplicación legal de los bienes y servicios adquiridos por el ente público.	Verificar la aplicación legal y eficiente de los bienes y servicios adquiridos.		Continuo	30		100%

Es la coordinación del Órgano Interno de Control que se encarga de recibir y dar seguimiento al sistema de atención de quejas y denuncias; participar activamente en los procesos de entrega-recepción del H.

Ayuntamiento; promover la participación de los beneficiarios en los Comités de Contraloría Social, y capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de las responsabilidades administrativas.

Incentivar la participación de la ciudadanía para lograr en conjunto un ejercicio eficaz y transparente de la gestión gubernamental.

#### METAS.

- Atender al 100% de las quejas, denuncias, sugerencias y reportes ciudadanos.
- Constituir los Comités de Contraloría Social en materia de obra pública, que correspondan.
- Participar al 100% en los procesos de entrega-recepción de las dependencias solicitantes.
- Difusión del sistema municipal de quejas, denuncias y sugerencias en las dependencias y ciudadanía.
- Revisión al 100% los buzones de quejas y denuncias instalados en las diferentes áreas municipales.
- Promoción y difusión de los valores éticos, en las escuelas de educación básica.

#### Líneas de acción

- Coordinar los procesos de entrega – recepción, en apego a las disposiciones que lo regulan.
- Dar atención y seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias que se realicen en la Contraloría Social.
- Efectuar la integración de los expedientes relativos a las quejas y denuncias; y fungir como autoridad investigadora cuando se requiera.
- Citar a los probables responsables, testigos y aportadores de datos.
- Desahogar entrevistas administrativas de forma personal y presencial a los probables responsables, testigos y aportadores de datos.
- Solicitar y recabar del área involucrada la información necesaria para el esclarecimiento de las quejas y denuncias.
- Crear y promover la asesoría y apoyo a los Comités de Contraloría Social en materia de obra pública.
- Instalar y revisar buzones de quejas, denuncias y sugerencias.
- Promover continuamente el trabajo de la Contraloría Social a través de medios impresos y digitales.
- Impartición de cursos a escuelas a nivel primaria para dar a conocer los valores éticos y fomentar la práctica de dichos valores, así como la realización de dibujo infantil con referente al tema y el mensaje transmitido a los niños.

#### CONCLUSIÓN

El Órgano Interno de Control tiene el compromiso de llevar a cabo cada una de las acciones plasmadas en el Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2024, teniendo como premisas observar en todo momento el respeto a los derechos humanos, apego irrestricto a los principios de legalidad, al debido proceso y presunción de inocencia; generar espacios de diálogo y coordinación institucional; impulsar la adopción de medidas preventivas.

Conducir todas las actividades del Órgano Interno de Control en un marco de austeridad y eficiencia en el ejercicio del presupuesto autorizado, sin menoscabo de las responsabilidades.

De igual manera, coordinar con la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Campeche y con la Secretaría de Contraloría del Estado para el cumplimiento de las funciones, con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia de la correcta aplicación de los recursos públicos y mejoras del servicio público.

Así como asesorar y apoyar al quehacer gubernamental, a las unidades administrativas, organismos desconcentrados y descentralizados, Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del H. Ayuntamiento de Carmen.

Por lo anterior, este Órgano Interno de Control presenta ante la sesión del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen el Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2024 para su aprobación.

DIRECTORIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer. - Titular del Órgano Interno de Control.
C. Guillermo Almora González.
C. Alma Viviana Chan Cach.
C. Maribel del Jesús Lozano Llanes.
AUTORIDAD INVESTIGADORA
Lic. Fernando Martínez Chan. – Coordinador.
Licda. Adriana De Dios Hernández.
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
Lic. Manuel Jesús Gómez Centeno. – Coordinador.
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA
L. C. P. Oscar Gómez Hernández. – Coordinador.
C.P.A Carlos Alberto Carrillo Cervera.
C.P.A Rosa Icela Domínguez Castellanos.
C.P.A Beatriz Eugenia López López.
C.P.A Lilia Sánchez Álvarez.
COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
Licda. Aracelly Javiera Reyes Rodríguez. – Coordinadora.
LAE. Emilin Roselia Terrones Raga.
COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Lic. Manuel Jesús Gómez Centeno. – Coordinador.
Psic. Alondra Ivett Mendoza Pérez.
COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
C.P. David Martín Cruz Suárez. – Coordinador.
Ing. Fernando Montes de Oca Balcázar.
L.A. Pedro Nicolau Padilla.
COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL
Licda. Olga Lidia Bernal Herrera. – Coordinadora.
Licda. Rosy Manuelita del Jesús Palmer Lázaro.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2024 del Órgano Interno de Control.

**Segundo:** Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Tercero:** Notifíquese al Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento de Carmen, para los efectos a que haya lugar.

**Cuarto:** Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor; a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Cuarto regidor, José Carlos Camejo Vázquez; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024

**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **210**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2024 del Órgano Interno de Control.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 211**

**TABULADOR DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN AÑO 2024**

**ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 29 de diciembre de 2023.

**B).**- La Dirección de la Unidad Administrativa mediante el oficio No. UA-02498-2023, presentó a Cabildo como propuesta del proyecto de "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2024"

**C).**- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2024"

"Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2024"	
PEAJE	TARIFA VIGENTE SEGÚN SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y SECRETARIA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)
COMBUSTIBLE	PARA TODAS LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIAJES DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, QUEDARA A CONSIDERACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (DEFINIR LITRAJE DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO, EN RAZÓN AL DESTINO DE LA COMISIÓN).

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2024".

**Segundo:** Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Tercero:** Notifíquese a la Unidad Administrativa de este Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

**Cuarto:** Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildos "**Don Pablo García y Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstención; a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Cuarto regidor, José Carlos Camejo Vázquez; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **211**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2024".

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 216**

**PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/845/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. RELATIVO A LA DESINCORPORACION DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE ONCE BIENES MUEBLES MUNICIPALES.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 29 de diciembre de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. SA/845/2023, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023, presentó la desincorporación de 11 bienes del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**C).**- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/845/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y donación de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA ONCE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio CP/191/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los seis bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular de la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen y los CC. Abraham de la Cruz Rangel y Gabriel del Jesús Chan Landero, Mecánicos adscritos a dicha Dirección, describe el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos seis vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada

y motivada de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso

**Seis bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.**

1. Camión recolector de basura, marca Ford, modelo 2003, con número de serie 3FDKF36L23MB33334, color blanco.
2. Camión recolector de basura, marca Internacional, modelo 2009, con número de serie 3HAJFAV89L075141, color blanco.
3. Camioneta marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC2477WZ187452, color Blanco.
4. Camioneta marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC2479WZ188442, color Blanco.
5. Camioneta marca Ford- Ranger, modelo 2007, con número de serie 8AFDT50D776037992, color plata/metálico.
6. Tractor agrícola Marca New Holland, modelo TB120FWD, serie B85919M, color Azul.

III.- Mediante el oficio CP/195/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de tres bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo al dictamen emitido por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitido, rubricado y signado por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular y C. Abraham de la Cruz Rangel, Mecánico adscritos a la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, describen el avanzado deterioro de los citados bienes y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de dichos vehículos y detallado en la resolución fundada y motivada de baja de dicho bien mueble, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso.

**Tres bienes muebles que se da de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.**

1. Camioneta marca Ford, modelo 2003, con número de serie 3FTEF17243MB24159, color blanco Oxford.
2. Camión recolector de basura marca Ford F-350, modelo 2003, con número de serie 3FDKF36L63MB33188.
3. Camioneta (ambulancia), marca Ford, modelo 2000, con número de serie 1GCEC24R8YZ116846, color blanco.

IV.- Mediante el oficio CP/196/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de dos bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular y C. Abraham de la Cruz Rangel, Mecánico adscritos a la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, describen el avanzado deterioro en

cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos dos vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada y motivada de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso

**Dos bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.**

1. Camión recolector de basura marca Ford, modelo 2003, con número de serie 3FDKF36L33MB33326, color blanco.
2. Camioneta de la marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC2473WZ219748, color blanco.

V.- Que con fecha 05 de diciembre de 2023, se efectuó la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios CP/191/2023, CP/195/2023 y CP/196/2023, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

*Código Civil del Estado de Campeche.*

*Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.*

*Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.*

*ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:*

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;*
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;*
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;*
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,*
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.*

*ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

- I. Uso común;*
- II. Destinados a un servicio público;*
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquirieran para destinarlas a ello;*
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;*

*ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.*

*La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.*

*QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.*

*Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.*

*Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.*

*Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:*

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;*
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;*
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y*
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.*

*Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.*

*Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.*

*Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:*

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;*
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;*
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;*
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;*
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;*
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;*
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;*
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;*
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y*
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.*

*Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:*

- I. De dominio público; y*
- II. De dominio privado.*

*Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.*

*Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:*

*I. Los de uso común:*

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;*
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;*
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;*
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;*
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;*
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;*
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y*
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.*

*Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.*

*Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:*

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;*
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y*
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.*

*Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.*

*Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.*

*Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:*

*El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:*

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;*
- b) Solicitud de baja del área responsable;*
- c) Evidencia fotográfica;*
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;*
- e) Verificación física;*
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y*
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.*

*Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.*

*Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.*

**III.-** Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente

Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjuntos a los oficios CP/191/2023, CP/195/2023 y CP/196/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los once bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número **II, III y IV** de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando **III** del presente instrumento.

**TERCERO.** - Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número **II, III y IV** de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**CUARTO.** – Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**SEXTO.** – Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

**SEPTIMO.** - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/845/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023.

**Segundo:** Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los once bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número II, III y IV de exposición de motivos del proyecto del Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

**Tercero:** Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en los puntos número II, III y IV de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**Cuarto:** Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Quinto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Sexto:** Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 01 voto en contra, 2 abstenciones; a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Cuarto regidor, José Carlos Camejo Vázquez; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **216**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/845/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 217

**PROYECTO DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/846/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 08 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. RELATIVO A LA DESINCORPORACION DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE VEINTITRES BIENES MUEBLES MUNICIPALES.**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevó a cabo a las 08:00 horas del día 29 de diciembre de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. SA/845/2023, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023, presentó la desincorporación de 11 bienes del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**C).**- En cumplimiento por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/845/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 05 del mes de diciembre del año 2023.

III.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y donación de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 2 fracción XII, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 56 fracción V, 59, 60, 66, 73, 74, 76, 77 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA VEINTITRES BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio CP/197/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los veintitrés bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular de la citada Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen y los CC. Raúl Gustavo Ochoa Chan, Gabriel del Jesús Chan Landero, Daniel Monfort Roca, Mecánicos adscritos a dicha Dirección, describe el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos seis vehículos enlistados

y detallados en la resolución fundada y motivada de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso

**Veintitrés bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.**

1. Camioneta Ranger Crew XL **Marca:** Ford, **Modelo:** 2010 Serie: 8AFER5AD5A6309898  
Número económico **SP-02**
2. Camioneta **Marca:** Nissan **Modelo:** 2009 Serie: 3N6DD25T59K031039  
Número económico **IU-10**
3. Camioneta Ranger **Marca:** Ford **Modelo:** 2004 Serie: 8AFDT50D246345227  
Número económico **LU-06**
4. Camioneta Ranger 4000 **Marca:** Dodge **Modelo:** 2001 Serie:3B6MC36531M540507  
Número económico **PJ-03**
5. Camión Colector **Marca:** Freightliner **Modelo:**2018 Serie:3ALACYCS2JDJN55640  
Número económico **03**
6. Camioneta Ram 1500 **Marca:** Chrysler Dodge **Modelo:** 2001. Serie:3B7HC16X61M544876  
Número económico **IU-08**
7. Camioneta Ram F-250 **Marca:** Ford **Modelo:** 2009 **Serie:** 3FTRF17WO9MA15033 Número  
económico **IU-14**
8. Pipa **Marca:** Mercedes Benz **Modelo:** 1992 Serie: 1HSHBAANXYH327443  
Número económico **P-05**
9. Grúa 1500 **Marca:** Chevrolet Silverado **Modelo:** 2004 Serie: 1GCEC14X84Z185703  
Número económico **01**
10. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC9LX000376 Número económico  
**MSP-17**
11. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC9LX000393  
Número económico **MSP-11**
12. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC5LX000407 Número económico  
**MSP-01**
13. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC4LX000382 Número económico  
**MSP-02**
14. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC3LX000406 Número económico  
**MSP-06**
15. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC6LX000838 Número económico  
**MSP-13**
16. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC7LX000375 Número económico  
**MSP-07**
17. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC5LX000391 Número económico  
**MSP-09**
18. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC8LX000225 Número económico  
**MSP-08**
19. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC0LX000380 Número económico  
**MSP-16**
20. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** **QP250ZH-6** Serie: 3CUM2ASC4LX000379 Número económico  
**MSP-15**

21. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** QP250ZH-6 Serie: 3CUM2ASC3LX000385 Número económico **MSP-04**
22. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** QP250ZH-6 Serie: 3CUM2ASC2LX000378 Número económico **MSP-03**
23. Motocarro **Marca:** Dinamo **Modelo:** QP250ZH-6 Serie: 3CUM2ASC0LX000377 Número económico **MSP-14**

III.- Que con fecha 08 de diciembre de 2023, se efectuó la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio CP/197/2023, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

*Código Civil del Estado de Campeche.*

*Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.*

*Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.*

*ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:*

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;*
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;*
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;*
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,*
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.*

*ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

- I. Uso común;*
- II. Destinados a un servicio público;*
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;*

*ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.*

*La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.*

*QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.*

*Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.*

*Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.*

*Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:*

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;*
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;*
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y*
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.*

*Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.*

*Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.*

*Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:*

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;*
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;*
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;*
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;*
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;*
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;*
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;*
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;*
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y*
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.*

*Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:*

- I. De dominio público; y*
- II. De dominio privado.*

*Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.*

*Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:*

*I. Los de uso común:*

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;*
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;*
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;*
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;*
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;*
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;*
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y*
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.*

*Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.*

*Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:*

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;*
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y*
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.*

*Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.*

*Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.*

*Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:*

*El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:*

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;*
- b) Solicitud de baja del área responsable;*
- c) Evidencia fotográfica;*
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;*
- e) Verificación física;*
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y*
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.*

*Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.*

*Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.*

**III.-** Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente

Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjuntos al oficios CP/197/2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los veintitrés bienes muebles enlistados y señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

**TERCERO.** - Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II, de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**CUARTO.** – Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**SEXTO.** – Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

**SEPTIMO.** - Cúmplase.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/846/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 08 del mes de diciembre del año 2023.

**Segundo:** Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los veintitrés bienes muebles enlistados y señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

**Tercero:** Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II, de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**Cuarto:** Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Quinto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Sexto:** Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 1 voto en contra, 2 abstenciones; a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Cuarto regidor, José Carlos Camejo Vázquez; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **217**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/846/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 08 del mes de diciembre del año 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 29 (veintinueve) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

Ciudad del Carmen, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**FE DE ERRATAS**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y C. LUIS CESAR AUGUSTO MARIN REYES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el **acuerdo número 190** del H. Cabildo de Carmen, correspondiente al **Reglamento de la Administración Pública Municipal y modificaciones al mismo**, respectivamente, publicado en la Cuarta Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 13 de diciembre de 2023 (Año IX No. 2068), presenta un error y que se solventa a continuación:

**Fe de erratas**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p> <p>Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 05 de octubre de 2023, relativo a la solicitud del Ejecutivo del Estado, para la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.</p> <p>Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, con anexo copia certificada del Acuerdo para los fines legales consiguientes.</p> <p>Tercero: Notifíquese a la Tesorería Municipal y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Cuarto: Cúmplase.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p> <p>Primero: Se aprueba el Dictamen de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de octubre de 2023, relativo a las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites necesarios para la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Tercero: Cúmplase.</p>

Se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO  
DE TODOS  
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-.....

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: FE DE ERRATAS, del **acuerdo número 190** del H. Cabildo de Carmen, correspondiente al **Reglamento de la Administración Pública Municipal y modificaciones al mismo**, respectivamente, publicado en la Cuarta Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 13 de diciembre de 2023 (Año IX No. 2068).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-.....

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



Ciudad del Carmen, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**FE DE ERRATAS**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y C. LUIS CESAR AUGUSTO MARIN REYES, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el **acuerdo número 202** del H. Cabildo de Carmen, correspondiente a la **aprobación del dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 21 de noviembre de 2023, para otorgar concesiones a 172 locatarios del Mercado Público Municipal “Alonso Felipe de Andrade**, respectivamente, publicado en la Cuarta Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 13 de diciembre de 2023 (Año IX No. 2068), presenta un error y que se solventa a continuación:

**Fe de erratas**

DICE:	DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p> <p><b>Primero:</b> Se aprueba el proyecto del Acuerdo presentado mediante oficio No. SA/732/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 12 del mes de octubre del año 2023.</p> <p><b>Segundo:</b> Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble, descrito como local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Cultural Emiliano Zapata, situado en la Avenida Puerto de Campeche, s/n, de la Colonia Volcanes de esta ciudad, a favor de la C. María de los Ángeles Culebro Velueta, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.</p> <p><b>Tercero:</b> Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO</b></p> <p><b>Primero:</b> Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 21 de noviembre de 2023, para otorgar concesiones a 172 locatarios del Mercado Público Municipal “Alonso Felipe De Andrade.</p> <p><b>Segundo:</b> Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos, Administración del Mercado Público Municipal “Alonso Felipe de Andrade” y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a los que haya a lugar.</p> <p><b>Tercero:</b> Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de la elaboración de los instrumentos jurídicos, plasmando lo ordenado en el presente acuerdo, Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.</p> <p><b>Cuarto:</b> Cúmplase</p>

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Quinto:** Cúmplase.

Se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO  
DE TODOS  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**-----

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: FE DE ERRATAS, del **acuerdo número 202** del H. Cabildo de Carmen, correspondiente a la **aprobación del dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 21 de noviembre de 2023, para otorgar concesiones a 172 locatarios del Mercado Público Municipal “Alonso Felipe de Andrade**, respectivamente, publicado en la Cuarta Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 13 de diciembre de 2023 (Año IX No. 2068).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.-----

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**





**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EN FORMA TOTAL EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SU CORRELATIVO AL DEL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CON NÚMEROS DE CUENTA PREDIAL: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831, U45329, U18413, U35229, U35230, U35232, U35234, U35236, U35238, U35240, U35241, U35243, U35245 y U35246, HASTA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

IV.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la



Tesorería Municipal, la recaudación del impuesto predial, previstos en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

V.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Campeche instruyó a la suscrita, para emitir el acuerdo administrativo correspondiente, en términos del artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para la condonación del Impuesto Predial y sus accesorios, previsto en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, y su correlativo del ejercicio fiscal 2024, a favor de los propietarios de los inmuebles con números de cuenta predial: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831, U45329, U18413, U35229, U35230, U35232, U35234, U35236, U35238, U35240, U35241, U35243, U35245 y U35246, hasta el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2024; lo anterior como contraprestación por la donación a título gratuito de una fracción del inmueble inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en el folio Real Electrónico 557938, el cual tiene número de Cuenta Predial: U13329 y Clave Catastral: 0200113010050110000000, en el cual se localiza una parte del asentamiento irregular denominado "El Sinal"; para que el Municipio de Campeche regularice la propiedad a favor de sus actuales poseedores.

En base a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERA.** Se condona en forma total el pago del Impuesto Predial, previsto en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y su correlativo del ejercicio fiscal 2024, a favor de los propietarios de los inmuebles con números de cuenta predial: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831, U45329, U18413, U35229, U35230, U35232, U35234, U35236, U35238, U35240, U35241, U35243, U35245 y U35246, hasta el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2024, por los motivos señalados en el considerando V del presente acuerdo.



**SEGUNDA.** - Los beneficios fiscales que se otorgan en este Acuerdo, no confieren a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de estos, a la entrada en vigor de la presente resolución.

**TERCERA.** - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en el mismo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**CUARTA.** - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su conocimiento.

**SEGUNDO.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de diciembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

---

**LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EN FORMA TOTAL EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SU CORRELATIVO AL DEL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CON NÚMEROS DE CUENTA PREDIAL: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831, U45329, U18413, U35229, U35230, U35232, U35234, U35236, U35238, U35240, U35241, U35243, U35245 y U35246, HASTA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de diciembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EN FORMA TOTAL EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SUS CORRELATIVOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A LOS PREDIOS CON NÚMEROS DE CUENTA: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831 y U45329, RESPECTO A TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS Y/O QUE SE REALICEN HASTA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE TENGAN POR OBJETO REGULARIZAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMNRES DE ARACELY AZAR MARTINEZ, FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA Y GOYTA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA GOYTA) y JORGE CASTILLA GOYTA.

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama



de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

IV.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación del impuesto predial, previstos en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

V.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Campeche instruyó a la suscrita, para emitir el acuerdo administrativo correspondiente, en términos del artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para la condonación del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y sus accesorios, previsto en los artículos 26, 27 y 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, y sus correlativos del ejercicio fiscal 2024, a los predios con números de cuenta: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831 y U45329, respecto a todas las operaciones realizadas y/o que se realicen hasta el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2024, que tengan por objeto regularizar la propiedad de los inmuebles a favor de los legítimos herederos de las sucesiones testamentarias de quienes en vida respondieran a los nombres de Aracely Azar Martínez, Francisco Enrique Castilla y Goyta (también conocido como Francisco Enrique Castilla Goyta) y Jorge Castilla Goyta; lo anterior como contraprestación por la donación a título gratuito de una fracción del inmueble inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en el folio Real Electrónico 557938, el cual tiene número de Cuenta Predial: U13329 y Clave Catastral: 0200113010050110000000, en el cual se localiza una parte del asentamiento irregular denominado "El Sinaí"; para que el Municipio de Campeche regularice la propiedad a favor de sus actuales poseedores.

En base a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERA.** Se condona en forma total el pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y sus accesorios, previsto en los artículos 26, 27 y 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, y sus correlativos del ejercicio fiscal 2024, a los predios con números de cuenta: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262,



U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831 y U45329, respecto a todas las operaciones realizadas y/o que se realicen hasta el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2024, que tengan por objeto regularizar la propiedad de los inmuebles a favor de los legítimos herederos de las sucesiones testamentarias de quienes en vida respondieran a los nombres de Aracely Azar Martínez, Francisco Enrique Castilla y Goyta (también conocido como Francisco Enrique Castilla Goyta) y Jorge Castilla Goyta, por los motivos señalados en el considerando V del presente acuerdo.

**SEGUNDA.** - Los beneficios fiscales que se otorgan en este Acuerdo, no confieren a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de estos, a la entrada en vigor de la presente resolución.

**TERCERA.** - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en el mismo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**CUARTA.** - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su conocimiento.

**SEGUNDO.** - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de diciembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

---

**LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EN FORMA TOTAL EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SUS CORRELATIVOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A LOS PREDIOS CON NÚMEROS DE CUENTA: U49061, U55589, U45325, U110066, U35204, U35206, U35208, U35210, U35212, U110061, U110062, U110063, U110064, U110065, U110068, U110069, U110070, U110071, U110072, U110073, U110074, U110075, U110076, U110077, U110078, U110080, U110081, U110082, U110083, U110084, U110067, U110120, U110085, U110086, U55624, U110088, U55601, U80262, U91232, U13329, U33999, U79828, U79829, U79830, U55590, U50498, U45278, U45299, U45368, U45310, U45371, U45372, U45298, U45300, U45306, U45307, U45261, U45297, U45301, U45305, U45309, U45313, U45317, U45333, U45337, U45373, U45361, U45310, U45311, U45315, U45318, U45319, U45320, U45322, U45324, U45320, U45326, U45327, U45328, U45327, U45331, U45332, U45334, U45335, U45336, U45338, U45339, U45340, R1705, U106754, U18414, U79831 y U45329, RESPECTO A TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS Y/O QUE SE REALICEN HASTA EL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE TENGAN POR OBJETO REGULARIZAR LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMNRES DE ARACELY AZAR MARTINEZ, FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA Y GOYTA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA GOYTA) y JORGE CASTILLA GOYTA.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de diciembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS A LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, RESPECTO AL PREDIO CON NÚMERO DE CUENTA U70235, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

I.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

IV.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación del impuesto predial, previstos en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

V.- Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés, el H. Ayuntamiento de Campeche instruyó a la suscrita, para emitir el acuerdo administrativo correspondiente, en términos del artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para la condonación del impuesto predial, previsto en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, y sus accesorios, a favor de las empresas Constructora Gordillo S.A. DE C.V. y Constructora Delmar de Campeche S.A. DE C.V., respecto al predio con número de cuenta predial U70919 y clave catastral 0201211010190470000000; como contraprestación por la pavimentación, y construcción de



cunetas, guarniciones y banquetas en la calle denominada “Niños Héroe”, de la Colonia “20 de noviembre”, para que la calle antes mencionada cuente con condiciones dignas y sea un espacio que permita la movilidad segura y eficiente de los habitantes de dicho sector. Los adeudos que se condonan se describen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
<b>Honorario enero-febrero</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Honorario julio-agosto</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Honorario marzo abril</b>						
Período 2022/1	\$0.00	\$0.00	\$519.00	\$0.00	\$0.00	\$519.00
<b>Impuesto Predial</b>						
Período: 2020/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$58,862.00	\$204,533.00	\$535,591.00
Período: 2021/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$42,802.00	\$139,198.00	\$454,196.00
Período: 2022/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$19,771.00	\$77,581.00	\$369,548.00
Período: 2023/6	\$123,725,245.20	\$272,195.54	\$272,196.00	\$3,540.00	\$23,771.00	\$299,507.00
				<b>Subtotal Impuesto Predial</b>		\$1,658,842.00
				<b>Subtotal Cédula Catastral</b>		\$26.00
				<b>Subtotal Requerimientos</b>		\$1,557.00
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$1,660,425.00

En base a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERA.** Se condona el pago del impuesto predial y sus accesorios a las personas morales denominadas “Constructora Gordillo S.A. de C.V.” y “Constructora Delmar de Campeche S.A. de C.V.”, respecto al predio con número de cuenta U70235, hasta el ejercicio fiscal 2023, por los montos señalados en el considerando V del presente acuerdo.

**SEGUNDA.** - Los beneficios fiscales que se otorgan en este Acuerdo, no confieren a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de estos, a la entrada en vigor de la presente resolución.

**TERCERA.** - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en el mismo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.



**CUARTA.** - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su conocimiento.

**SEGUNDO.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

---

**LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE**



**EL LICENCIADO VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS A LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS “CONSTRUCTORA GORDILLO S.A. DE C.V.” Y “CONSTRUCTORA DELMAR DE CAMPECHE S.A. DE C.V.”, RESPECTO AL PREDIO CON NÚMERO DE CUENTA U70235, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN DESCUENTOS A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal para otorgar subsidios o estímulos fiscales.

Nuestro país atraviesa por una complicada situación económica como consecuencia tanto de la reciente pandemia de COVID-19 como de la crisis financiera mundial, lo que ha ocasionado mayores niveles de inflación. El Banco Mundial ha advertido que en el año 2024 existe el riesgo de que en México ocurra una recesión, lo que complicaría aun más la economía nacional y local.

En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP), Campeche es la entidad con los niveles de inflación más altos del país con un promedio de 8.76% superando a la media nacional de 7.77%, lo que conlleva un encarecimiento de los productos que consumen las familias campechanas. A su vez, la ciudad de San Francisco de Campeche, tiene una inflación general anual del 10.39%, colocándose por encima de la media nacional para ciudades que es de 8.53%, ocupando con ello el quinto lugar nacional.

El artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, establece que en el Municipio de Campeche el derecho por recolección de basura comercial e industrial se pagará



con una tarifa de 5 a 300.00 Unidades de Medida y Actualización (UMA); es decir, de acuerdo con la Ley, lo mínimo que debería pagar un comercio es de 5 UMAS al mes.

La UMA es la Unidad de Medida y Actualización a través de la cual se establecen las tarifas para los costos de trámites e impuestos, y que es estipulada por el INEGI.

Por tal razón, y como apoyo al sector empresarial de nuestro municipio que ha sido duramente castigado por la situación económica nacional y local, este gobierno municipal asume el compromiso de realizar acciones concretas que se traduzcan en un beneficio directo en favor de los emprendedores y empresarios campechanos y con ello incentivar al comercio y la industria y, contribuir al desarrollo económico.

Derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERA.** Se otorgan descuentos a la tarifa de pago del derecho por concepto de servicios de aseo y limpia por recolección de basura, exclusivamente de la tarifa por recolecta de basura comercial, industrial y de prestación de servicios por mes, prevista en los artículos 85 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, de tal forma que los comercios pagarán lo que históricamente han venido pagando por ese concepto, de acuerdo a su recibo de pago del ejercicio fiscal 2023. En ningún caso el pago de este derecho podrá ser inferior al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SEGUNDA.** Los beneficios fiscales que se otorgan en este acuerdo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERA.** Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, el interesado deberá acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal y liquidar su adeudo, para que pueda gozar de los beneficios del presente acuerdo.

**CUARTA.** En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**QUINTA.** - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su conocimiento.



**SEGUNDO.** – La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**  
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN DESCUENTOS A LA TARIFA DE PAGO DEL DERECHO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, EXCLUSIVAMENTE DE BASURA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 69 fracciones VII, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 8, 9 fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **162, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2022, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la Segunda Sección, del año VIII No. 1836, hace constar la presente **“FE DE ERRATAS”** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

**FE DE ERRATAS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE EN EL CAPITULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA SEGUNDA SECCIÓN, DEL AÑO VIII No. 1836.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la información existente en el **Capítulo III de los Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII No. 1836**, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se *conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Sindica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Sindica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Sindica de Hacienda, con motivo a la revisión del acuerdo número **162 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa al proyecto de **Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII No. 1836.** Y derivado del oficio del Director General de Administración mediante el cual hace observaciones a la información existente en el **Capítulo III de los Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023;** previas



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del acuerdo número **162** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda relativa al proyecto de **Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII No. 1836.**, se pudo determinar que existe diferencias con el proyecto aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

**Dice:**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**CAPÍTULO III**

**De los Servicios Personales**

**Artículo 10.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales de la Administración Pública Municipal Centralizada importa la cantidad de \$28,858,600.00 (son: veintiocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	9,350	411,400
Bono del día del empleado	1,450	2,300	3,335,000
Vale navideño (despensa)	1,450	1,550	2,247,500
Canasta Navideña	1,450	2,150	3,117,500
Bono del día del Padre	1,100	1,100	1,210,000
Bono del día de la Madre	500	1,100	550,000
Apoyo del día de la Madre	500	200	100,000
Apoyo de útiles escolares	1,450	550	797,500
Apoyo Extraordinario	1,450	(*1)	740,000
Bono anual	1,450	2,800	4,060,000
Bono 5 Días	1,450	(*2)	2,695,000
Bono de Días de Reyes	1,450	450	652,500
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,060	247,200
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	340	(*3)	6,250,000
Gastos Funerarios	1,450	(*3)	145,000
Apoyo Delegados	(*4)	(*4)	1,200,000
Apoyo Directiva	(*4)	(*4)	1,100,000
<b>Total:</b>			<b>28,858,600</b>

\*Concepto de Apoyo Extraordinario ver Anexo XX Plan de Previsión Social



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



(\*1) El importe individual de esta prestación depende de las necesidades extraordinarias del servicio

(\*2) El importe individual de esta prestación depende de las prestaciones quincenales de cada trabajador

(\*3) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

(\*4) El importe y número de trabajadores dependerá de las comisiones que integren cada delegación sindical, se pagará de manera quincenal y/o mensual.

Al personal de plaza de confianza se le otorga de igual manera:

Bono Anual

Bono 5 Días (\*2)

Bono del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Canasta Navideña

Bono de Reyes (exclusivamente Pers Adm/Operativo)

Bono del día del Padre

Bono del día de la Madre

Apoyo del Día de la Madre

Apoyo Extraordinario (\*1)

Estimulo Perseverancia y Lealtad (\*3)

Al personal de plaza de supernumerario se le otorga de igual manera:

Apoyo del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Apoyo del día del Padre

Apoyo del día de la Madre

Apoyo Extraordinario (\*1)



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**Debe decir:**

**Artículo 10.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales de la Administración Pública Municipal Centralizada importa la cantidad de \$28, 858, 600 .00 (son: veintiocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	44	9,350	411,400
Bono del día del empleado	1,450	2,300	3,335,000
Vale navideño (despensa)	1,450	1,550	2,247,500
Canasta Navideña	1,450	2,150	3,117,500
Bono del día del Padre	1,100	1,100	1,210,000
Bono del día de la Madre	500	1,100	550,000
Apoyo del día de la Madre	500	200	100,000
Apoyo de útiles escolares	1,450	550	797,500
Apoyo Extraordinario	1,450	(*1)	740,000
Bono anual	1,450	2,800	4,060,000
Bono 5 Dias	1,450	(*2)	2,695,000
Bono de Dias de Reyes	1,450	450	652,500
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,060	247,200
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	340	(*3)	6,250,000
Gastos Funerarios	1,450	(*5)	145,000
Apoyo Delegados	(*4)	(*4)	1,200,000
Apoyo Directiva	(*4)	(*4)	1,100,000
Total:			28,858,600



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



(\*1) El importe individual de esta prestación depende de las necesidades extraordinarias del servicio

(\*2) El importe individual de esta prestación depende de las prestaciones quincenales de cada trabajador

(\*3) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

(\*4) El importe y número de trabajadores dependerá de las comisiones que integren cada delegación sindical, se pagará de manera quincenal y/o mensual.

(\*5) El importe individual de esta prestación no podrá exceder de \$4,500 por defunción. Y quedará sujeto a aprobación de la Dirección de Recursos Humanos según sea el caso.

Al personal de plaza de confianza se le otorga de igual manera:

Bono Anual

Bono 5 Días (\*2)

Bono del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Canasta Navideña

Bono de Reyes (exclusivamente Pers Adm/Operativo)

Bono del día del Padre

Bono del día de la Madre

Apoyo del Día de la Madre

Apoyo Extraordinario (\*1)

Estimulo Perseverancia y Lealtad (\*3)

Gratificación por conclusión de prestación de servicios

Al personal de plaza de supernumerario se le otorga de igual manera:

Apoyo del día del Empleado

Vale navideño (despensa)

Apoyo del día del Padre

Apoyo del día de la Madre



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Apoyo Extraordinario (\*1)

Gratificación por conclusión de prestación de servicios

Nota: Para el Personal Sindicalizado en el ejercicio fiscal 2023 se proyecta con un incremento salarial del 2% exclusivamente en el concepto sueldo.

**Dice:**

**Artículo 11.-** En el ejercicio fiscal 2023 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2,940 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	Nº de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	83,000	102,000
Todas las Unidades Administrativas	Director General	9	9	0	0	41,095	58,530
Todas las Unidades Administrativas	Director Area	16	16	0	0	41,095	46,920
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	1	0	0	41,095	46,920
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	40	10	0	30	17,095	38,920
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	70	18	0	52	3,595	32,810
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	150	38	0	112	3,595	26,500
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,653	250	1,450	953	2,500	26,000

Departamento de Adscripción	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	0	26,550
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	0	26,550

*Cifras redondeadas, remuneraciones brutas.*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



**Debe decir:**

**Artículo 11.-** En el ejercicio fiscal 2023 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2,965 plazas de conformidad con lo siguiente:

**TABULADOR DE PLAZAS 2023**

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	Nº de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	83,000	102,000
Todas las Unidades Administrativas	Director General	9	9	0	0	41,095	58,530
Todas las Unidades Administrativas	Director de Área	16	16	0	0	41,095	46,920
Unidad Administrativa de Oficina de la Presidencia	Cronista	1	1	0	0	41,095	46,920
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	40	10	0	30	17,095	38,920
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	71	19	0	52	3,595	32,810
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	150	38	0	112	3,595	27,400
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,663	250	1,450	963	2,500	27,400



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	Nº de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Cabildo	Regidor	11	0	0	11	0	26,550
Cabildo	Sindico	3	0	0	3	0	26,550

Cifras redondeadas, remuneraciones brutas



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:

**Artículo 12.-** Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en los Tabuladores Salariales siguientes, los cuales se integran en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

**Tabulador de sueldos mensual de la Administración Pública Centralizada**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales (Compensación + PSM+Hon Asim Sal Ext) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTE/CAM) (8)		Neto (5-8)	
	Sueldo Base/Hon Asim a Sal (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta								
Presidente Municipal	43,000	56,000	130,361	153,000	14,465	17,000	40,000	43,000	83,000	102,000	30,151	35,260	52,819	66,740
Director General	40,000	53,000	66,409	87,795	7,379	9,755	1,095	16,170	41,095	58,530	14,630	14,100	26,465	44,430
Director de Área	40,000	43,200	66,409	70,380	7,379	7,820	1,095	12,960	41,095	46,620	14,630	11,900	26,465	35,020
Cronista	40,000	43,200	66,409	70,380	7,379	7,820	1,095	12,960	41,095	46,620	14,630	11,900	26,465	35,020
Subdirector	18,000	36,000	26,761	58,380	3,307	6,487	1,095	10,200	17,095	38,920	5,364	8,900	11,731	30,020
Coordinador	2,500	29,750	9,735	49,215	1,082	5,498	1,095	8,625	3,595	32,810	900	7,300	2,686	25,510
Jefe de Departamento	2,500	26,500	7,201	39,750	800	4,417	1,095	7,950	3,595	26,500	527	5,450	3,068	21,050
Personal Admon y Operativo	2,500	26,000	1,608	39,000	179	6,500	0	7,800	2,500	26,000	118	6,206	2,382	19,794

\* Nota: Los límites mínimo y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4.

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores  
 A los trabajadores sindicalizados se les paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:  
 Con antigüedad menor a 10 años son 20 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional  
 Con antigüedad igual o mayor a 10 años son 30 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional  
 A los trabajadores de confianza de paga 20 días por año de servicio con 25% de prima vacacional

Plaza Tabular	Remuneraciones mensuales ordinarias		Remuneraciones anuales				Total Remuneraciones mensuales ordinarias		Deducciones		Neto	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta						
Regidor	0	26,550	-	39,800	-	4,500	0	26,550	0	4,250	0	22,300
Sindico	0	26,550	0	39,800	0	4,500	0	26,550	0	4,250	0	22,300

Cifras redondeadas



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



PUESTO	DESGLOSE DE REMUNERACIONES MENSUALES ORDINARIAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO																
	SueldoHon Asim Sal		Compensacion/Hon Asim Sal Ext		PSM		Total Percepciones		ISR, IMSS		ISSSTE/OCAM		Total deducciones		Neto		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
ALBAÑIL	2,500.00	12,950.00	-	3,700.00	-	1,850.00	2,500.00	18,500.00	120.00	2,760.44	-	1,230.25	120.00	3,990.69	2,380.00	14,509.31	
ANALISTA	2,500.00	18,200.00	-	5,200.00	-	2,600.00	2,500.00	26,000.00	120.00	4,477.77	-	1,729.00	120.00	6,206.77	2,380.00	15,793.23	
ASESOR CIUDADANO	2,500.00	8,700.00	-	2,400.00	-	1,200.00	2,500.00	12,300.00	120.00	1,376.97	-	626.50	120.00	2,003.47	2,380.00	10,096.53	
AUDITOR	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,158.76	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,500.00	11,300.00	-	3,000.00	-	1,500.00	2,500.00	15,800.00	120.00	2,141.74	-	1,073.50	120.00	3,215.24	2,380.00	12,584.76	
AUXILIAR OPERATIVO	2,500.00	17,250.00	-	4,900.00	-	2,450.00	2,500.00	24,600.00	120.00	4,168.73	-	1,638.75	120.00	5,807.48	2,380.00	18,792.52	
AUXILIAR DE RASTRO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,663.64	-	1,197.00	120.00	3,860.64	2,380.00	14,149.36	
BALLET	2,500.00	7,350.00	-	2,100.00	-	1,050.00	2,500.00	10,500.00	120.00	1,039.28	-	698.25	120.00	1,737.53	2,380.00	8,762.47	
BIBLIOTECARIO	2,500.00	8,750.00	-	2,500.00	-	1,250.00	2,500.00	12,500.00	120.00	1,415.25	-	831.25	120.00	2,246.50	2,380.00	10,253.50	
BODEGUERO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	17,000.00	120.00	2,400.77	-	1,064.00	120.00	3,464.77	2,380.00	13,535.23	
BRIGADISTA	2,500.00	8,700.00	-	2,400.00	-	1,200.00	2,500.00	12,300.00	120.00	1,376.97	-	626.50	120.00	2,003.47	2,380.00	10,096.53	
CAJERO (A)	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,450.00	2,500.00	14,500.00	120.00	1,842.99	-	964.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,692.76	
CAMAROGRAFA/FOTOGRAFO	2,500.00	10,500.00	-	3,000.00	-	1,500.00	2,500.00	15,000.00	120.00	1,997.39	-	997.50	120.00	2,994.89	2,380.00	12,045.11	
CHOFER	2,500.00	14,000.00	-	4,000.00	-	2,000.00	2,500.00	20,000.00	120.00	3,127.41	-	1,330.00	120.00	4,457.41	2,380.00	15,542.59	
DENTISTA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
FISIOTERAPISTA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
INSPECTOR	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,450.00	2,500.00	14,500.00	120.00	1,842.99	-	964.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,692.76	
INTENDENTE	2,500.00	10,500.00	-	3,000.00	-	1,500.00	2,500.00	15,000.00	120.00	1,997.39	-	997.50	120.00	2,994.89	2,380.00	12,045.11	
MECANICO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,158.76	
MEDICO	2,500.00	13,650.00	-	3,900.00	-	1,950.00	2,500.00	19,500.00	120.00	2,910.99	-	1,296.75	120.00	4,207.74	2,380.00	15,292.26	
MENSAJERO	2,500.00	9,800.00	-	2,800.00	-	1,400.00	2,500.00	16,600.00	120.00	2,284.14	-	931.00	120.00	3,215.14	2,380.00	13,384.86	
MUSICO	2,500.00	12,810.00	-	3,660.00	-	1,830.00	2,500.00	18,300.00	120.00	2,713.14	-	1,215.95	120.00	3,929.09	2,380.00	14,369.91	
NOTIFICADOR	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,450.00	2,500.00	14,500.00	120.00	1,842.99	-	964.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,692.76	
NUTRILOGO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
PREFECTO (A)	2,500.00	8,820.00	-	2,520.00	-	1,260.00	2,500.00	12,600.00	120.00	1,434.84	-	837.90	120.00	2,272.74	2,380.00	10,327.26	
PROGRAMADOR	2,500.00	13,510.00	-	3,860.00	-	1,930.00	2,500.00	19,300.00	120.00	2,862.07	-	1,283.45	120.00	4,145.52	2,380.00	15,154.48	
PROMOTOR DEPORTIVO	2,500.00	9,940.00	-	2,840.00	-	1,420.00	2,500.00	14,200.00	120.00	1,773.31	-	844.30	120.00	2,717.61	2,380.00	11,482.39	
PROMOTOR TURISTICO	2,500.00	9,940.00	-	2,840.00	-	1,420.00	2,500.00	14,200.00	120.00	1,773.31	-	844.30	120.00	2,717.61	2,380.00	11,482.39	
PSICOLOGA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
RECAUDADOR	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,450.00	2,500.00	14,500.00	120.00	1,842.99	-	964.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,692.76	
RESIDENTE DE OBRA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
SECRETARIA	2,500.00	8,050.00	-	2,300.00	-	1,150.00	2,500.00	11,500.00	120.00	1,220.87	-	764.75	120.00	1,985.62	2,380.00	9,514.38	
SUPERVISOR	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	
TALLERISTA	2,500.00	7,350.00	-	2,100.00	-	1,050.00	2,500.00	10,500.00	120.00	1,039.28	-	698.25	120.00	1,737.53	2,380.00	8,762.47	
TOPOGRAFO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,158.76	
TRABAJADORA SOCIAL	2,500.00	8,400.00	-	2,400.00	-	1,200.00	2,500.00	12,000.00	120.00	1,318.31	-	798.00	120.00	2,116.31	2,380.00	9,883.69	
VELADOR	2,500.00	11,200.00	-	3,380.00	-	1,690.00	2,500.00	16,270.00	120.00	2,244.84	-	1,064.00	120.00	3,308.84	2,380.00	12,961.16	
VETERINARIO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83	



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Notas:

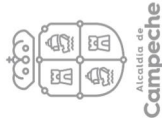
- A) Los límites mínimo y máximo de la columna (4) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1, 2 y 3
- B) Los límites mínimo y máximo de la columna (7) se determinan en función a la deducción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 5 y 6
- C) Los límites mínimo y máximo de la columna (8) se determinan en función a las diferencias entre la percepción y deducción, mínima y máxima, por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la diferencia entre las columnas 4 y 7

**Debe decir:**

**Artículo 12.-** Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en los Tabuladores Salariales siguientes, los cuales se integran en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Sueldo Base/Hon Asim a Sal (1)						Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales (Compensación + PSM+Hon Asim Sal Ext) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	De		Hasta		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)		De		Hasta		De		Hasta		De		Hasta	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	43,000	56,000	130,361	153,000	14,485	17,000	40,000	43,000	83,000	102,000	30,161	35,260	52,819	66,740						
Director General	40,000	53,900	66,409	92,325	7,379	10,258	1,095	16,170	41,095	61,550	14,630	17,100	26,465	44,450						
Director de Área	40,000	43,200	66,409	72,330	7,379	8,037	1,095	12,960	41,095	48,220	14,630	13,200	26,465	35,020						
Cronista	40,000	43,200	66,409	72,330	7,379	8,037	1,095	12,960	41,095	48,220	14,630	13,200	26,465	35,020						
Subdirector	16,000	36,000	29,761	58,380	3,307	6,487	1,095	10,200	17,095	38,920	5,364	8,900	11,731	30,020						
Coordinador	2,500	29,750	9,735	51,675	1,082	5,742	1,095	9,625	3,595	34,450	909	8,900	2,686	25,550						
Jefe de Departamento	2,500	26,500	7,201	41,100	800	4,567	1,095	7,950	3,595	27,400	527	7,229	1,973	20,171						
Personal Admon y Operativo	2,500	26,000	1,608	41,100	179	6,850	0	7,800	2,500	27,400	527	7,229	1,973	20,171						

\* Nada:  
Los límites mínimos y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores  
A los trabajadores sindicalizados se les paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:  
Con antigüedad menor a 10 años son 20 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional  
Con antigüedad igual o mayor a 10 años son 30 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional  
A los trabajadores de confianza de paga 20 días por año de servicio con 25% de prima vacacional

Plaza Tabular	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Total Remuneraciones mensuales ordinarias		Deducciones		Neto	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
	0	26,550	-	39,800	-	4,500	0	26,550	0	4,000	0	22,550
Regidor	0	26,550	-	39,800	-	4,500	0	26,550	0	4,000	0	22,550
Sindico	0	26,550	0	39,800	0	4,500	0	26,550	0	4,000	0	22,550

Cifras redondeadas



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



PUESTO	Sueldo/Hon Asim Sal		Compensacion/Hon Asim Sal Ext		PSM		Total Percepciones		ISR, IMSS		ISSSTECAM		Total deducciones		Neto	
	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)		(8)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
ALBANIL	2,500.00	12,950.00	-	3,700.00	-	2,850.00	2,500.00	19,500.00	120.00	2,760.44	-	1,230.25	120.00	3,990.69	2,380.00	15,509.31
ANALISTA	2,500.00	18,200.00	-	5,200.00	-	4,000.00	2,500.00	27,400.00	120.00	5,500.00	-	1,729.00	120.00	7,229.00	2,380.00	20,171.00
ASESOR CIUDADANO	2,500.00	8,700.00	-	2,400.00	-	1,200.00	2,500.00	12,300.00	120.00	1,376.97	-	826.50	120.00	2,203.47	2,380.00	10,096.53
AUDITOR	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,158.76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,500.00	11,300.00	-	3,000.00	-	3,100.00	2,500.00	17,400.00	120.00	2,255.00	-	1,073.50	120.00	3,328.50	2,380.00	14,071.50
AUXILIAR CONTABLE	2,500.00	11,300.00	-	3,000.00	-	3,100.00	2,500.00	17,400.00	120.00	2,255.00	-	1,073.50	120.00	3,328.50	2,380.00	14,071.50
AUXILIAR OPERATIVO	2,500.00	17,250.00	-	4,800.00	-	3,850.00	2,500.00	28,000.00	120.00	4,180.00	-	1,649.00	120.00	5,829.00	2,380.00	25,171.00
AUXILIAR DE APOYO A ESCUELAS	2,500.00	8,520.00	-	2,520.00	-	2,250.00	2,500.00	13,500.00	120.00	1,434.84	-	837.90	120.00	2,272.74	2,380.00	11,317.26
AUXILIAR DE RASTRO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	3,000.00	2,500.00	19,200.00	120.00	2,653.64	-	1,197.00	120.00	3,850.64	2,380.00	15,349.36
BALLET	2,500.00	7,350.00	-	2,100.00	-	1,050.00	2,500.00	10,500.00	120.00	1,039.28	-	898.25	120.00	1,737.53	2,380.00	8,762.47
BIBLIOTECARIO	2,500.00	8,750.00	-	2,500.00	-	2,050.00	2,500.00	13,300.00	120.00	1,415.25	-	833.25	120.00	2,248.50	2,380.00	11,051.50
BODEGUERO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	3,500.00	2,500.00	17,900.00	120.00	2,400.77	-	1,064.00	120.00	3,464.77	2,380.00	14,435.23
BRIGADISTA	2,500.00	8,700.00	-	2,400.00	-	1,200.00	2,500.00	12,300.00	120.00	1,376.97	-	826.50	120.00	2,203.47	2,380.00	10,096.53
CAJERO (A)	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,450.00	2,500.00	14,500.00	120.00	1,842.95	-	864.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,692.76
CAMAROGRAFO/FOTOGRAFO	2,500.00	10,500.00	-	3,000.00	-	2,500.00	2,500.00	15,000.00	120.00	1,957.39	-	997.50	120.00	2,954.89	2,380.00	13,045.11
CHOFER	2,500.00	14,500.00	-	4,000.00	-	4,000.00	2,500.00	22,500.00	120.00	3,127.41	-	1,377.50	120.00	4,504.91	2,380.00	17,995.09
DENTISTA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	2,000.00	2,500.00	16,400.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	13,148.83
FISIOTERAPEUTA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,800.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83
INSPECTOR	2,500.00	11,000.00	-	3,000.00	-	2,850.00	2,500.00	16,350.00	120.00	1,845.60	-	1,045.00	120.00	2,890.60	2,380.00	13,969.01
INTELENDE	2,500.00	10,500.00	-	3,000.00	-	2,600.00	2,500.00	16,100.00	120.00	1,957.39	-	997.50	120.00	2,954.89	2,380.00	13,145.11
MECANICO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	2,100.00	2,500.00	18,300.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,458.76
MEDICO	2,500.00	13,650.00	-	3,800.00	-	1,950.00	2,500.00	19,500.00	120.00	2,910.89	-	1,298.75	120.00	4,209.64	2,380.00	15,299.26
MENSAJERO	2,500.00	11,250.00	-	2,900.00	-	4,050.00	2,500.00	18,100.00	120.00	2,284.14	-	1,068.75	120.00	3,352.89	2,380.00	14,747.11
MUSICO	2,500.00	12,810.00	-	3,680.00	-	1,830.00	2,500.00	18,300.00	120.00	2,713.14	-	1,216.95	120.00	3,930.09	2,380.00	14,369.91
NOTIFICADOR	2,500.00	11,800.00	-	2,900.00	-	3,050.00	2,500.00	17,750.00	120.00	1,842.95	-	1,121.00	120.00	2,963.95	2,380.00	14,786.01
NUTRILOGO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	2,500.00	11,900.00	-	3,200.00	-	2,750.00	2,500.00	17,850.00	120.00	2,187.17	-	1,130.50	120.00	3,317.67	2,380.00	14,532.33
PROGRAMADOR	2,500.00	13,510.00	-	3,880.00	-	1,930.00	2,500.00	19,300.00	120.00	2,862.07	-	1,283.45	120.00	4,145.52	2,380.00	15,154.48
PROMOTOR DEPORTIVO	2,500.00	10,200.00	-	2,840.00	-	2,900.00	2,500.00	15,640.00	120.00	1,850.00	-	989.00	120.00	2,839.00	2,380.00	12,821.00
PROMOTOR TURISTICO	2,500.00	10,200.00	-	2,840.00	-	2,900.00	2,500.00	15,640.00	120.00	1,850.00	-	989.00	120.00	2,839.00	2,380.00	12,821.00
PSICOLOGO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83
RECAUDADOR	2,500.00	10,150.00	-	2,900.00	-	1,750.00	2,500.00	14,800.00	120.00	1,842.95	-	864.25	120.00	2,807.24	2,380.00	11,992.76
RESIDENTE DE OBRA	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83
SECRETARIA	2,500.00	8,050.00	-	2,300.00	-	1,950.00	2,500.00	12,300.00	120.00	1,220.87	-	764.75	120.00	1,985.62	2,380.00	10,314.38
SUPERVISOR	2,500.00	12,100.00	-	3,200.00	-	2,500.00	2,500.00	17,800.00	120.00	2,400.00	-	1,149.50	120.00	3,549.50	2,380.00	14,250.50
TALLERISTA	2,500.00	7,600.00	-	2,100.00	-	1,750.00	2,500.00	11,450.00	120.00	1,039.28	-	722.00	120.00	1,761.28	2,380.00	8,688.72
TOPOGRAFO	2,500.00	12,600.00	-	3,600.00	-	1,800.00	2,500.00	18,000.00	120.00	2,644.24	-	1,197.00	120.00	3,841.24	2,380.00	14,158.76
TRABAJADOR SOCIAL	2,500.00	8,400.00	-	2,400.00	-	1,450.00	2,500.00	12,250.00	120.00	1,318.31	-	798.00	120.00	2,116.31	2,380.00	10,133.69
VELADOR	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	3,300.00	2,500.00	17,800.00	120.00	2,244.84	-	1,064.00	120.00	3,308.84	2,380.00	14,571.16
VETERINARIO	2,500.00	11,200.00	-	3,200.00	-	1,600.00	2,500.00	16,000.00	120.00	2,187.17	-	1,064.00	120.00	3,251.17	2,380.00	12,748.83

Notas:  
 A) Los límites mínimo y máximo de la columna (4) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1, 2 y 3  
 B) Los límites mínimo y máximo de la columna (7) se determinan en función a la deducción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 5 y 6  
 C) Los límites mínimo y máximo de la columna (8) se determinan en función a las diferencias entre la percepción y deducción, mínima y máxima, por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la diferencia entre las columnas 4 y 7  
 D) El total de percepciones no considera los conceptos de "apoyo directiva y delegados sindicales"; en virtud de que las delegaciones y comisiones sindicales son modificadas de conformidad con sus necesidades, sin considerar el puesto que ocupa la persona designada

III.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número **162 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII NO. 1836**, toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 29 de diciembre 2022, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número **162 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII No. 1836**,



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



toda vez que difiere al texto aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **el 29 de diciembre del año 2022**.

**SEGUNDO:** Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **162** del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 29 de diciembre del año 2022, en la segunda sección, del año VIII No. 1836.**, debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

**TERCERO:** remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche**, en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YESMY YARET DEL PILAR**  
**CASTILLO COUOH**  
SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO**  
**SÁNCHEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, al día 21 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE

VECR/AAHQ/kisc



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **173 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, tomado por el H. Ayuntamiento en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2023, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 28 de marzo del año 2023, en la Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1894, hace constar la presente **“FE DE ERRATAS”** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

**FE DE ERRATAS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO 173 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2023, EN LA TERCERA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO VIII No. 1894.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la información existente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 28 de marzo del año 2023, tercera sección, cuarta época, del año VIII No. 1894; relativo a la publicación del Acuerdo 173 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, relativo a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, de la Cuenta Pública del municipio de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2022; esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, *se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora., quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, con motivo a la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 28 de marzo del año 2023, tercera sección, cuarta época, del año VIII No. 1894; relativo a la publicación del Acuerdo 173 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, relativo a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, de la Cuenta Pública del municipio de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Y derivado del oficio del Tesorero Municipal mediante el cual hace observaciones, haciendo constar que no se plasmó de manera correcta en los formatos del informe financiero contable del ejercicio fiscal 2022, los Conceptos relativos a la Información Consolidada del Sector Paramunicipal de la Cuenta Pública 2022; por lo que solicito para efectos de subsanar dichas inconsistencias; previas



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".




sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del acuerdo número 173 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, relativo a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, de la Cuenta Pública del municipio de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2022. En el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 28 de marzo del año 2023, tercera sección, cuarta época, del año VIII No. 1894; se pudo determinar que existen diferencias con el proyecto aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2023, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

**Dice:**

 <b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	<b>CONSOLIDACION PARAMUNICIPAL</b>	
	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	129,749,230.85	<b>120,848,101.38</b>
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.48
Productos	13,762.75	677.38
Aprovechamientos	-	2,524,612.52
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,219,673.68	1,900,320.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos</b>	<b>157,747,074.68</b>	<b>185,909,115.17</b>



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	157,747,074.68	185,909,115.17
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>835,801.80</b>	<b>521,669.48</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	835,801.80	521,669.48
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>288,332,107.33</b>	<b>307,278,886.03</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>269,916,373.32</b>	<b>267,839,809.18</b>
Servicios Personales	84,734,975.89	86,238,305.37
Materiales y Suministros	97,689,743.73	99,775,288.98
Servicios Generales	87,491,653.70	81,826,214.83
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>3,959,364.32</b>	<b>4,074,398.93</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	76,868.40	55,021.20
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	940,275.79	897,685.28
Pensionamientos y Jubilaciones	2,942,220.13	3,121,692.45
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>1,892,781.29</b>	<b>1,933,042.54</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,892,702.76	1,933,002.84
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	78.53	39.70
<b>Inversión Pública</b>	<b>-</b>	<b>1.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	-	1.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>275,768,518.93</b>	<b>273,847,250.65</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>12,563,588.40</b>	<b>33,431,635.38</b>


Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Debe decir:

 <b>MUNICIPIO DE CAMPECHE</b> <b>ESTADO DE ACTIVIDADES CONSOLIDADO</b> <b>DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022</b> <b>(CIFRAS EN PESOS)</b>	CONSOLIDACION PARAMUNICIPAL	
	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	129,749,230.85	120,848,101.38
Ingresos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.48
Productos	13,762.75	677.38
Aprovechamientos	-	2,524,612.52
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,219,673.68	1,900,320.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos</b>	<b>157,747,074.68</b>	<b>185,909,115.17</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	157,747,074.68	185,909,115.17
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>835,801.80</b>	<b>521,669.48</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	835,801.80	521,669.48
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>288,332,107.33</b>	<b>307,278,886.03</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>269,916,373.32</b>	<b>267,839,809.18</b>
Servicios Personales	84,734,976.89	86,238,305.37
Materiales y Suministros	97,689,743.73	99,775,288.98
Servicios Generales	87,491,653.70	81,826,214.83
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>3,959,364.32</b>	<b>4,074,398.93</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	76,868.40	55,021.20
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	940,275.79	897,685.28
Pensionamientos y Jubilaciones	2,942,220.13	3,121,692.45
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>1,892,781.29</b>	<b>1,933,042.54</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,892,702.76	1,933,002.84
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	78.53	39.70
<b>Inversión Pública</b>	-	1.00
Inversión Pública no Capitalizable	-	1.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>275,768,518.93</b>	<b>273,847,250.65</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>12,563,588.40</b>	<b>33,431,635.38</b>

CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	CONSOLIDADO PARAMUNICIPAL	
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,189,973.63</b>	<b>20,329,405.60</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,129,989.58</b>	<b>17,345,376.48</b>
Efectivo y Equivalentes	1,356,159.68	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	17,336,808.18
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	8,568.30
Inventarios	-	-
Almacenes	1,773,829.90	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,059,984.05</b>	<b>2,984,029.12</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,161,743.80
Bienes Muebles	-	1,822,285.32
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,059,984.05	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
<b>PASIVO</b>	<b>3,401,529.00</b>	<b>1,376,498.65</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,401,529.00</b>	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,349,675.99	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	51,853.01	-
<b>Pasivo No Circulante</b>	-	<b>1,376,498.65</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	1,376,498.65
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>38,749,841.73</b>	<b>24,635,440.11</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,161,743.80</b>	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>37,588,097.93</b>	<b>24,635,440.11</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	20,868,046.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	31,665,305.48	-
Revalúos	-	-
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,767,393.13
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**Debe decir:**

MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022 (CIFRAS EN PESOS)	CONSOLIDADO PARAMUNICIPAL	
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,189,973.63</b>	<b>20,329,405.60</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,129,989.58</b>	<b>17,345,376.48</b>
Efectivo y Equivalentes	1,356,159.68	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	17,336,808.18
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	8,568.30
Inventarios	-	-
Almacenes	1,773,829.90	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,059,984.05</b>	<b>2,984,029.12</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,161,743.80
Bienes Muebles	-	1,822,285.32
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,059,984.05	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
<b>PASIVO</b>	<b>3,401,529.00</b>	<b>1,376,498.65</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,401,529.00</b>	<b>-</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,349,675.99	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	51,853.01	-
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>-</b>	<b>1,376,498.65</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	1,376,498.65
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>38,749,841.73</b>	<b>24,635,440.11</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,161,743.80</b>	<b>-</b>
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>37,588,097.93</b>	<b>24,635,440.11</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	20,868,046.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	31,665,305.48	-
Resvalos	-	-
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,767,393.13
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA**  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS

**CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA**  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:



Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022  
CONSOLIDACION PARAMUNICIPAL

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2021</b>	<b>4,627,835.15</b>	-	-	-	<b>4,627,835.15</b>
Aportaciones	2,373,836.35	-	-	-	2,373,836.35
Donaciones de Capital	2,253,998.80	-	-	-	2,253,998.80
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2021</b>	-	<b>22,004,871.67</b>	<b>33,431,635.38</b>	-	<b>55,436,507.05</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	33,431,635.38	-	33,431,635.38
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	16,719,461.30	-	-	16,719,461.30
Revalúos	-	2,226,953.06	-	-	2,226,953.06
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,058,457.31	-	-	3,058,457.31
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2021</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2021</b>	<b>4,627,835.15</b>	<b>22,004,871.67</b>	<b>33,431,635.38</b>	-	<b>60,064,342.20</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2022</b>	<b>1,161,743.80</b>	-	-	-	<b>1,161,743.80</b>
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-	-	-	1,161,743.80
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2022</b>	-	<b>31,665,305.48</b>	<b>- 18,712,647.66</b>	-	<b>12,952,657.82</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	12,563,588.40	-	12,563,588.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	31,665,305.48	33,431,635.38	-	1,766,329.90
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	2,155,399.32	-	2,155,399.32
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2022</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2022</b>	<b>5,789,578.95</b>	<b>53,670,177.15</b>	<b>14,718,987.72</b>	-	<b>74,178,743.82</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**Debe decir:**



**ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA CONSOLIDADO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CIFRAS EN PESOS

CONSOLIDACIÓN PARAMUNICIPAL

Concepto	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA /	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2021</b>	<b>4,627,835.15</b>	-	-	-	<b>4,627,835.15</b>
Aportaciones	2,373,836.35	-	-	-	2,373,836.35
Donaciones de Capital	2,253,998.80	-	-	-	2,253,998.80
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2021</b>	-	<b>22,004,871.67</b>	<b>33,431,635.38</b>	-	<b>55,436,507.05</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	33,431,635.38	-	33,431,635.38
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	16,719,461.30	-	-	16,719,461.30
Revalúos	-	2,226,953.06	-	-	2,226,953.06
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,058,457.31	-	-	3,058,457.31
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2021</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO FINAL 2021</b>	<b>4,627,835.15</b>	<b>22,004,871.67</b>	<b>33,431,635.38</b>	-	<b>60,064,342.20</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2022</b>	<b>1,161,743.80</b>	-	-	-	<b>1,161,743.80</b>
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-	-	-	1,161,743.80
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO NETO 2022</b>	-	<b>31,665,305.48</b>	<b>18,712,647.66</b>	-	<b>12,952,657.82</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	12,563,588.40	-	12,563,588.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	31,665,305.48	33,431,635.38	-	1,766,329.90
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	2,155,399.32	-	2,155,399.32
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2022</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO FINAL 2022</b>	<b>5,789,578.95</b>	<b>53,670,177.15</b>	<b>14,718,987.72</b>	-	<b>74,178,743.82</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA**  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA**  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022	CONSOLIDADO PARAMUNICIPAL	
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,189,973.63</b>	<b>20,329,405.60</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,129,989.58</b>	<b>17,345,376.48</b>
Efectivo y Equivalentes	1,356,159.68	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	17,336,808.18
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	8,568.30
Inventarios	-	-
Almacenes	1,773,829.90	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,059,984.05</b>	<b>2,984,029.12</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,161,743.80
Bienes Muebles	-	1,822,285.32
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,059,984.05	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
<b>PASIVO</b>	<b>3,401,529.00</b>	<b>1,376,498.65</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,401,529.00</b>	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,349,675.99	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	51,853.01	-
<b>Pasivo No Circulante</b>	-	<b>1,376,498.65</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	1,376,498.65
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>38,749,841.73</b>	<b>24,635,440.11</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,161,743.80</b>	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>37,588,097.93</b>	<b>24,635,440.11</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	20,868,046.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	31,665,305.48	-
Resalvos	-	-
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,767,393.13
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**Debe decir:**

MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022 (CIFRAS EN PESOS)	CONSOLIDADO PARAMUNICIPAL	
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>4,189,973.63</b>	<b>20,329,405.60</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>3,129,989.58</b>	<b>17,345,376.48</b>
Efectivo y Equivalentes	1,356,159.68	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	17,336,808.18
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	8,568.30
Inventarios	-	-
Almacenes	1,773,829.90	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>1,059,984.05</b>	<b>2,984,029.12</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,161,743.80
Bienes Muebles	-	1,822,285.32
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,059,984.05	-
Activos Diferidos	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
<b>PASIVO</b>	<b>3,401,529.00</b>	<b>1,376,498.65</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>3,401,529.00</b>	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,349,675.99	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	51,853.01	-
<b>Pasivo No Circulante</b>	-	<b>1,376,498.65</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	1,376,498.65
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>38,749,841.73</b>	<b>24,635,440.11</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,161,743.80</b>	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	1,161,743.80	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>37,588,097.93</b>	<b>24,635,440.11</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	20,866,046.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	31,665,305.48	-
Revalúos	-	-
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,767,393.13
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA**  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS

**CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA**  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 01/01/2022 AL 31/12/22	CONSOLIDACION PARAMUNICIPAL	
	2022	2021
<b>Origen</b>	<b>288,428,396.80</b>	<b>307,278,885.00</b>
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.00
Productos	13,762.75	677.00
Aprovechamientos	-	2,524,613.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,055,475.48	2,421,989.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	157,747,074.68	185,909,115.00
Otros Orígenes de Operación	96,289.47	-
<b>Aplicación</b>	<b>279,346,133.78</b>	<b>305,947,208.00</b>
Servicios Personales	79,702,687.05	78,985,441.00
Materiales y Suministros	94,904,483.80	99,125,894.00
Servicios Generales	81,767,794.89	77,376,669.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	76,868.40	55,021.00
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	940,275.79	897,685.00
Pensiones y Jubilaciones	2,942,220.13	3,121,692.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Otras Aplicaciones de Operación	19,011,803.72	46,384,806.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>9,082,263.02</b>	<b>1,331,677.00</b>
<b>Origen</b>	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>2,647,504.03</b>	<b>2,034,146.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	2,647,504.03	2,034,146.00
Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>- 2,647,504.03</b>	<b>- 2,034,146.00</b>
<b>Origen</b>	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>7,790,918.67</b>	<b>3,907,402.00</b>
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	7,790,918.67	3,907,402.00
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>- 7,790,918.67</b>	<b>- 3,907,402.00</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>- 1,356,159.68</b>	<b>- 4,609,871.00</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	4,078,392.09	8,688,263.00
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	2,722,232.41	4,078,392.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Debe decir:

MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DEL 01/01/2022 AL 31/12/22 (CIFRAS EN PESOS)	CONSOLIDACION PARAMUNICIPAL	
	2022	2021
<b>Origen</b>	<b>288,428,396.80</b>	<b>307,278,885.00</b>
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.00
Productos	13,762.75	677.00
Aprovechamientos	-	2,524,613.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	2,421,989.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,055,475.48	-
Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	157,747,074.68	185,909,115.00
Otros Orígenes de Operación	96,289.47	-
<b>Aplicación</b>	<b>279,346,133.78</b>	<b>305,947,208.00</b>
Servicios Personales	79,702,687.05	78,985,441.00
Materiales y Suministros	94,904,483.80	99,125,894.00
Servicios Generales	81,767,794.89	77,376,669.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	76,868.40	55,021.00
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	940,275.79	897,685.00
Pensiones y Jubilaciones	2,942,220.13	3,121,692.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Otras Aplicaciones de Operación	19,011,803.72	46,384,806.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>9,082,263.02</b>	<b>1,331,677.00</b>
<b>Origen</b>	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>2,647,504.03</b>	<b>2,034,146.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,647,504.03	2,034,146.00
Bienes Muebles	-	-
Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>2,647,504.03</b>	<b>2,034,146.00</b>
<b>Origen</b>	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>7,790,918.67</b>	<b>3,907,402.00</b>
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	7,790,918.67	3,907,402.00
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>7,790,918.67</b>	<b>3,907,402.00</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,356,159.68</b>	<b>4,609,871.00</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	4,078,392.09	8,688,263.00
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	2,722,232.41	4,078,392.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS

CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:

**INFORMACIÓN CONTABLE**

**NOTAS DE DESGLOSE DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DIF Y SMAPAC**

**NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:**

**I) ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

**1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

El efectivo y equivalentes de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Efectivo y Equivalentes	2,722,232.41	4,078,392.09

**2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR.**

Los derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios a recibir de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	70,346,212.75	53,009,404.57
Derechos a recibir bienes o servicios	55,028.30	46,460.00
<b>Total de Derechos A Recibir Efectivo Y Equivalentes Y Bienes O Servicios A Recibir</b>	<b>\$70,401,241.05</b>	<b>\$53,055,864.57</b>

**3. INVENTARIOS Y ALMACENES**

Los bienes disponibles para su transformación o consumo de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Almacenes	543,772.13	2,317,602.03
-----------	------------	--------------

**4. INVERSIONES FINANCIERAS.**

Los organismos paramunicipales no cuentan con inversiones financieras.

**5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	18,293,313.54	17,131,569.74
Bienes Muebles	18,921,819.96	17,099,534.64
Activos Intangibles	480,890.85	480,890.85
Depreciación	- 9,727,371.88	- 8,667,387.83
<b>Total De Activo No Circulante</b>	<b>\$27,968,652.47</b>	<b>\$ 26,044,607.40</b>

**6. OTROS ACTIVOS**

Los organismos paramunicipales no cuentan con Otros Activos

**II) PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

El pasivo de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Cuentas por pagar a corto plazo	22,738,438.13	19,388,762.14
Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Pasivos diferidos a corto plazo	-	-



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Fondos y bienes de terceros en garantía y o administración a corto plazo	-	-
Provisiones a corto plazo	-	-
Otros pasivos	246,436.73	194,583.72
<b>Total Del Pasivo Circulante</b>	<b>22,984,874.86</b>	<b>19,583,345.86</b>

### PASIVO NO CIRCULANTE

#### CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Cuentas por pagar a largo plazo	4,639,391.38	6,015,890.03
Documentos por pagar a largo plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>Total Del Pasivo No Circulante</b>	<b>\$ 4,639,391.38</b>	<b>\$ 6,015,890.03</b>

### III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Las modificaciones al patrimonio contribuido de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Aportaciones	2,373,836.35	2,373,836.35
Donaciones de capital	3,415,742.60	2,253,998.80
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Total de modificaciones al Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$ 5,789,578.95</b>	<b>\$ 4,627,835.15</b>

Las modificaciones al patrimonio generado de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Resultado del ejercicio	12,563,588.40	33,431,635.38
Resultado de ejercicios anteriores	48,384,766.78	16,719,461.30
Revaluos	2,226,953.06	2,226,953.06
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	- 708,935.82	3,058,457.31
<b>Total de modificaciones al Patrimonio Generado</b>	<b>\$68,389,164.87</b>	<b>\$ 55,436,507.05</b>

**IV) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

Los ingresos de gestión de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

**INGRESOS DE GESTION**

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.48
Productos de Tipo Corriente	13,762.75	677.38
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	2,524,612.52
Ingreso por Venta de Bienes y Servicios	2,219,673.68	1,900,320.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0
Participaciones, Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	157,747,074.68	185,909,115.17
Otros Ingresos y Beneficios	835,801.80	521,669.48



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$288,332,107.33</b>	<b>\$307,278,886.03</b>
---	-------------------------	-------------------------

Los gastos de gestión y otras perdidas de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Servicios Personales	84,734,975.89	86,238,305.37
Materiales y Suministros	97,689,743.73	99,775,288.98
Servicios Generales	87,491,653.70	81,826,214.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	3,959,364.32	4,074,398.93
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica	0	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	1,892,781.29	1,933,042.54
Inversión Publica	0	1.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$275,768,518.93</b>	<b>\$ 273,847,251.65</b>

#### V) NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

##### Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

<b>Consolidación Paramunicipal</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al inicio del ejercicio	4,078,392.09	8,688,263.32
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al final del ejercicio	2,722,232.41	10,309,717.35

##### 2. Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

La Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Concepto	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	<b>12,563,588.40</b>	<b>33,431,635.38</b>
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	<b>1,892,702.76</b>	<b>1,933,002.84</b>
Depreciación	1,892,702.76	1,933,002.84
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles		
Incremento en cuentas por cobrar		
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>\$ 14,456,369.69</b>	<b>\$ 35,364,677.92</b>

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables SMAPAC

**Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche**

**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>260,639,391.27</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>260,639,391.27</b>

**Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables SMAPAC**

**Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche**  
**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**  
**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**  
**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>257,075,919.06</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>10,272,427.99</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	327,672.19
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	474,120.70
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,679,716.43
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	7,790,918.67
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>1,461,843.51</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,461,764.98
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	78.53
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>248,265,334.58</b>

**Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables DIF**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche**

**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>27,692,716.06</b>



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>27,692,716.06</b>

**Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables DIF**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche**

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>27,238,241.00</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>165,994.71</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	142,791.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	23,203.71
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>430,937.78</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	430,937.78
3.2 Provisiones	
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>27,503,184.35</b>

#### NOTAS DE MEMORIA

La información generada por los organismos paramunicipales se encuentra disponible en las notas a los estados financieros de cada ente.

#### NOTAS ADMINISTRATIVAS

La información generada por los organismos paramunicipales se encuentra disponible en las notas a los estados financieros de cada ente.

Debe decir:

#### INFORMACIÓN CONTABLE

#### NOTAS DE DESGLOSE DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DIF Y SMAPAC

#### (CIFRAS EN PESOS)

#### NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

#### I) ACTIVO

#### ACTIVO CIRCULANTE

#### 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

El efectivo y equivalentes de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Efectivo y Equivalentes	2,722,232.41	4,078,392.09

## 2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR.

Los derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios a recibir de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	70,346,212.75	53,009,404.57
Derechos a recibir bienes o servicios	55,028.30	46,460.00
<b>Total de Derechos A Recibir Efectivo Y Equivalentes Y Bienes O Servicios A Recibir</b>	<b>\$70,401,241.05</b>	<b>\$53,055,864.57</b>

## 3. INVENTARIOS Y ALMACENES

Los bienes disponibles para su transformación o consumo de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Almacenes	543,772.13	2,317,602.03

## 4. INVERSIONES FINANCIERAS.

Los organismos paramunicipales no cuentan con inversiones financieras.

## 5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal
-----------------------------



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Concepto	2022	2021
Bienes inmuebles, infraestructura y Construcciones en Proceso	18,293,313.54	17,131,569.74
Bienes Muebles	18,921,819.96	17,099,534.64
Activos Intangibles	480,890.85	480,890.85
Depreciación	- 9,727,371.88	- 8,667,387.83
<b>Total De Activo No Circulante</b>	<b>\$27,968,652.47</b>	<b>\$ 26,044,607.40</b>

#### 6. OTROS ACTIVOS

Los organismos paramunicipales no cuentan con Otros Activos

#### II.PASIVO

##### PASIVO CIRCULANTE

El pasivo de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Cuentas por pagar a corto plazo	22,738,438.13	19,388,762.14
Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y o administración a corto plazo	-	-
Provisiones a corto plazo	-	-
Otros pasivos	246,436.73	194,583.72
<b>Total Del Pasivo Circulante</b>	<b>22,984,874.86</b>	<b>19,583,345.86</b>

##### PASIVO NO CIRCULANTE

##### CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Cuentas por pagar a largo plazo	4,639,391.38	6,015,890.03
Documentos por pagar a largo plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>Total Del Pasivo No Circulante</b>	<b>\$ 4,639,391.38</b>	<b>\$ 6,015,890.03</b>

### III. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Las modificaciones al patrimonio contribuido de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Aportaciones	2,373,836.35	2,373,836.35
Donaciones de capital	3,415,742.60	2,253,998.80
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Total de modificaciones al Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$ 5,789,578.95</b>	<b>\$ 4,627,835.15</b>

Las modificaciones al patrimonio generado de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Resultado del ejercicio	12,563,588.40	33,431,635.38
Resultado de ejercicios anteriores	48,384,766.78	16,719,461.30
Revaluos	2,226,953.06	2,226,953.06
Reservas	5,922,792.45	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	- 708,935.82	



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



		3,058,457.31
<b>Total de modificaciones al Patrimonio Generado</b>	<b>\$68,389,164.87</b>	<b>\$ 55,436,507.05</b>

#### IV. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Los ingresos de gestión de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

##### INGRESOS DE GESTION

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	127,515,794.42	116,422,491.48
Productos de Tipo Corriente	13,762.75	677.38
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	2,524,612.52
Ingreso por Venta de Bienes y Servicios	2,219,673.68	1,900,320.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0
Participaciones, Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	157,747,074.68	185,909,115.17
Otros Ingresos y Beneficios	835,801.80	521,669.48
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$288,332,107.33</b>	<b>\$307,278,886.03</b>

Los gastos de gestión y otras pérdidas de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Servicios Personales	84,734,975.89	86,238,305.37
Materiales y Suministros	97,689,743.73	99,775,288.98
Servicios Generales	87,491,653.70	81,826,214.83



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	3,959,364.32	4,074,398.93
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica	0	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	1,892,781.29	1,933,042.54
Inversión Publica	0	1.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$275,768,518.93</b>	<b>\$ 273,847,251.65</b>

## V. NOTAS AL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

### 1. Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al inicio del ejercicio	4,078,392.09	8,688,263.32
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al final del ejercicio	2,722,232.41	10,309,717.35

### 2. Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión

Consolidación Paramunicipal		
Concepto	2022	2021
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y (SMAPAC)	-2,481,509.32	-328,609
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF)	- 165,994.71	-1,705,537
	<b>-2,647,504.03</b>	<b>2,034,146.00</b>

### 3. Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



La Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios de los organismos paramunicipales se integra de la siguiente manera.

Concepto	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	<b>12,563,588.40</b>	<b>33,431,635.38</b>
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	<b>1,892,702.76</b>	<b>1,933,002.84</b>
Depreciación	1,892,702.76	1,933,002.84
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles		
Incremento en cuentas por cobrar		
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	<b>\$ 14,456,369.69</b>	<b>\$ 35,364,677.92</b>

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables SMAPAC

**Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche**

**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

(Cifras en pesos)

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>260,639,391.27</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>260,639,391.27</b>

**Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables SMAPAC**

**Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche**

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>257,075,919.06</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>10,272,427.99</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	327,672.19
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	474,120.70
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,679,716.43
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	7,790,918.67
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>1,461,843.51</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,461,764.98
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	78.53
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>248,265,334.58</b>

**Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables DIF**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche  
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>27,692,716.06</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	<b>0.00</b>
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>0.00</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>27,692,716.06</b>

**Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables DIF**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche**

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

**Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**(Cifras en pesos)**

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>	<b>27,238,241.00</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>	<b>165,994.71</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	142,791.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	23,203.71
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>430,937.78</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	430,937.78
3.2 Provisiones	
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	0.00
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>27,503,184.35</b>

#### NOTAS DE MEMORIA

La información generada por los organismos paramunicipales se encuentra disponible en las notas a los estados financieros de cada ente.

#### NOTAS ADMINISTRATIVAS

La información generada por los organismos paramunicipales se encuentra disponible en las notas a los estados financieros de cada ente.

CP. CLAUDIA PAOLA RAMÍREZ CÁMARA  
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA  
TESORERO MUNICIPAL



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Dice:



H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE  
2021 - 2024  
RELACION DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO INTANGIBLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS
NO INVENTARIABLE	SOFTWARE	11,468,608.56
		11,468,608.56

Debe decir:

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE  
2021 - 2024  
LIBRO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES INTANGIBLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS

IDE 86  
11:05 a. m.  
04/12/2023

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5151000125-00000-23 SCF-49060	SOFTWARE	1	11,468,608.56	PIEZA	11,468,608.56
			11,468,608.56		11,468,608.56
		1	11,468,608.56		11,468,608.56
		1	11,468,608.56		11,468,608.56

LIC. CECILIA ASUNCIÓN C. ORCAYNETA  
 TESOYERA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO  
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO INTERNO DE CONTROL

LIC. CARLOS E. MARRAS POSADO ZEPEDA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

SE AGREGA EN EL TOMO 3/4 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES LO SIGUIENTE:

Anexo 1

Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>
<b>1.1 Nombre de la evaluación:</b> Evaluación de Consistencia y Resultados
<b>1.2 Fecha de inicio de la evaluación:</b> 06/05/2022
<b>1.3 Fecha de término de la evaluación:</b> 30/06/2022
<b>1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:</b>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p><b>Nombre:</b> Lic. Elvira Saraf Can Dzib <b>Cargo:</b> Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva</p>	<p><b>Unidad administrativa:</b> Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva</p>
<p><b>1.5 Objetivo general de la evaluación:</b> Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF correspondientes al año fiscal 2021 incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad.</p>	
<p><b>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.</li> <li>• Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención.</li> <li>• Analizar la evolución del ejercicio de los recursos.</li> <li>• Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes.</li> <li>• Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación.</li> <li>• Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</li> </ul>	
<p><b>1.7 Metodología utilizada en la evaluación</b> La metodología de evaluación contenida en los Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este Gobierno Municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis.  Esta metodología fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los Entes Públicos Municipales, de tal forma que contribuya a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo; esto es, a nivel estratégico y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados.</p>	
<p><b>Instrumentos de recolección de información:</b></p>	
<p><b>Cuestionarios _ Entrevistas _ Formatos _ Otros <input checked="" type="checkbox"/> Especifique:</b> Información de gabinete consistente en documentos, oficios, normatividad, acuerdos, lineamientos y base de datos.</p>	
<p><b>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</b> Un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; acopiados y enviados como “Fuentes de información” por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, y remitida por esta última a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.</p>	
<p><b>2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN</b></p>	
<p><b>2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:</b></p>	



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo evaluador no encuentra evidencia de que el Fondo cuente con una estrategia de cobertura documentada ya que no se cuenta con Diagnóstico, sin embargo, en el documento Matriz de Indicadores para Resultados, se establecen metas de cobertura anual, definiéndolas en porcentaje, no estableciendo una estrategia formal que pretenda atender a cierta proporción de la población dentro de algún horizonte temporal.</li> <li>• Se hace necesario diversificar la inversión de este Fondo. Es insuficiente que prácticamente la totalidad de los recursos se utilicen en el pago de personal de Seguridad Pública y en el pago de luz en el Municipio y recolección de residuos No Peligrosos. Se requiere llevar a cabo proyectos que cuenten con beneficiarios directos y que permitan identificar la Población Objetivo y Población Atendida. Este Fondo permite que se realicen proyectos como descargas de aguas residuales y mantenimiento de infraestructura.</li> <li>• En atención a las preguntas 46-51 donde se nos solicita realizar Evaluaciones de Impacto consideramos imperativo llevar a cabo una <b>Evaluación de Impacto</b> para conocer los efectos que el <b>FORTAMUNDF</b> tiene sobre la Población Beneficiaria y nos permite conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención del Programa. El principal reto de una Evaluación de Impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.</li> <li>• También sería importante llevar a cabo una Evaluación de Procesos del FORTAMUNDF ya que este tipo de Evaluación nos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Mediante esta evaluación podremos comprobar si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.</li> </ul>
<p><b>2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)</b></p>
<p><b>2.2.1 Fortalezas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FORTAMUNDF cumple con la Normatividad aplicable, además de tener definidos los bienes y servicios que se generan con el recurso.</li> <li>• El Fondo tiene clara y definida su alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.</li> <li>• Las Dependencias municipales Ejecutoras del FORTAMUNDF cuentan con una estructura organizacional que les permite generar y entregar los recursos del Fondo.</li> <li>• La Eficiencia en la cobertura por parte de las Dependencias Ejecutoras del FORTAMUNDF fue del 100%.</li> </ul>
<p><b>2.2.2 Oportunidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ayuntamiento de Campeche transparenta las acciones y obras realizadas con el Fondo evaluado, a través de su página de internet.</li> <li>• No se tiene evidencia de algún tipo de Manual de Procedimientos de las dependencias municipales Ejecutoras del FORTAMUNDF.</li> <li>• No existe una variación de la Cobertura de atención anual significativa ya que el Fondo NO define de manera clara y precisa la Población Objetivo.</li> </ul>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**2.2.3 Debilidades:**

- El Ayuntamiento de Campeche no ha realizado acciones respecto de los Aspectos Susceptibles de Mejora, que fueron arrojados como resultados de evaluaciones anteriores.

**2.2.4 Amenazas:**

- Durante los últimos tres años, no existen cambios sustantivos al FORTAMUNDF por parte de los órganos reguladores y responsables de su aplicación. Así como de los indicadores de servicio, de gestión y de resultados.
- El Ayuntamiento de Campeche no cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes.

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN**

**3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:**

Tema I: Características del Fondo

Se observa que en el Municipio de Campeche el FORTAMUNDF cumple con la normatividad aplicable.

Tema II: Planeación Estratégica

El FORTAMUNDF contribuye al cumplimiento de desarrollo a nivel Nacional, Estatal y Municipal, ya que se identifica su alineación a los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

Tema III: Operación

Se tienen identificados y oficializados los procesos que intervienen en la operación del FORTAMUNDF en el Municipio de Campeche, asimismo, se observa que se cuenta con estudios diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes y servicios.

Tema IV: Evolución de la Cobertura

No existe una variación de la Cobertura de atención anual significativa ya que el Fondo NO define de manera clara y precisa la Población Objetivo.

Tema V: Resultado y Ejercicio de los Recursos

El municipio recibió la ministración de recurso del FORTAMUNDF en tiempo y forma, de acuerdo con Calendario de ministración, y cuyo monto asciende a \$205,405,870.00

Conclusión General

El desempeño del FORTAMUNDF del Municipio de Campeche fue positivo, al tener claramente identificada su contribución a los objetivos de desarrollo Estatal y Municipal. El destino de los recursos del FORTAMUNDF cumple con lo establecido en la Normatividad Aplicable.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p><b>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto a nivel Federal como Municipal, no existen documentos normativos y de diagnóstico. Es indispensable contar con un documento de diagnóstico que integre y describa desde el problema que se busca atender con los recursos del FORTAMUNDF, así como una justificación sobre su intervención, la descripción y cuantificación de las Poblaciones Potencial y Objetivo específicas del Municipio, así como los objetivos específicos a alcanzar con los recursos asignados a través del fondo.</li> <li>• Aunque la normatividad oficial del FORTAMUNDF no defina que los Estados y Municipios tengan la obligación de elaborar un documento de Diagnóstico, el equipo evaluador recomienda que el H. Ayuntamiento de Campeche elabore dicho documento de diagnóstico en donde se identifiquen el problema o necesidad que busca resolver, así como la Población Potencial y Objetivo que busca atender.</li> <li>• El equipo evaluador no encuentra evidencia de que el FORTAMUNDF cuente con una estrategia de cobertura documentada ya que no se cuenta con Diagnóstico, sin embargo, en el documento Matriz de Indicadores para Resultados, se establecen metas de cobertura anual, definiéndolas en porcentaje, no estableciendo una estrategia formal que pretenda atender a cierta proporción de la población dentro de algún horizonte temporal.</li> <li>• Se hace necesario diversificar la inversión del FORTAMUNDF, ya que una gran parte de los recursos se utilicen en el pago de personal de Seguridad Pública y en el pago de electricidad en el Municipio. Se requiere llevar a cabo proyectos que cuenten con beneficiarios directos y que permitan identificar la Población Objetivo y Población Atendida.</li> <li>• Hay que promover que hasta el 20% del FORTAMUNDF se destinen para la atención de las necesidades directamente vinculadas con beneficiarios directos y que puedan ser identificados fácilmente. Este Fondo permite que se realicen proyectos como descargas de aguas residuales y mantenimiento de infraestructura.</li> <li>• En atención a las preguntas 46-51 donde se nos solicita realizar Evaluaciones de Impacto consideramos imperativo llevar a cabo una Evaluación de Impacto para conocer los efectos que el FORTAMUNDF tiene sobre la Población Beneficiaria y nos permite conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención del Programa.</li> <li>• Consideramos igualmente importante llevar a cabo una Evaluación de Procesos del FORTAMUNDF ya que este tipo de Evaluación nos brinda información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas.</li> </ul>
<p><b>4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA</b></p>
<p><b>4.1 Nombre del coordinador de la evaluación:</b> M.E.D.I. Cristian Alejandro Cervera de la Cruz.</p>
<p><b>4.2 Cargo:</b> Evaluador certificado por CONEVAL.</p>
<p><b>4.3 Institución a la que pertenece:</b> Consultor Independiente.</p>
<p><b>4.4 Principales colaboradores:</b></p>



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: christyler@hotmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 9818193064

<b>5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)</b>
<b>5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):</b> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
<b>5.2 Siglas:</b> FORTAMUN-DF
<b>5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):</b> Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva
<b>5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):</b> Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___
<b>5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):</b> Federal <input checked="" type="checkbox"/> Estatal ___ Local ___
<b>5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):</b> <b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. <b>Titular:</b> Arq. José Luis Llovera Abreu. <b>Cargo:</b> Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. <b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Administración. <b>Titular:</b> Lic. Carlos E Manuel Rosado Zetina. <b>Cargo:</b> Director de Administración. <b>Unidad administrativa:</b> Tesorería Municipal <b>Titular:</b> Lic. Erika Asunción Chí Orlayneta. <b>Cargo:</b> Tesorero Municipal
<b>5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</li> <li>• Dirección de Administración.</li> <li>• Tesorería.</li> </ul>
<b>5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):</b> <b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. <b>Titular:</b> Arq. José Luis Llovera Abreu. <b>Cargo:</b> Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p><b>Correo electrónico Institucional:</b> <b>Teléfono institucional:</b> 9818162909</p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Administración. <b>Titular:</b> Lic. Carlos E Manuel Rosado Zetina. <b>Cargo:</b> Director de Administración. <b>Correo electrónico Institucional:</b> direccionadm21@gmail.com <b>Teléfono institucional:</b> 9811017010</p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Tesorería Municipal <b>Titular:</b> Lic. Erika Asunción Chí Orlayneta. <b>Cargo:</b> Tesorero Municipal <b>Correo electrónico Institucional:</b> erika.chi@municipiocampeche.gob.mx <b>Teléfono institucional:</b> 9811273900</p>
--

<b>6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>
<b>6.1 Tipo de contratación:</b>
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/> 6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input type="checkbox"/>
<b>6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:</b> Dirección de Administración del Municipio de Campeche.
<b>6.3 Costo total de la evaluación:</b> \$114,750.00 (Ciento catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
<b>6.4 Fuente de Financiamiento:</b> Recurso Municipal.

<b>7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>
7.1 Difusión en internet de la evaluación: <a href="https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/">https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/</a>
7.2 Difusión en internet del formato: <a href="https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/">https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/</a>

**RESPONSABLE DE LA  
INFORMACIÓN**

**VO.BO.**

**AUTORIZÓ**

Ing. Santiago Gabriel Núñez  
Kuyuc

Lic. Iván Lenin Alcalá Santos

L.C. Elvira Sarai Can Dzib



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.

Subdirector de Planeación y Control de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.

Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.

**Anexo 1**

**Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones**

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>	
<b>1.1 Nombre de la evaluación:</b>	
<i>Evaluación de Consistencia y Resultados</i>	
<b>1.2 Fecha de inicio de la evaluación:</b> 06/05/2021	
<b>1.3 Fecha de término de la evaluación:</b> 30/06/2021	
<b>1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:</b>	
<b>Nombre:</b> Lic. Elvira Saraí Can Dzib	<b>Unidad administrativa:</b> Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva
<b>Cargo:</b> Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva	
<b>1.5 Objetivo general de la evaluación:</b>	
Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del FISMDF correspondientes al año fiscal 2021 incluidos en el Plan Anual de Evaluaciones con el fin de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos a la población beneficiaria, optimizar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad.	
<b>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.</li> <li>• Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención.</li> <li>• Analizar la evolución del ejercicio de los recursos.</li> <li>• Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes.</li> <li>• Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación.</li> <li>• Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).</li> </ul>	
<b>1.7 Metodología utilizada en la evaluación</b>	
La metodología de evaluación contenida en los Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p>(CONEVAL); y de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este Gobierno Municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis.</p> <p>Esta metodología fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los Entes Públicos Municipales, de tal forma que contribuya a mejorar la toma de decisiones a nivel directivo; esto es, a nivel estratégico y con ello, mejorar la gestión orientada a resultados.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de información:</b></p> <p><b>Cuestionarios _ Entrevistas _ Formatos__ Otros <input checked="" type="checkbox"/> Especifique:</b> Información de gabinete consistente en documentos, oficios, normatividad, acuerdos, lineamientos y base de datos.</p> <p><b>Descripción de las técnicas y modelos utilizados:</b></p> <p>Un análisis valorativo de la información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones, documentos oficiales, documentos normativos y sistemas de información, entre otros; copiados y enviados como “Fuentes de información” por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal, y remitida por esta última a la Instancia Técnica Evaluadora Externa.</p>
--

<p><b>2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN</b></p>
<p><b>2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizaron proyectos y se cumplieron al 100% las metas programadas y cumplidas en el cuarto trimestre y en el Informe Definitivo en el PASH.</li> <li>• Se atendió al 100% de la Población Potencial trianual, y al 100% de la Población Objetivo durante el 2021.</li> <li>• Se ejerció el 100% del presupuesto planeado para el Ejercicio Fiscal 2021 por el H. Ayuntamiento de Campeche de acuerdo con las metas logradas (reportadas).</li> </ul>
<p><b>2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.</b></p>
<p><b>2.2.1 Fortalezas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FISMDF cumple con la Normatividad aplicable, además de tener definidos los bienes y servicios que se generan con el recurso.</li> <li>• El Fondo recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios a través de la aplicación del Cuestionario Único de Información Sociodemográfica.</li> <li>• El Fondo tiene clara y definida su alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.</li> <li>• La información que recolecta para monitorear su desempeño, es oportuna, se encuentra sistematizada, y la información está actualizada.</li> <li>• El municipio realiza de manera periódica conforme a lo que dictan las Reglas de Operación (ROP) del Fondo la captura en el Portal de la Secretaría de Bienestar a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual identifica y señala el tipo de Población a la cual se beneficiará estableciéndola como Población Objetivo.</li> </ul>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<ul style="list-style-type: none"><li>• Las Dependencias municipales Ejecutoras del FISMDF cuentan con una estructura organizacional que les permite generar y entregar los recursos del FISMDF.</li><li>• El Ayuntamiento transparenta las acciones y obras realizadas con el Fondo evaluado, a través de su página de internet.</li><li>• La Eficiencia en la cobertura por parte de las Dependencias Ejecutoras del FISMDF, fue del 100%.</li><li>• El Ayuntamiento cumple con el propósito del Fondo ya que las obras que realizó son las permitidas por las Reglas de operación. Así mismo cumple con el Fin del mismo ya que se aplicó en las zonas de mayor rezago social y Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) contribuyendo a la reducción del rezago en el municipio.</li></ul>
<b>2.2.2 Oportunidades:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se tiene evidencia de algún tipo de Manual de Procedimientos de las dependencias municipales Ejecutoras del FISMDF.</li><li>• No existe una variación de la cobertura de atención anual significativa ya que el Fondo define de manera clara y precisa la Población Objetivo.</li><li>• El Fondo presenta complementariedades con otros programas estatales, es decir, que comparten objetivos.</li></ul>
<b>2.2.3 Debilidades:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se tuvo evidencia del Plan Estratégico del Fondo</li><li>• Cuenta con resultados de evaluaciones externas, pero no ha concluido los ASM resultantes de las mismas.</li><li>• El Fondo no cuenta con un documento donde se pueda identificar la definición de la Población Potencial y Población Atendida.</li><li>• No existe evidencia de que el Fondo cuente con procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios.</li><li>• No se cuenta con mecanismos de verificación para el procedimiento de entrega de los apoyos.</li><li>• No se identifica información sobre algún instrumento para medir el grado de satisfacción de su Población Atendida.</li></ul>
<b>2.2.5 Amenazas:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Durante los últimos tres años, no existen cambios sustantivos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal por parte de los órganos reguladores y responsables de su aplicación. Así como de los indicadores de servicio, de gestión y de resultados.</li><li>• El Ayuntamiento de Campeche no cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de los apoyos y las características de los solicitantes.</li></ul>

<b>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN</b>
<b>3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:</b>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p><u>Tema I: Características del Fondo</u></p> <p>Se observa que en el Municipio de Campeche cumple con la normatividad aplicable, y la tipificación de los bienes y servicios cumplen con los lineamientos de ejecución del FISMDF.</p> <p><u>Tema II: Planeación Estratégica</u></p> <p>El FISMDF contribuye al cumplimiento de desarrollo a nivel Nacional, Estatal y Municipal. Ya que se identifica su alineación a los Planes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal y Municipal.</p> <p><u>Tema III: Operación</u></p> <p>Se tienen identificados y oficializados los procesos que intervienen en la operación del FISMDF en el Municipio de Campeche. Asimismo, se observa que se cuenta con estudios diagnósticos que justifican la producción y entrega de los bienes y servicios.</p> <p><u>Tema IV: Evolución de la Cobertura</u></p> <p>La selección de beneficiarios de los bienes y servicios asociados al Fondo se realiza a través de las Instancias Ejecutoras mediante el catálogo de comunidades municipales, cuyos criterios refieren las condiciones de aplicación de los recursos.</p> <p>El H. Ayuntamiento de Campeche no cuenta con un mecanismo para medir la percepción de satisfacción de la población atendida.</p> <p><u>Tema V: Resultado y Ejercicio de los Recursos</u></p> <p>El municipio recibió la ministración de recurso del FISMDF en tiempo y forma, de acuerdo con Calendario de ministración, y cuyo monto asciende a \$76,210,594.00 M.N</p> <p><u>Conclusión General</u></p> <p>El desempeño del FISMDF del Municipio de Campeche fue positivo, al tener claramente identificada su contribución a los objetivos de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal. El destino de los recursos del FISMDF en el Municipio de Campeche cumple con lo establecido en la Normatividad Aplicable.</p> <p><b>3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentar un diagnóstico del Fondo a nivel Municipal apegado al Marco Normativo a nivel Municipal tomando como referencia lo establecido y publicado por el CONEVAL y la SHCP.</li> <li>▪ Elaborar un Plan Estratégico con su respectivo Plan de Trabajo donde se encuentren establecidas las metas que se quieren alcanzar del FISMDF.</li> <li>▪ Elaborar un documento identificado como “Estrategia de Cobertura” en donde se indique con claridad la cobertura que se quiere alcanzar del FISMDF.</li> <li>▪ Formalizar un mecanismo de Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en el que se de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos por el Municipio respecto del fondo.</li> </ul>
--



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



- El FISDMF no cuenta con un instrumento de medición de la satisfacción de los beneficiarios de las Obras y Acciones realizadas, por lo que se hace indispensable elaborar dicho instrumento.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: M.E.D.I. Cristian Alejandro Cervera de la Cruz.
4.2 Cargo: Evaluador certificado por CONEVAL.
4.3 Institución a la que pertenece: Consultor Independiente.
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: christyler@hotmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 9818193064

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF).
5.2 Siglas: FISDMF.
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva.
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal <input checked="" type="checkbox"/> Estatal ___ Local ___
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s): <b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. <b>Titular:</b> Arq. José Luis Llovera Abreu. <b>Cargo:</b> Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. <b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Administración. <b>Titular:</b> Lic. Carlos E Manuel Rosado Zetina. <b>Cargo:</b> Director de Administración. <b>Unidad administrativa:</b> Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche. <b>Titular:</b> Lic. Juan Carlos Lavalle Pinzón. <b>Cargo:</b> Director de SMAPAC.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<p><b>Unidad administrativa:</b> Tesorería Municipal  <b>Titular:</b> Lic. Erika Asunción Chí Orlayneta.  <b>Cargo:</b> Tesorero Municipal</p>
<p><b>5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</li> <li>• Dirección de Administración.</li> <li>• Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche.</li> <li>• Tesorería.</li> </ul>
<p><b>5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):</b></p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  <b>Titular:</b> Arq. José Luis Llovera Abreu.  <b>Cargo:</b> Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  <b>Correo electrónico Institucional:</b>  <b>Teléfono institucional:</b> 9818162909</p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Dirección de Administración.  <b>Titular:</b> Lic. Carlos E Manuel Rosado Zetina.  <b>Cargo:</b> Director de Administración.  <b>Correo electrónico Institucional:</b> direccionadm21@gmail.com  <b>Teléfono institucional:</b> 9811017010</p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche.  <b>Titular:</b> Lic. Juan Carlos Lavalle Pinzón.  <b>Cargo:</b> Director de SMAPAC.  <b>Correo electrónico Institucional:</b> juancarlos.lavalle@smapacampeche.gob.mx  <b>Teléfono institucional:</b> 9818162909</p> <p><b>Unidad administrativa:</b> Tesorería Municipal  <b>Titular:</b> Lic. Erika Asunción Chí Orlayneta.  <b>Cargo:</b> Tesorero Municipal  <b>Correo electrónico Institucional:</b> erika.chi@municipiocampeche.gob.mx  <b>Teléfono institucional:</b> 9811273900</p>

<p><b>6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b></p>
<p><b>6.1 Tipo de contratación:</b></p>
<p>6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres <input type="checkbox"/> 6.1.3 Licitación Pública Nacional <input type="checkbox"/>          6.1.4 Licitación Pública Internacional <input type="checkbox"/> 6.1.5 Otro: (Señalar) <input type="checkbox"/></p>
<p><b>6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:</b> Dirección de Administración del Municipio de Campeche.</p>



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



<b>6.3 Costo total de la evaluación:</b> \$114,750.00 (Ciento catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
<b>6.4 Fuente de Financiamiento:</b> Recurso Municipal.

<b>7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</b>
7.1 Difusión en internet de la evaluación: <a href="https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/">https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/</a>
7.2 Difusión en internet del formato: <a href="https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/">https://www.municipiocampeche.gob.mx/index.php/evaluaciones/</a>

<b>RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>VO.BO.</b>	<b>AUTORIZÓ</b>
Ing. Santiago Gabriel Núñez Kuyuc Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.	Lic. Iván Lenin Alcalá Santos Subdirector de Planeación y Control de la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.	L.C. Elvira Sarai Can Dzib Director de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productivas.

III.- Que los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número **173 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, relativo a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, de la Cuenta Pública del municipio de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**, toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2023, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 28 de marzo del año 2023, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número **173 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, relativo a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, de la Cuenta Pública del municipio de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, realizada por el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 28 de marzo del año 2023, Tercera Sección, Cuarta Época, del año VIII No. 1894, toda vez que



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



difiere al texto aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de febrero de 2023, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **el 28 de marzo del año 2023**.

**SEGUNDO:** Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **173 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 de marzo del año 2023, tercera sección, cuarta época, del año VIII No. 1894.**, debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

**TERCERO:** Se acuerda remitir al Congreso del Estado de Campeche. el presente dictamen por el cual se tiene por autorizada la fe de erratas de la publicación del acuerdo número **173 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 de marzo del año 2023, tercera sección, cuarta época, del año VIII No. 1894**.

**CUARTO:** remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche**, en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

**QUINTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**  
**SÍNDICA DE HACIENDA**

**C. YESMY YARET DEL PILAR**  
**CASTILLO COUOH**  
**SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO**  
**SÁNCHEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 10 fracción I y 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, al día 21 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE CAMPECHE**



**LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN SU INTERVENCIÓN EN ASUNTOS GENERALES, COMPRENDIDO EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DE CABILDO, DE FECHA DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, HACE CONSTAR LO REFERENTE A LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:**

“...la gente que es la que necesita, nadie tiene empleo ahorita, diario lo único que me piden es trabajo es frustrante no poder dar trabajo porque aquí en el trabajo ya no hay para pagar nóminas, hay más jubilados y pensionados que por cierto un saludo aquí a los representantes y a los que están aquí, al señor Javier Castillo y todos los demás, a mi amigo, mucho gusto y a todos ustedes, Ezequiel ahí está, Fidencio, Ezequiel y bueno Javier aquí, pero ni siquiera todos los jubilados, el temas es que hemos tenido muchas más jubilaciones, pensiones, desde el Gobierno de Ana Martha, pues obviamente se había ya dicho que se iban a quitar muchas cosas y digo ya aprovechando esto pues les quiero decir a los pensionados y jubilados que el derecho a la Jubilación pues es un derecho establecido en la Ley del ISSSTECAM no obstante el Municipio de Campeche ha implementado un sistema de pensiones complementarias que tiene como la finalidad implementar el monto de la pensiones de los jubilados para que al final de su vida laboral quienes dedicaron toda su vida al servicio público municipal ganen el retiro lo mismo que venían ganando como trabajadores en activo porque obviamente pues si todo el trabajo, el esfuerzo que han hecho pues sabemos que es muchísimo y también se ha rumorado muchísimo parte de esto de ir en contra y como le hacemos para atacar a la alcaldesa se ha rumorado mucho que ésta administración intenta despojar a todos los compañeros cuidados de sus derechos legalmente adquiridos restándoles de sus pensiones las cantidades que reciban de otros sistemas de retiro previsto en otras leyes de seguridad social, esto es totalmente falso y ahora ante la presencia de los compañeros que ya mencioné les reitero que mientras una servidora Biby Rabelo sea alcaldesa del Municipio de Campeche los derechos de los pensionados hasta el día de hoy, los pensionados de aquí hacia atrás, todos los que ya están pensionados todos esos derechos serán respetados el sistema actual de pensiones será defendido y en la alcaldía de Campeche encontraran a los más fervientes aliados para que ni un solo peso de sus prestaciones y pensiones sea disminuido, todos aspiramos a un retiro digno y desde esta sala de cabildo pugnaremos por el respeto de sus derechos de seguridad social, así que todos los pensionados, jubilados estén tranquilos, eso no va a pasar, no hay tripartita, digo, para que quede más claro, tenemos pensionados que al día de hoy ya están pensionados y los que ya están y bueno y todo lo que queremos que aquí digo hay muchos jóvenes pues la verdad que justo con el Gobierno, digo y no le echamos culpa al actual pero desde la federación ya esto tiene muchos años que ya los jóvenes, ni pensión, ni casa, ni seguro, no tenemos nada porque obviamente eso era para privilegiados, eso ya no nos toca...”

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de julio de 2023.-



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, INTERVENCIÓN EN ASUNTOS GENERALES, COMPRENDIDO EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARA DE CABILDO, DE FECHA DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, HACE CONSTAR LO REFERENTE A LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 28 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMIREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



El que suscribe Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de la ciudad de Calkiní, Campeche**. Con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** -----

Que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del H. Cabildo 2021 – 2024, iniciada a las nueve horas y clausurada a las trece horas con quince minutos del día jueves veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés. -----

**Con Relación al Punto Seis del orden del día Correspondiente AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS DE APOYO ESTATAL PARA JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".** -----

Después de los comentarios, se puso a consideración de los integrantes del Honorable ayuntamiento mismo que **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS DE APOYO ESTATAL PARA JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** -----

El Licdo. **Manuel Arturo Arvez Pérez;** Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, **CERTIFICA** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés. -----

**ATENTAMENTE**

**LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**2021-2024**



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL HONORABLE CABILDO RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO “APOYO A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ANTECEDENTES:**

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche la **Metodología de distribución del recurso “Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024”**, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado al Honorable Cabildo.

**ANTECEDENTES:**

*1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche; la Metodología de distribución del recurso a Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa obedece a la obligación de que los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos municipales las Juntas, Comisarías y Agencias, y publicarla en el periódico oficial del Estado y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas, de conformidad a establecido en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en este tenor la iniciativa a la letra señala:*

**Metodología de distribución del recurso “Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales” para el Ejercicio Fiscal 2024**



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CALKINÍ**  
2021-2024  
CERCAÑÍA Y TRABAJO

## PLANTEAMIENTO

El numeral XI segundo y tercer párrafo de los considerandos del dictamen del expediente número INI/214/LXIV/11/22. Del H. Congreso del Estado de Campeche, formado con la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2024 señala:

XI. "Que con motivo de lo dispuesto en el artículo 13 del Título Segundo, Capítulo Único denominado De los Recursos Federales y Estatales Transferidos a los Municipios, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2024, expedida mediante Decreto número 162 de fecha 16 de diciembre del año en curso, que regula lo relativo a los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, y que establece para este ejercicio fiscal que un 79 % de los recursos de dicho apoyo se destinarán al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios y, el 19% restante podrán aplicarlo a gasto operativo con las excepciones previstas en la propia ley, quienes dictaminan estimaron conveniente realizar adecuaciones en los rubros de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de las Aportaciones y, en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, Pensiones y Jubilaciones, lo que repercute en el total de los ingresos proyectados por el Municipio promovente para quedar en \$291,376,027.00 M.N. Cabe mencionar que las adecuaciones anteriores, tienen como propósito fundamental fortalecer las finanzas públicas municipales, para la correcta prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía de esa demarcación municipal.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



Del análisis comparativo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal 2024 enviada al H. Congreso del Estado de Campeche contra el Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, se realiza la siguiente modificación que dieron origen al numeral XI de los Considerandos señalado anteriormente:

1. Eliminación del concepto de ingreso por “Infraestructura Municipal” correspondiente a Convenios o Programas de Apoyo Estatal para el Municipio por un monto de \$2,000,000.00, el cual consistía en la ejecución de obras por \$1,000,000.00 para cada Junta Municipal.
2. De acuerdo al CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS se realiza la modificación al concepto “Apoyo Estatal”.
3. El importe del ingreso “Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales es por un monto de 5,330,908.00 para el ejercicio fiscal 2024.

### **JUSTIFICACIÓN**

Para no incumplir con el equilibrio presupuestal de la normatividad jurídica como la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario la aplicación de un método para asignar los nuevos montos destinados a las Juntas, Comisarías y Agencias por Apoyo Estatal en el Ejercicio 2024.

Método que debe ser eficaz, oportuno y breve debido a la premura del envío al H. Cabildo del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Calkiní, Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 y a que la Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní para el ejercicio fiscal 2024 fue aprobada por el H. Congreso en diciembre de 2023 con la imposibilidad de contar a ese día con la publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



**DESCRIPCIÓN**

Se realizó el cálculo, el importe destinado a cada autoridad auxiliar del recurso en el ejercicio 2024 correspondiente a cada una:

AUTORIDAD AUXILIAR	APORTACION MUNICIPAL ANUAL	APOYO ESTATAL ANUAL	TOTAL ANUAL	PORCENTAJE %
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
H. Junta Municipal de Becal	\$ 6,721,286.64	\$ 2,012,835.08	\$ 8,734,121.72	43.92
H. Junta Municipal de Nunkini	5,472,210.07	1,851,805.84	7,324,015.91	36.83
<b>Total de juntas Municipales</b>	<b>\$ 12,193,496.71</b>	<b>\$ 3,864,640.92</b>	<b>\$ 16,058,137.63</b>	
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>				
	75.93%	24.07%	100.00%	
Comisaria Municipal de Concepcion	\$ 120,975.89	\$ 107,016.41	\$ 227,992.30	1.15
Comisaria Municipal de San Antonio Sacabchen	328,545.10	148,465.37	477,010.47	2.40
Comisaria municipal de santa cruz pueblo	282,701.63	139,311.05	422,012.68	2.12
Comisaria Municipal de Tepakan	346,373.02	152,025.41	498,398.43	2.51
<b>TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 1,078,595.64</b>	<b>\$ 546,818.25</b>	<b>\$ 1,625,413.89</b>	
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
	66.36%	33.64%	100.00%	
Agencia municipal de chunhuas	\$ 100,601.03	\$ 102,947.81	\$ 203,548.84	1.02
Agencia municipal de Isla Arena	266,147.11	136,005.29	402,152.40	2.02
Agencia municipal de pucnachen	198,655.51	122,527.97	321,183.48	1.61
Agencia Municipal de san nicolas	131,163.25	109,050.65	240,213.90	1.21
Agencia municipal de santa cruz exhacienda	216,483.17	126,088.01	342,571.18	1.72
Agencia municipal de santa maria	81,499.57	99,133.37	180,632.94	0.91
Agencia municipal de Tankuche	211,389.42	125,070.89	336,460.31	1.69
Agencia municipal de Xcacocho	78,952.63	98,624.81	177,577.44	0.89
<b>TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 1,284,891.69</b>	<b>\$ 919,448.83</b>	<b>\$ 2,204,340.52</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 14,556,984.04</b>	<b>\$ 5,330,908.00</b>	<b>\$ 19,887,892.04</b>	<b>100</b>

Se realiza el cálculo de la cantidad mensual, dividiendo entre 12 el total de apoyo estatal en 2024

Autoridad Auxiliar	Apoyo Estatal 2023 Anual	Participacion estatal Mensual 2023
<b>juntas municipales</b>		
H. Junta Municipal de Becal	2,012,835.08	167,736.26
H. Junta Municipal de Nunkini	1,851,805.84	154,317.15
<b>Total de juntas Municipales</b>	<b>3,864,640.92</b>	<b>322,053.41</b>
<b>Comisarias Municipales</b>		
Comisaria Municipal de Concepcion	107,016.41	8,918.03
Comisaria Municipal de San Antonio Sacabchen	148,465.37	12,372.11
Comisaria municipal de santa cruz pueblo	139,311.05	11,609.25
Comisaria Municipal de Tepakan	152,025.41	12,668.78
<b>Total de comisarias municipales</b>	<b>546,818.25</b>	<b>45,568.19</b>
<b>Agencias municipales</b>		
Agencia municipal de chunhuas	102,947.81	8,578.98
Agencia municipal de Isla Arena	136,005.29	11,333.77
Agencia municipal de pucnachen	122,527.97	10,210.66
Agencia Municipal de san nicolas	109,050.65	9,087.55
Agencia municipal de santa cruz exhacienda	126,088.01	10,507.33
Agencia municipal de santa maria	99,133.37	8,261.11
Agencia municipal de Tankuche	125,070.89	10,422.57
Agencia municipal de Xcacocho	98,624.81	8,218.73
<b>Total de agencias municipales</b>	<b>919,448.83</b>	<b>68,041.75</b>
<b>Total Autoridades Auxiliares</b>	<b>5,330,908.00</b>	<b>435,663.35</b>



Autidad Auxiliar	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	Apoyo estatal anual 2023
<b>Juntas municipales</b>													
H. Junta Municipal de Becal	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	167,736.26	2,012,835.08
H. Junta Municipal de Nunkini	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	154,317.15	1,851,805.84
<b>Total de Juntas Municipales</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>322,053.41</b>	<b>3,864,640.92</b>
<b>Comisarias Municipales</b>													
Comisaria Municipal de Concepcion	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	8,918.03	107,016.41
Comisaria Municipal de San Antonio Sacabchen	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	12,372.11	148,465.37
Comisaria municipal de santa cruz pueblo	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	11,609.25	139,311.05
Comisaria Municipal de Tepakan	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	12,668.78	152,025.41
<b>Total de comisarias municipales</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>45,568.19</b>	<b>546,818.25</b>
<b>Agencias municipales</b>													
Agencia municipal de Chunhuas	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	8,578.98	102,947.81
Agencia municipal de Isla Arena	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	11,333.77	136,005.29
Agencia municipal de puucachen	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	10,210.66	122,527.97
Agencia Municipal de san nicolas	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	9,087.55	109,050.65
Agencia municipal de santa cruz ex hacienda	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	10,507.33	126,088.01
Agencia municipal de santa maria	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	8,261.11	99,133.37
Agencia municipal de Tankuche	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	10,422.57	125,070.89
Agencia municipal de Xucococh	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	8,218.73	98,624.81
<b>Total de agencias municipales</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>76,620.74</b>	<b>919,448.83</b>
<b>Total Autoridades Auxiliares</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>444,242.33</b>	<b>5,330,908.00</b>

Es importante señalar que en el mismo Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, se menciona que:

"... El 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del Estado el otro 1% para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente..."



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



A partir del presupuesto presentado en las páginas previas, se establece, a continuación, una metodología de distribución y aplicación de Recurso Estatal a Evaluar para el ejercicio fiscal 2024.

### **MARCO LEGAL**

Es aplicable para el recurso de Apoyo Estatal para el Municipio de Calkiní, las disposiciones contenidas en:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La Ley de Coordinación Fiscal.
- c) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche.
- d) Ley de Contabilidad Gubernamental.
- e) Ley de obras públicas del Estado de Campeche.

### **PLANTEAMIENTO**

De acuerdo a las manifestaciones presentadas por las juntas, comisarías y agencias municipales de las carencias que sufre cada una, en los últimos años, de acuerdo, un plan de trabajo de acciones y obras en carácter modificadorio en el proceso de su aplicación a las necesidades o carencias que se presenten en el ejercicio fiscal 2024, Como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche fracción I, básicamente para la evaluación de proceso, aplicación o ejecución de gastos que se sirve en conjunto de herramientas que permitan ordenar y que hagan posible el cumplimiento.

### **OBJETIVO**

El Gobierno del municipio de Calkiní ha mantenido desde el inicio de esta administración el compromiso de hacer un uso eficiente de los recursos asignados a la cada una de las juntas, comisarías y agencias municipales de forma transparente y eficaz, logrando una eficiente vinculación entre los ciudadanos y los servicios ofrecidos por la administración 2021 – 2024.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



## RUBROS DE APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSO

Como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, fracción III; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



CERCANÍA Y TRABAJO

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y el artículo 105.- Los Municipios, fracción I. Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya, se realiza adecuaciones a las necesidades y carencias que presenta las juntas, comisarías y agencias municipales que tienen a su cargo de realizar lo siguiente:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - Construcción, rehabilitación, ampliación o mantenimiento y conservación con referencia al inciso a) tomando en cuenta el presupuesto asignado.
- b) Alumbrado público.
  - Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - Adquisición o compra de material de cantidad menor a utilizar material desechable (escobas, jaladores, etc.)
  - Combustible (diésel, gasolina, lubricantes, herramientas menores, entre otros)
  - Mantenimiento o reparación de vehículos que operan para la realización de los trabajos.
  - Adquisición de herramientas de trabajo.
- d) Mercados y centrales de abasto.
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- e) Panteones.
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación.
- f) Rastro.
  - construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - Construcción, Rehabilitación, mantenimiento y conservación de espacios públicos.
  
- h) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La ejecución de recurso aplica para los espacios públicos.

Documentación y justificación del gasto a presentar es:

- Oficio o documento de solicitud y autorización emitido por la junta, comisaria y agencia municipal.
- Factura
- Recibo expedido por concepto de pago de servicio o trabajos realizados por las juntas, comisarías y agencias municipales.
- Lista de rayas de pago del personal o apoyo económico otorgado.
- Evidencias fotográficas:
  1. Entrega proveedor – junta, comisaria o agencia municipal que recibe o evidencia fotográfica del material adquirido.
  2. Proceso de aplicación del material
  3. Destino final del material
  4. Bitácoras de trabajo
  5. Bitácoras de combustible
  6. Y otros egresos
  7. Y otras que la autoridad auxiliar autorice de acuerdo a la necesidad.

Cabe mencionar como lo señala el CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, en la cláusula segunda establece y se transcribe "... el 79 % se aplicará en los recursos al financiamiento de obras y servicios públicos que preste el Municipio..." en apego con la ley de obras públicas y el reglamento de obras públicas.

La ejecución de recurso aplica para las obras o acciones a realizar.



**CALKINÍ**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



Documentación y justificación de ejecución de las acciones a presentar es:

- Oficio de solicitud y autorización emitida por la junta, comisaria y agencia municipal
- Factura de las compras
- Comprobante de pago o recibo expedido por la junta, comisaria o agencia municipal.
- Evidencias fotográficas
  - Del material adquirido
  - Antes del trabajo
  - El proceso del trabajo
  - Destino final del material
  - Conclusión del trabajo

Documentación y justificación de ejecución de las obras a presentar es:

- Deben realizar el expediente de la obra apegado a como lo establece la Ley y reglamento de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Por lo tanto, las juntas municipales deberán presentar el plan anual de trabajo de acciones y obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2024 en las direcciones correspondientes del H. Ayuntamiento de Calkiní, así dar el inicio de las documentaciones comprobatorias y justificativas de los procedimientos a realizar.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.**

Cédula de notificación por periódico oficial:

**Juan Manuel Salas Gorostieta**

En el expediente 722/20-2021/1F-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de guarda y custodia que promueven los CC. Teodoro Perez Chan y Landy García Valenzuela en contra de Juan Manuel Salas Gorostieta, la juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de noviembre de dos mil veintitrés. - **VISTOS:** Con que da cuenta la Secretaria que antecede; **SE PROVEE:-** -

1) Se tiene por presentado al Licenciado Luis Felipe Chi Canul, con su ocruso de cuenta, por medio del cual viene realizando diversas manifestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, en tal razón, acumúlese a los presentes autos el ocruso de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Y siendo que el multicitado profesionista solicita se acredite la ignorancia del domicilio del C. Juan Manuel Salas Gorostieta y se proceda a realizar las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, para todos los efectos legales a que haya lugar. Atendiendo a la solicitud del citado profesionista y siendo que obran en autos el desahogo de las testimoniales, así como también los informes rendidos por las diferentes dependencias. En consecuencia, y dado lo solicitado por la ocrusante y toda vez de que ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la parte demandada el ciudadano Juan Manuel Salas Gorostieta, del Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia que promueven los CC. Teodoro Pérez Chan y Landy García Valenzuela en contra de Juan Manuel Salas Gorostieta; en tal razón, se ordena notificar y emplazar a juicio al C. Juan Manuel Salas Gorostieta, por conducto del Periódico Oficial del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de quince días, quien deberá de acreditar su cumplimiento a esto último con los medios idóneos, con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley Adjetiva Civil Estatal, y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante este Juzgado Primero Familiar, cito en la Av. Santa Isabel, numero 160 por calle Nigromantes de la colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad. Cd.

del Carmen, Campeche. C.P. 24155; para efectos de manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda de guarda y custodia instaurada en su contra. Instruyendo al demandado que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle a través de los estrados de este Tribunal por tal motivo notifíquese el presente proveído con fundamento al numeral antes invocado; asimismo los autos de fechas diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y treinta y uno de enero de dos mil veintidós; mismos que a la letra dice:

“...Con esta fecha (13 de septiembre del 2021), la Secretaria de Acuerdos que suscribe doy cuenta a la Jueza Interina, con el escrito del LIC. FABRICIO COBA JIMENEZ, asesor técnico de los promoventes, presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado el día 08 de julio del año 2021.- Conste. -

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -**

VISTO: La nota con que da cuenta la Secretaría de Acuerdos con el escrito del LIC. FABRICIO COBA JIMENEZ, asesor técnico de los promoventes, a través del cual da cumplimiento a la prevención realizada por este Juzgado en el auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso. En consecuencia SE PROVEE: Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como a derecho corresponda, en atención al mismo, y de conformidad con los numerales 259, 260, 261, 262, 265 y 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se da entrada a la presente demanda en la Vía y Forma propuesta.

Cabe precisar que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, tiene establecido diversas garantías de orden personal y social en favor de la menor, precisamente en los párrafos 6, 7, 8 y 9 del artículo 4 en los términos siguientes:

“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.”

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el

ejercicio pleno de sus derechos.

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Por otra parte, nuestro país es parte integrante de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los artículos 3 y 9, señalan que los tribunales judiciales deben de velar por el interés superior del niño.

Apoyado a la siguiente tesis Jurisprudencial:

#### INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.

En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.

Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.-

A partir de esta actuación y por razones de privacidad, este Juzgado omitirá el nombre de la menor en el presente asunto, de quien se omite su nombre en base al Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, elaborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Marzo del año dos mil catorce, que en el Primer y Segundo párrafo del punto seis y siete del capítulo tercero, señala lo siguiente: El Juez o Jueza deben en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil. Esta regla tiene dos implicaciones en las diligencias en las que se encuentre presente. En cuanto al resguardo de la identidad de la persona menor de 18 años, el juez o jueza deben de hacer el mayor esfuerzo por resguardar la identidad del niño, niña y adolescente, ante cualquiera que no sea parte del asunto. En particular debe velar que su identidad no sea pública ante los medios de comunicación, haciendo de su conocimiento que a partir de ese proveído esta Juzgadora y las partes se referirán a dicha menor en el presente juicio únicamente con sus iniciales.

Asimismo, se prohíbe al abogado defensor revelar la identidad de la menor, o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a la identificación, así como su primer nombre y apellido, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal.

Ahora bien, en atención a lo señalado por los actores en el hecho 5 y 6 de su escrito inicial, en tal razón, este Juzgador debe actuar de manera oficiosa, pues al ser el estado mexicano parte integrante de los tratados internacionales, que velan por el interés superior del niñas, niños y adolescentes, por ello debe ser uno de los principios más importantes, tanto a nivel local, nacional e internacional y que todo juzgador debe tener presente.

#### INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.

En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño.

Concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”. Precisamente con esa facultad otorgada en el artículo 4 constitucional en su párrafo octavo, antes transcrito, así como lo señalado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 300 del Código Civil del Estado, es facultad del Juez recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar el interés superior de la niña “A”, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de derechos controvertidos.

Sirve de apoyo el siguiente criterio federal: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. PARA PRESERVARLO, EL JUZGADOR ESTÁ FACULTADO PARA RECABAR Y DESAHOJAR DE OFICIO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas

necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos.

Por lo que se ordena que a la brevedad posible se realice lo siguiente:

#### 1. Respecto a la niña "A"

a). Una valoración médica, a cargo de la Médica Legista doctor Daniel León Sosa, motivo por el cual deberá remitirse el oficio correspondiente.

B) Se realicen valoración psicológica a la niña "A", así como una evaluación de prueba de capacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Opinión Consultiva OC17/2022 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de determinar si la niña "A", tiene el grado de madurez y desarrollo para comprender el asunto y de si está en condiciones de formarse un juicio o criterio propio, de manera independiente y autónoma, pudiendo servir de guía para ello, la observación general número 12 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Y para ello gírese el oficio correspondiente.

C) Y en el momento procesal oportuno, cítese a la niña "A", para que pueda ser escuchada en el presente procedimiento, a fin de que se lleve a cabo una verdadera indagación con la niña "A", en la Sala de audiencias destinada para tales efectos en este Segundo Distrito Judicial del Estado, debiéndose grabar en audio y video dicha audiencia, en términos de lo establecido en el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al registro de la participación de los niños, tomando en consideración:

1) Citar a la niña "A" como invitación a participar en la audiencia, absteniéndose de emplear lenguaje jurídico impactante que altere el ánimo de la misma.

2) Llamar para su participación activa al Representante Social Adscrito y una Psicóloga como persona de apoyo de la niña "A".

3) Explicar a la niña "A" con un lenguaje sencillo y comprensible, el motivo de su asistencia ante la Sala de Audiencia Oral.

4) Atendiendo la edad de la niña "A", le hará saber que estarán en libertad de expresar a su manera sus ideas, incluso que pueda no responder a la entrevista.

5) Se hará saber a la niña "A", que serán grabadas en audio y video para su registro.

6) Se entrevistará a la niña "A", por separado sin que su madre, padre, tutor, o persona a quien se le tenga encomendada sus cuidados, tengan contacto con ellos,

durante la diligencia.

7) Se deberá procurar que en la plática sostenida con la niña "A", se cuente con la presencia de personal capacitado en la atención especializada a población infantil.

8) La diligencia deberá de realizarse en un espacio privado en el que la niña "A", no tengan contacto visual o auditivo con asuntos o personas ajenas a la audiencia en que participan.

9) La manifestación de la niña "A", estará en consonancia con su edad, madurez y grado de desarrollo.

10) Deberá contemplar el uso adecuado de materiales de apoyo para la expresión de la niña "A".

11) De igual forma, se les deberá interrogar sobre sus sentimientos (de amor, rechazo, temor, odio, etcétera) que tengan hacia sus padres, la forma en que es tratada en el lugar donde viven, su desempeño escolar; los gustos y aficiones que tenga respecto algún deporte u otra actividad recreativa, la facilidad, dificultad o impedimento que se les presenta para desarrollarlos; el comportamiento de sus progenitores, y de la persona a quien se le tenga encomendado el cuidado de la niña "A", sus costumbres; su modo de vivir; a qué se dedica su tiempo libre; y, en general, todo aquello que a la niña "A", le gustaría hacer o evitar para vivir en armonía.

#### 2. Respecto a los abuelos y al demandado:

A) Una valoración médica a cargo del médico legista doctor Daniel León Sosa, motivo por el cual deberá remitirse el oficio correspondiente.

B) Se decretan estudios socioeconómicos en el domicilio donde habiten las partes y donde hubieren habitado la niña "A", para verificar las condiciones del domicilio donde habitaban y donde habita actualmente, debiendo entrevistar a vecinos de dichos domicilios. Asimismo se deberá recabar entre otros datos los siguientes: salud de los integrantes de la familias, adscripción a programas especiales, sistema de protección social, cobertura, tratamiento, variables laborales, ocupación, profesión (características del empleo), periodo de desempleo, aspectos educativos, grado de instrucción de todos los integrantes de la familia, perspectiva a futuro, así como el nivel socioeconómico, detalles de todos los ingresos y egresos económicos de la familia, ya sean salarios, pensiones, rentas, gastos ordinarios y extraordinarios, requerir documentos cuando sea necesario comprobar datos, etc., asimismo todo lo relativo a su edad, preparación cultural, así como los hábitos y fama pública, tal como lo establece el artículo 300 del Código Civil del Estado, debiendo asentar si cuentan con alguna pareja sentimental, con la que cohabiten y para ello gírese el oficio correspondiente.

C) Se decreta valoración psicológica a las partes y si fuera el caso, a la pareja con la que cohabiten, el cual contendrá los siguientes puntos:

- 1). Cuál es el perfil de personalidad que tienen cada uno de ellos;
- 2). Si en el caso concreto se ha presentado alguna conflictiva en el núcleo familiar de las partes que evidencie la existencia de violencia familiar entre ellos, y en su caso, respecto a la niña "A".
- 3). De ser afirmativo, cuáles han sido las causas que la propiciaron, así como las consecuencias que ello ha generado o podría generar en dichas personas;
- 4). Determinar en su caso, quien o quienes han proporcionado las conductas de violencia familiar;
- 5). De ser posible, que régimen de convivencia se recomienda en el caso concreto;
- 6). Cuáles son los métodos apropiados para inhibir o erradicar las conductas de violencia familiar, y de ser necesario propiciar la respectiva rehabilitación de los miembros de la familia;
- 7). Dicho informe deberá contener la valoración de las siguientes áreas: capacidad cognitiva, habilidades lingüísticas y habilidades socioemocionales y desarrollo moral, consideradas como las más importantes. Y para ello, gírese el oficio a quien corresponda.

Sirviendo de apoyo lo anterior los siguientes criterios federales: "GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES. LAS PRUEBAS PSICOLOGICAS PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LOS PADRES PARA EJERCERLA, PUEDE EXTENDERSE A LAS PERSONAS CON LAS QUE VAN A CONVIVIR, QUE SON AJENAS AL NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO (ABUELOS, PRIMOS, TIOS). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a. CCCXLIII/2024 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 605, de título y subtítulo: "GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES. LAS PRUEBAS PERSONALES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LOS PADRES QUE PRETENDEN SER TITULARES DE AQUÉLLA, TAMBIEN DEBEN PRACTICARSE A LAS PAREJAS CON LAS QUE COHABITEN." sustentó que además de realizar la prueba personal para evaluar la idoneidad de los padres para ser titulares de la guarda y custodia de un menor, es pertinente que también se practique a las respectivas parejas de los padres, toda vez que forman parte del núcleo familiar donde aquél va a vivir. Ahora bien, la interpretación extensiva de dicho criterio, conlleva a indicar que cuando los menores no van a cohabitar en un núcleo familiar primario (hermanos y progenitores), sino que éste se va a extender a uno secundario (abuelos, primos y tíos), es necesario que se realicen pruebas psicológicas a las personas con las que tendrán que convivir, para que se tenga un conocimiento

cierto sobre cuál será el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad de aquéllos, pues lo pretendido es descartar que la convivencia con las personas ajenas al núcleo familiar primario suponga un riesgo para su integridad física o psicológica. Finalmente, las partes contendientes son las que tendrán la carga probatoria respectiva y, en caso de no hacerlo así, el juzgador podrá valorar la conducta procesal de las partes al tomar la decisión correspondiente. GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. ELEMENTOS A LOS QUE HA DE ATENDER EL JUEZ AL MOMENTO DE MOTIVAR SU DECISIÓN. El interés superior de los menores, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como criterio ordenador, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia de menores de edad. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En consecuencia, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, el juez habrá de atender, para la adopción de la medida debatida, a los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, buscando lo que se entiende mejor para los hijos, para su desarrollo integral, su personalidad, su formación psíquica y física, teniendo presente los elementos individualizados como criterios orientadores, sopesando las necesidades de atención, de cariño, de alimentación, de educación y ayuda escolar, de desahogo material, de sosiego y clima de equilibrio para su desarrollo, las pautas de conducta de su entorno y sus progenitores, el buen ambiente social y familiar que pueden ofrecerles, sus afectos y relaciones con ellos, en especial si existe un rechazo o una especial identificación; la edad y capacidad de autoabastecerse de los menores, entre muchos otros elementos que se presenten en cada caso concreto. GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL DE UN MENOR. ES UNA MEDIDA PRECAUTORIA QUE DEBE FIJARSE EN FORMA INMEDIATA, URGENTE Y EXPEDITA, ATENTO, INCLUSO, AL PRINCIPIO PROCESAL DE AUSENCIA DE FORMALIDADES. Es ilegal que el Juez de amparo analice la constitucionalidad del acto reclamado –consistente en la negativa de la responsable en cuanto a resolver, con la debida exhaustividad que amerita, la solicitud de la quejosa en cuanto a suspender la guarda y custodia provisional que ejerce el tercero interesado respecto de sus menores hijos– bajo una perspectiva inherente a la existencia del propio acto –pues la pretensión involucra una actitud omisiva que atañe al estudio de fondo de la litis constitucional– por lo que, en ese caso, el tribunal revisor se encuentra constreñido a corregir dicha incongruencia, oficiosamente y, por ende, a resolver el fondo de la cuestión controvertida, siempre y cuando se encuentre plenamente acreditada la existencia del acto reclamado; para lo cual, debe atender, como criterio rector, al beneficio directo e inmediato de los menores involucrados, en concordancia con el principio de rango constitucional consistente en su interés superior, aunque ellos no sean parte –

formalmente— en el juicio de amparo, puesto que éste se promovió con la finalidad de ventilar cuestiones que involucran directamente sus derechos fundamentales, por lo que, incluso, por excepción, procede suplir la deficiencia de los conceptos de violación formulados, con la única finalidad de resolver en pro de los menores. Por tanto, si de acuerdo con las circunstancias específicas de los infantes, existe evidencia de que las condiciones bajo las cuales se otorgó su guarda y custodia provisional han cambiado, así como de que la forma en que se ejerce perjudica sus derechos fundamentales e interés superior, debe atenderse, además, al principio procesal de ausencia de formalidades, y conceder el amparo para el efecto de que la responsable analice urgente y exhaustivamente la solicitud planteada —aun cuando no se haya hecho valer en la vía o forma que se estime legalmente correcta— con la finalidad de verificar la situación real de los infantes, a efecto de salvaguardar sus derechos fundamentales, en aras de su interés superior, resolviendo lo que les beneficie directa e inmediatamente, como pudiera ser ubicarlos en otra realidad social, privilegiando, en la medida de lo posible, la guarda y custodia compartida, al ser la que protege con mayor amplitud su interés superior, proveyéndolos de mejor calidad de vida. Máxime que el decreto de concesión de guarda y custodia provisional de un menor debe considerarse como medida precautoria y, consecuentemente, fijarse de forma inmediata, urgente y expedita, pues entre más se demore la determinación conducente, mayor es la posibilidad de que los menores involucrados puedan resultar afectados emocionalmente, en perjuicio de su derecho a un sano desarrollo de la personalidad.

Por consiguiente, atendiendo al beneficio directo e inmediato de la niña “A” involucrada, en concordancia con el principio de rango constitucional consistente en su interés superior, al ventilarse cuestiones que involucren directamente sus derechos fundamentales, de acuerdo con las circunstancias específicas del caso en concreto, además, el principio procesal de ausencia de formalidades y para el efecto de salvaguardar sus derechos fundamentales, en aras de su interés superior, resolviendo lo que les beneficie directa e inmediatamente, como pudiera ser ubicados en otra realidad social, privilegiando, en la medida de lo posible, la guarda y custodia compartida, al ser la que protege con mayor amplitud su interés superior, proveyéndolos de mejor calidad de vida. Máxime que el decreto de concesión de guarda y custodia provisional de una niña debe considerarse como medida precautoria y, consecuentemente, debe fijarse de forma inmediata, urgente y expedita, pues entre más se demore la determinación conducente, mayor es la posibilidad de que la niña involucrada pueda resultar afectado emocionalmente, en perjuicio de su derecho a un sano desarrollo de la personalidad, de ahí que se hace necesario determinar de manera provisional lo siguiente:

A) Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por

los actores, teniendo en consideración que la niña “A”, se encuentra bajo la custodia de sus abuelos maternos desde su nacimiento hasta la presente fecha, es que la guarda y custodia de la niña “A”, quedará de manera provisional a cargo de los CC. TEODORO PÉREZ CHAM y LANDY GARCÍA VALENZUELA, por lo que separarlos podría ocasionar un conflicto, daño emocional o psicológico y bajo la patria potestad del C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA.

B) Por lo que se refiere a los alimentos, se decreta una pensión alimenticia provisional a favor de la niña “A”, consistente en un 20% (veinte por ciento), de los salarios, percepciones, participaciones y demás ingresos económicos que devengue el C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA y las cantidades que resulten deberán ser depositadas por quincenas anticipadas en la Central de Consignaciones de esta Ciudad, para su entrega a los acreedores alimentarios los CC. TEODORO PÉREZ CHAM y LANDY GARCÍA VALENZUELA. En el supuesto que JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA, no obtenga ingresos comprobables en nómina o no se encuentre laborando, deberá de proporcionar como pensión alimentaria provisional de manera quincenal dicho porcentaje en base al salario mínimo diario vigente en la entidad, a favor de la niña “A” y la cantidad que resulte deberá ser entregadas a TEODORO PÉREZ CHAM y LANDY GARCÍA VALENZUELA, en representación de la niña “A” y las cantidades que resulten deberán de ser depositadas de la misma forma señalado líneas arriba.

Sirve de apoyo la siguiente tesis: PENSIÓN ALIMENTICIA. DEBE FIJARSE, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA, TOMANDO COMO BASE O REFERENCIA EL SALARIO MÍNIMO Y NO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). El artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución General de la República establece a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Sin embargo, dicha unidad no es aplicable tratándose de la fijación de pensiones alimenticias, toda vez que acorde con el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Carta Magna, la naturaleza del salario mínimo es la de un ingreso destinado a satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos (ámbito en el cual entran, sin lugar a dudas, sus propios alimentos y los de su familia), a más de que esa propia disposición señala específicamente que el salario mínimo puede ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines acordes a su naturaleza y, en esa tesitura, la base o referencia para establecer una pensión alimenticia, en los casos que así proceda,

no es la Unidad de Medida y Actualización, sino el salario mínimo, pues éste, dado lo expuesto, va más acorde con la propia naturaleza y finalidad de dicha pensión. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo directo 368/2017. 22 de diciembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Clemente Gerardo Ochoa Cantú. Secretario: Irving Iván Verdeja Higareda. Esta tesis se publicó el viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época Registro: 2016514 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 52, Marzo de 2018, Tomo IV Materia(s): Civil Tesis: VII.1o.C.46 C (10a.) Página: 3430

Reservándose a dictar las convivencias, hasta en tanto se tenga el domicilio del demandado, así también, se reserva de girar los oficios respecto a las valoraciones médicas, psicológicas, estudios socioeconómicos del C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA.

De igual forma, dese vista al Fiscal de la adscripción y a la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del DIF-CARMEN, toda vez que el asunto trata de derechos de menores:

Dado lo ordenado con anterioridad, gírese atento oficio al Dr. Daniel León Sosa, Médico Legista adscrito a este Segundo Distrito Judicial del Estado, con domicilio en calle 34 número 42 entre 19 y 21 Colonia Guanab de esa Ciudad, a fin de que se sirva realizar una valoración física en la persona de los CC. TEODORO PEREZ CHAN y LANDY GARCÍA VALENZUELA, así como de la niña "A", el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNOM EN UN HORARIO DE 15 A 16:00 HORAS, debiendo de informar si cuenta con alguna enfermedad y de ser así, informe a que se debe y desde cuando lo viene padeciendo, esto con la finalidad de determinar el estado de salud del menor, precisando entre otros datos, su estado de nutrición y si existen detalles que hagan suponer maltrato físico o no, si requiere de algún tratamiento médico, cual es el adecuado, así como su periodicidad; por lo cual se requiere al progenitor con quien se encuentran los menores, los presente ante el Médico en comento en la fecha y hora señalada, por lo que una vez realizado dicha valoración médica, lo remita a este Juzgado, para los efectos conducentes a efectos de comunicárselo a las partes del presente asunto, mismas que deberán ser presentadas ante este Juzgado. De la misma forma, se ordena girar atento oficio a la Titular de la Procuraduría Auxiliar de la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del DIF-CARMEN, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva designar a un psicólogo adscrito a esa Institución, para que realice un perfil psicológico y una valoración psicológica a los ciudadanos TEODORO PÉREZ CHAN y LANDY GARCÍA VALENZUELA; así como de la niña "A", indicando la fecha y hora en que deberán presentarse, respectivamente, debiendo informar a este Juzgado, el nombre del psicólogo, el cual deberá de tener los siguientes

puntos: a) Rasgos de personalidad; b) Forma de funcionar estructura psíquica; c) Consecuencias psíquicas por su modo de funcionar; y la valoración psicológica, deberá de tener los siguientes puntos, a) Cuál es el perfil de personalidad que tienen cada uno de ellos; b). Si en el caso concreto se ha presentado alguna conflictiva en el núcleo familiar entre ellos c). De ser afirmativo, cuáles han sido las causas que la propiciaron, así como las consecuencias que ello ha generado o podría generar en dichas personas; d). Determinar en su caso, quien o quienes han proporcionado las conductas de violencia familiar; f) De ser posible, quien es la persona más idónea para ejercer la custodia sobre dicho menor y que régimen de convivencia se recomienda en el caso concreto; g) En su caso cuáles son los métodos apropiados para inhibir o erradicar las conductas de violencia familiar, y de ser necesario propiciar la respectiva rehabilitación de los miembros de la familia; debiendo rendir sus informes dentro del término de ley.

Asimismo, se le requiere a los CC. TEODORO PÉREZ CHAN y LANDY GARCÍA VALENZUELA, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimiento Civil del Estado, señalen domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, debiendo señalar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, y para mayor referencia deberá proporcionar un croquis, fotografía un croquis, fotografía actual o descripción del domicilio, para efectos de que realice el citado socioeconómico.

Por otra parte a reserva de ordenar el emplazamiento y para efectos de acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, gírese atento oficios a las dependencias siguientes: y toda vez que citado profesionista solicitada el presente juicio por domicilio ignorado, en tal razón y para efectos de acreditar la ignorancia del domicilio del demandado JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA, gírense atentos oficios a las dependencias siguientes:

1. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.
2. Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen, de esta ciudad.
3. Comisión Federal de Electricidad de ciudad.
4. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
5. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, de esta Ciudad.
6. Al Director y/o Encargado del Hospital General Zona 04, con domicilio en Calle 41-B S/N entre 20 y 22 de la Colonia Centro de esta Ciudad.

7. Al Director y/o Encargado de la Unidad de Medicina Familiar No. 12 Av. Santa Isabel s/n, Colonia Solidaridad Urbana C.P. 24155 de esta Ciudad.

8. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta Ciudad.

9. Oficina Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración de esta Ciudad.

10. Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V. y/o Grupo Cable de Asesores S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.

11. Teléfonos de México S.A.B., (Telmex) de esta Ciudad.

Para que en auxilio de este Juzgado, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual del C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA y en caso de ser así, lo comuniquen a este Juzgado, por cuadruplicado, en el término de tres días hábiles de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la finalidad de que dicha persona sea debidamente notificada.

En virtud de lo anterior, cítese a los ciudadanos JAVIER DEL CARMEN DZEC UC y ARNOLDO TRACONIS SALVADOR, para que comparezcan ante este Juzgado personalmente, con identificación oficial y dos copias fotostáticas, el día SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO A LAS ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente, debiendo presentarse quince minutos antes de la hora señalada para evitar un acto de molestia, y debiendo reportarse ante la Oficialía de Partes ubicada en el estrado del Juzgado, con el objeto de que sean examinadas conforme al pliego de preguntas que obra en autos, con citación y vista del Fiscal de la Adscripción de este Juzgado.

De igual forma, se les hace saber a las partes de este asunto que la conciliación es el medio que les permite resolver los asuntos que se tramitan en los juzgados, que además es un proceso personal, rápido, gratuito, flexible y confidencial, que brinda la posibilidad de resolver las diferencias entre las partes, evitando mayores gastos económicos y desgaste psicológico, dejando satisfechas sus pretensiones, por consecuencia, por este medio se les invita para que comparezcan al Centro de Mediación y Justicia Alternativo del Segundo Distrito del Estado, quien tiene sus instalaciones dentro del edificio de Casa de Justicia, en cualquier momento del proceso a efectos de llevar la conciliación.

Ante la protección de la intimidad del niño, con fundamento en el artículo 1 de la Carta Magna, artículos 3, 16 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente en su capítulo II, apartado 2 inciso F) relativo a la

Protección de la intimidad, se ordena el resguardo de las actas de nacimientos en un sobre manila, mismo que se anexa a los autos.

Se les hace saber a las partes que quedan a disposición de copias simples o certificadas del presente expediente, sin necesidad de hacerlo por escrito, acudiendo en días y horas hábiles para ser entregadas, esto de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, previo pago que realice y constancia de recibo.

En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente...”

“...Con esta fecha (21 de enero del 2022), doy cuenta a la Jueza Interina, con el oficio número SSB/PEN-CAR-05-953/2021, remitido por el Lic. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN, Responsable de Superintendencia Comercial Suministros Básico Zona Carmen; con el escrito del LICENCIADO CRISTOPHER HERNÁNDEZ ALCUDIA, asesor técnico de la parte actora y con el escrito de la LICENCIADA VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, asesora técnica de la parte actora, presentados en Oficialía de Partes de este Juzgado el día 14 de diciembre del año 2021 y 06, 18 de enero del año 2022.- Conste- - -

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.-

Vistos: La nota con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos con el oficio número SSB/PEN-CAR-05-953/2021, remitido por el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN, Responsable de Superintendencia Comercial Suministros Básico Zona Carmen; con el escrito del LICENCIADO CRISTOPHER HERNÁNDEZ ALCUDIA, asesor técnico de la parte actora y con el escrito de la LICENCIADA VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, asesora técnica de la parte actora. En consecuencia SE PROVEE: Acumúlese a los presentes autos el oficio y los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan.

1. Se tiene por recibido el oficio SSB/PEN-CAR-05-953/2021, remitido por el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN, Responsable de Superintendencia Comercial Suministros Básico Zona Carmen, a través del cual informa que se encontró domicilio del C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, por ello, dese vista a la parte interesada, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifieste lo que a su derecho convenga.

2. Se tiene por presentado al LICENCIADO CRISTOPHER HERNÁNDEZ ALCUDIA, asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita sea emplazada la demandada, dado lo informado por las diferentes dependencias a las que le fuere girado oficio, en atención al mismo, se pasa los presentes autos a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al C. JUAN MANUEL SALAS GOROSTIETA, en el domicilio ubicado en calle 31-B, número 16, colonia Fraccionamiento Camaroneros 1, Código Postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, en los mismos términos ordenados por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno y del presente proveído, con la entrega de las copias simples de traslado de la demanda, debidamente cotejadas, haciéndole saber que tiene el término de **SEIS DIAS**, para que comparezca ante este Juzgado Primero Familiar, cito en la Av. Santa Isabel, número 160 por calle nigromantes de la colonia Solidaridad Urbana de esta Ciudad del Carmen, Campeche C.P. 24155; a contestar la demanda instaurada en su contra si así conviniere a su interés.

3. Se tiene por presentada a la LICENCIADA VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, asesora técnica de la parte actora, a través del cual solicita nueva fecha y hora para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de su testimonial ofrecida en auto en tal razón, citese al ciudadano JAVIER DEL CARMEN DZEC UC, para que comparezca ante este Juzgado personalmente, con identificación oficial y dos copias fotostática, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE HORAS, debiendo presentarse quince minutos antes de la hora señalada para evitar un acto de molestia, y debiendo reportarse ante la Oficialía de Partes ubicada en el estrado del Juzgado, con el objeto de que sea examinado conforme al pliego de preguntas que obra en autos, con citación y vista del Fiscal de la Adscripción de este Juzgado...”

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YENI ANAILS PEREZ VARGAS, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO JAIME MARTÍNEZ JIMENEZ,

SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 29 de Noviembre de 2023. Actuaría Interina del Juzgado Primero Familiar, Lic. Hilda del Carmen López Pérez

La Licenciada Jaime Martínez Jiménez, Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado primero familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

**CERTIFICA;** Que el Auto de fecha trece de Noviembre del dos mil veintitres dictado en auto del expediente 722/20-2021/1F-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de guarda y custodia que promueven los CC. Teodoro Perez Chan y Landy García Valenzuela en contra de Juan Manuel Salas Gorostieta, contiene las Firmas del Licenciado Jaime Martínez Jiménez y de la Licenciada Yeni Anails Pérez Vargas Juez interina del Juzgado primero Familiar que son las firmas que utilizan en sus funciones, asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 29 de Noviembre del 2023 para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JAIME MARTINEZ JIMENEZ, LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 254/22-2023/2C-I**

**A LAS CC. JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMÍNGUEZ CANCHÉ**

DOMICILIO SE IGNORA

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR ROSA ELIA RODRÍGUEZ PACHECO EN CONTRA DE JOSEFA SPAT Y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE,- LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO**

**DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del Licenciado JOHAN JARED CASTILLO UC, mediante el cual solicita se ordene de nueva cuenta notificar a la parte demandada por medio del Periodico Oficial de Gobierno del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1.- Observandose de autos que la Actuaría de Enlace adscrita al Juzgado, hace constar que la parte promovente no se presentó a este juzgado para que le sean entregados los edictos a publicar, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese a las CC. JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMÍNGUEZ CANCHÉ**, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, así como el auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. ROSA ELIA RODRÍGUEZ PACHECO, mexicana por nacimiento y ascendencia, Originaria de esta ciudad de San Francisco de Campeche, mayor de edad legal, con domicilio en Avenida Alvaro Obregon ciento doce “A”, Barrio de Santa Lucía, C.P. 24020, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como asesores técnicos a los Licenciados Johan Jared Castillo Uc, con cédula profesional 12373323 R.F.C.: CAUJ980422JW5, y María Fernanda Sosa Blanqueto, con cédula profesional 12361842 R.F.C.: SOBF971208911; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ucum, número diecinueve, entre Campechen y Baja Velocidad, Colonial Campeche, C.P. 24087 de esta ciudad, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de las CC. JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE, de quienes refiere se desconoce su domicilio y a quienes reclama diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a letra se insertaren; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Se tiene por presentada a la C. ROSA ELIA RODRÍGUEZ PACHECO, señalando como domicilio para

oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por sí, o por conducto de sus asesores los licenciados Johan Jared Castillo Uc y María Fernanda Sosa Blanqueto, en el predio ubicado en la calle Ucum, número diecinueve, entre Campechen y Baja Velocidad, Colonial Campeche, C.P. 24087 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

2.- Se admite como asesores técnicos a los Licenciados Johan Jared Castillo Uc, con cédula profesional 12373323 R.F.C.: CAUJ980422JW5, y María Fernanda Sosa Blanqueto, con cédula profesional 12361842 R.F.C.: SOBF971208911, de conformidad con lo establecido en el numeral 49, incisos A y B, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Observándose que no señalo representante común entre los nombrados como asesores, se le da un termino **de tres días hábiles al día siguiente de haber sido debidamente notificada del presente proveído, para que señale representante común** de conformidad con los numerales 46 y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3.- Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de las CC. **JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE.--**

4.- Se **le hace saber al promovente, que se tienen por anunciadas sus pruebas, no obstante deberá ofrecerlas en el momento procesal oportuno**, lo que se hace constar para los fines y efectos legales a que haya a lugar. -

5.- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en consecuencia, fórmese Expediente únicamente en original, ingrésese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márkesele con el número **254/22-2023/2CID-ED**.

6.- Observando que la actora señala la ignorancia de los domicilios **de las CC. JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE**, para que sean emplazada a juicio y a fin de acreditar dicha ignorancia del domicilio, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Secretario del H. Ayuntamiento; 3.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, 4.- Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado; 5.- Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Campeche; 6.- Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento; 7.- Director del Registro del Estado Civil; 8.- Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex); 9.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 10.- Comisión Federal de Electricidad; 11.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 12.- Encargado del Despacho Delegacional de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche; 13.- Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 14.- Director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado y 15.- Jefe Regional de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Campeche; 16.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno **de las CC. JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE**; lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

No obstante esta autoridad se reserva de girar oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y da **vista a la parte actora, a efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado del presente proveído**, proporcione el número de Seguridad Social y/o Clave Única de Registro de Población y/o Registro Federal del Contribuyente o bien la fecha y lugar de nacimiento, de las CC. **JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE**, en razón de que dichos datos son necesarios para que la aludida autoridad esté en la aptitud de localizar el domicilio de las demandadas, lo anterior de conformidad con el numeral 130 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado.

7.- En atención a su solicitud de girar oficio al Archivo Judicial solicitando se informe si existe algún juicio Civil de Prescripción Positiva promovido por la C. NICOLASA DOMINGUEZ CANCHE, no ha lugar a acordar favorable, toda vez que la naturaleza del presente proceso es del orden civil, cuyos principios son el dispositivo y el de estricto derecho procesal, toda vez que corresponde a las partes en contienda, ofrecer y demostrar a esta juzgadora a través de las pruebas los hechos en los que funden sus pretensiones, pues como lo establece el numeral 283 del Código de Procedimientos Civiles del Estado: *“El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor*

*debe probar su acción y el reo sus excepciones”*, por lo tanto la intervención de la suscrita en el recabamiento de algunas probanzas que tienen relación con la litis solo puede verificarse cuando se presente determinados requisitos, tales como el impedimento legal en la obtención de alguna información, amén de que no acredita con la documentación correspondiente que haya solicitado dicha información y la misma le haya sido negada para que de esta forma se estuviera en posibilidad de glosarse a los autos la documentación a que se refiere, en virtud de ello se desecha de plano dicha solicitud de referencia.

8).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

9).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10).- Asimismo, se les hace del conocimiento, que de acuerdo al oficio 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, queda a su disposición el espacio situado a un costado de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado, denominado **“Área de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado”**, para que puedan hacer uso de dicho espacio, requiriéndoles a las y los justiciables que deberán señalar de manera, anticipada si padece alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la o el Juzgador este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas

de las personas con discapacidad. –

11).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

12.- Acumúlese a los presentes autos, el escrito y documentación adjunta de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

2.- Publicaciones que se realizarán **por tres veces en el espacio de quince días**, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.-

3.- Una vez realizadas las publicaciones, **la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda**, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos

precisados.-

5.- **Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LAS CC. **JOSEFA SPAT y NICOLASA DOMÍNGUEZ CANCHÉ**, partes demandadas, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. MARIANA GUADALUPE CONDE SARMIENTO, ACTUARIA INTERINA DE ENLACE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A: MARITZA NARVÁES RAMÍREZ.**

**MARÍA DEL CARMEN CENTENO LÓPEZ**

**JOSÉ ANTONIO PAAT CRUZ**

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0401/12-2013/00431, INSTRUIDA EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE DEPENDIENTE Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DENUNCIADO POR AYNE GUADALUPE ROMAN HERRERA, APODERADA LEGAL DE CONSULTORIA INTEGRAL DE AGRONEGOCIOS, MARITZA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN CENTENO LÓPEZ, ADDA LEDA LÓPEZ MENDEZ, ANTENOGENES VAZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO PAAT CRUZ, ADELA GÓMEZ CAMPOS, NAYLA GUADALUPE BERZUNZA QUEN Y LAURA ELIZABETH LUGO PEREZ Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE ENEIDA CRUZ TORRES, EL CIUDADANO JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS:

1).- Doy cuenta a la Ciudadana Juez Interina con el estado del procedimiento del cual se advierte que no fue posible notificar a los tres de los denunciados el proveído de 29 de agosto del 2022.-

SE PROVEE:

1).- Toda vez que no fue posible notificar a los denunciados MARITZA NARVÁES RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN CENTENO LÓPEZ Y JOSÉ ANTONIO PAAT CRUZ, no obstante las diversas gestiones realizadas por este juzgado para obtener la dirección en la cual puedan ser notificados, sin que obre en autos la actualización de dicho dato, ante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, notifíquese a los mencionados denunciados el punto número seis de la resolución de fecha 09 de agosto del 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SÁNCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidos.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBEN. CAMPECHE, A NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Consecuentemente. SE PROVEE:-

1).- En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular número 79/SGA/15-2016, de fecha nueve de Agosto de dos mil dieciséis, remitida por la Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara Juzgado Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el Licenciado Carlos Enrique Aviles Tun, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

2).- En Segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha nueve de mayo dos mil diecisiete y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, signado por la Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

3).- En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17- 2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del dos de agosto de dos mil dieciocho.-

4).- En cuarto lugar, por acuerdo general de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, comunicado mediante oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022 suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Poder Judicial del Estado, que la que la Maestra Magda Eugenia Martinez Saravia, fue readsrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y quien entrara en funciones a partir del cuatro de enero de dos mil veintidos.

5) En quinto lugar, por acuerdo general de fecha tres de marzo de dos mil veintidos, comunicado mediante oficio 3350/CJCAM/SEJEC-P/21-2022 suscrito por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Poder Judicial del Estado, que se nombra al Licenciado Edie Humberto Kuk Mis como Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado en sustitución de la Maestra Magda Eugenia Martinez Saravia, comisión que realizara a partir del día uno de marzo de dos mil

veintidós.-

6)- Ahora bien, en virtud de que mediante auto de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se libro orden de aprehensión en contra de Eneida Cruz Torres, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dicha indiciada por el delito de robo de dependiente, lícito previsto y sancionado en los artículos 193 fracción I en relación con el 184 fracción V y 29 fracción III del Código Penal del Estado y por el delito de falsificación de documentos lícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 239 en relación con el 240 fracción III, 241, 19 fracción III del Código Penal del Estado, en relación con el 144 fracción XI del Código de Procedimientos Penales del Estado, se han extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 118 fracción primera parte del Código Penal del Estado, se observa que ha transcurrido el término medio aritmético de los delitos que se le imputan a Eneida Cruz Torres, tomando en consideración el concurso real de delitos establecido en el numeral 120 párrafo segundo del multicitado Código, en ese sentido se tiene que la pena a imponer a Eneida Cruz Torres por el delito de robo de dependiente es de (12) DOCE AÑOS y (06) SEIS MESES y por el delito de falsificación de documentos (06) SEIS AÑOS y (09) NUEVE MESES, siendo el término medio aritmético del primer delito (06) SEIS AÑOS y (03) TRES MESES, y del segundo delito (03) TRES AÑOS, (04) CUATRO MESES Y (15) QUINCE DÍAS, por lo que habiendo transcurrido hasta la presente fecha (09) NUEVE AÑOS, (06) SEIS MESES Y (19) DIECINUEVE DÍAS, sin haber dado cumplimiento a la Orden de Aprehensión, de conformidad con lo que establecen los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y demás aplicables del Código Penal del Estado, se decreta la prescripción de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en contra de Eneida Cruz Torres; en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos que dispone el numeral 329 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado; por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión ordenada por esta autoridad, en contra de Eneida Cruz Torres, mediante oficio 1073/4P1/2012-2013 de fecha veintiuno de enero de dos mil trece.-

7) De conformidad con lo establecido en el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar a los denunciados Ayne Guadalupe Roman Herrera, apoderada legal de Consultoría Integral de Agronegocios, Maritza Martínez Ramírez, María del Carmen Centeno López, Adda Leda López Méndez, Antenogenes Vázquez López, José Antonio Paat Cruz, Adela Gómez Campos, Nayla Guadalupe Berzunza Quen y Laura Elizabeth Lugo Pérez, por conducto del Ministerio

Publico, para que se le notifique el presente proveído, por lo que deberá de apersonarse ante las instalaciones de este Juzgado Primero del Ramo Penal, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, a denunciados que de no comparecer en la fecha y hora antes señalada, se les partir de las diez horas, debiéndose aperecer a los citados aplicará una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de enero de dos mil veintidós, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente de la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,886.60 (son dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.). Asimismo, se hace del conocimiento a la representación social que deberá informar con veinticuatro horas de anticipación el curso que le diera a la boleta citatoria dirigida a los denunciados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a MARITZA NARVÁES RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN CENTENO LÓPEZ Y JOSÉ ANTONIO PAAT CRUZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11 de diciembre de 2023. LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A Adriana Mejía García.**

Domicilio: SE IGNORA.

EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE 237/09-2010/3P-I, INSTRUIDO POR EL DELITO DE VIOLACIÓN

EQUIPARADA TUMULTUARIA, DE QUIEN APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE MIGUEL ÁNGEL FRANCISCO ESCAMILLA CÁMARA, LA CIUDADANA JUEZ INTERINA DICTO UN PROVEÍDO EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**VISTOS:1).**- Doy cuenta a la Ciudadana Jueza Interina con el estado que guarda la presente causa penal y los oficios FGE/VGCJ/DCJA/SCJA/18/18.1/828/2023 Y FGE/VGCJ/DCJA/SCJA/18/18.2/830/2023, informando respecto el trámite que le diera a la entrega de las boletas citatorias de los profesionistas Adriana Mejía García y Gabriel Ramón Cornejo Huehuet. Asimismo con las certificaciones de fechas siete de diciembre de dos mil veintitrés.

**SE PROVEE: 1).**- Acumúlense a los presentes autos lo dé cuenta para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**2).**- De conformidad con lo establecido en los artículos 190, 201, 202, 202 en relación con el 211, 212 del Código Adjetivo a la Materia se fijan audiencias de ratificaciones de dictámenes y al termino exámenes de peritos en el siguiente tenor:

Audiencia de ratificación de informe respecto de impresiones fotográficas remitidos mediante oficio 2618/DSP/2010, a cargo del perito **Gabriel Ramón Cornejo Huehuet**, la cual se fija para **el día 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas**, y al término examen de perito.

Audiencia de ratificación del certificado médico Ginecológicos y Proctológicos, así como del certificado médico de lesiones, realizados a la agraviada de iniciales **K.K.R.B**, a cargo de la galeno **Adriana Mejía García**, la cual se fija para **el día 16 de enero de 2024, a las 8:40 horas**, y al término examen de perito.

**3).**- De conformidad con lo establecido en los artículos 210, 211, 212 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche se reprograman las audiencias testimoniales con carácter de ampliación de declaración, pendientes en la presente causa penal en el siguiente tenor:

Audiencia testimonial con carácter de ampliación de declaración a cargo de la testigo de entidad reservada con iniciales **H.A.R.M.**, la cual se fija para **el día 16 de enero de 2024, a las 9:00 horas**.

Audiencia testimonial con carácter de ampliación de declaración a cargo de la testigo **Hilda Concepción Moo Chel**, la cual se fija para **el día 16 de enero de 2024, a las 9:20 horas**.

**4).**- Con fundamento en lo establecido en el artículo 211, 216, 217 y 218 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, por conducto de la representación social mediante boleta cítese a la testigo de entidad reservada con iniciales **H.A.R.M.** y a **Hilda Concepción Moo Chel**, para comparecer a la diligencia respectiva a su cargo apercibidas que de no hacerlo así se les aplicara una multa de setenta (70) unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna en materia de desindexación del salario mínimo, pública o en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con lo que establece el artículo 37, fracción 1, del Código Adjetivo Penal en la Entidad, misma que asciende a la cantidad de \$7,261.80 M.N. (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, es de \$103.74 M.N. (SON: CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

Se le requiere a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado presentar un informe del trámite que le diera a la entrega de las boletas citatorias de mérito, con una antelación de 48 horas, apercibida que de incurrir en omisión de este mandato judicial se procederá a dar vista a su superior jerárquico a fin de que sean aplicados los correctivos disciplinarios conforme al numera 353 del Código de Procedimientos Penales.

**5).**- Con fundamento en lo establecido en el numeral 201 en relación con el 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, toda vez que en la investidura que ostenta la Agente del Ministerio Público, la cual le es conferida por el estado recae la obligación presentar a sus peritos, máxime que señala en su ocuro de cuenta que ha establecido comunicación con el vía telefónica, aunado a que no señala domicilio exacto en el cual pueda ser notificado, cítese por su conducto al perito **Gabriel Ramón Cornejo Huehuet** a la diligencia de mérito, apercibida la representación social que de no lograr la comparecencia de su ateste, una vez agotado los medios legales para lograr dicha presentación, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de edictos conforme a lo establecido en el numeral 99 del Código Procesal Aplicable.

**6).**- Para la consumación de lo antes ordenado, fundado en lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, ignorado domicilio en el cual pueda ser localizada la perito **Adriana Mejía García**, una vez agotado los medios legales conducentes para lograr su comparecencia es procedente notificarlo del presente proveído por medio de edictos publicados en el periódico oficial, citándosele a comparecer a la audiencia descritas en numeral segundo

del presente proveído. Se hace extensivo el apercibimiento que de no lograr la presentación por parte de la representación social, de la perito antes nombrada se le DECLARARA AUSENTE, toda vez que de conformidad a lo establecido el artículo 201 en relación al 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, es obligación del Ministerio Público presentarla ante esta Juzgadora.

Se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para que publique tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo, apercibiéndola que de no dar cumplimiento a lo ordenado le será aplicado las medidas disciplinarias, que se encuentran estipuladas en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

7).- Por conducto de la actuaría de la adscripción cítese al Defensor Particular Benjamín de Atocha Arellano Maas y a la Agente del Ministerio Público, a las audiencias programadas en el presente proveído, apercibidos que en la inteligencia de no comparecer de les aplicara una multa de setenta (70) unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Carta Magna en materia de desindexación del salario mínimo, pública o en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con lo que establece el artículo 37, fracción 1, del Código Adjetivo Penal en la Entidad, misma que asciende a la cantidad de \$7,261.80 M.N. (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, es de \$103.74 M.N. (SON: CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Adriana Mejía García dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 14 de diciembre de 2023.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL CIUDADANO: ALEXANDER MENDOZA DIAZ**

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 76/19-2020/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LANDY LETICIA VIANA REYES EN CONTRA DE ALEXANDER MENDOZA DIAZ; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: 1).- Se tiene por recibido el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/6701/2023, signado por el Lic. Alejandro Herrera González, Director de Recursos Humanos de la SAFIN, mediante el cual informa que no se encontró información del Ciudadano ALEXANDER MENDOZA DIAZ, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano ALEXANDER MENDOZA DIAZ, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano ALEXANDER MENDOZA DIAZ, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que a la letra dice:-

“(…) JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. V I S T O S: El escrito y documentación anexa de LANDY LETICIA REYES VIANA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el predio marcado con el número

17, de la manzana G, de la calle Langosta, entre las calles Caballito de Mar y estrella de mar, fraccionamiento Eduardo Lavallo Urbina, de esta ciudad, nombrando como asesores técnicos a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y SOL ÁNGEL CAZARES RIVAS, con número de cédula profesional 4188450 y 5219316 y R.F.C UMPE7510184D9 y CARS800725G1A respectivamente, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ORAL FAMILIA, en contra de ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, quien puede ser emplazado, en la calle Alberto Correa Zapata, número 114, Fraccionamiento Oropeza, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco (Frontera Tabasco), en consecuencia; SE PROVEE:-1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, de igual forma, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 76/19-2020/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.-2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad.- 3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admiten como asesores técnicos de LANDY LETICIA REYES VIANA, a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y SOL ÁNGEL CAZARES RIVAS, ya que cumple con los requisitos de los artículos citados, teniendo como representante común a la segunda de los nombrados de conformidad con el artículo 46 del ordenamiento citado.4).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, se admite JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, instaurado por LANDY LETICIA REYES VIANA, en contra de ALEXANDER MENDOZA DÍAZ.- 5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, para que proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesora técnica.- 6).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Asimismo y de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:-

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

7).- Toda vez que el domicilio del demandado se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad

con los numerales 81 ter, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, comisione al actuario de su adscripción para que se sirva emplazar a ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, en la calle Alberto Correa Zapata, número 114, Fraccionamiento Oropeza, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco (Frontera Tabasco); corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más dos día en razón de la distancia, conforme al artículo 267 Ibídem, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso. 8).- De igual forma, comuníquese al demandado, que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, apercibiéndolo de que de no hacerlo así, las subsecuente notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado. -

9).- Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos esta autoridad tiene por bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 10% (diez por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, desglosado de la siguiente manera, el 10% (diez por ciento), para LANDY LETICIA REYES VIANA, en su calidad de cónyuge.10).- Para el debido cumplimiento de la medida provisional fijada, se le solicita a la autoridad exhortada que gire oficio al Representante Legal de PEMEX REFINACIÓN y/o PEMEX LOGÍSTICA, con domicilio ubicado en el kilómetro 7 de la carretera Villahermosa – Cárdenas, en las oficinas de la Superintendencia Termina del Almacenamiento y Distribución Villahermosa en el campo “Loma de Caballo”, Centro, Tabasco y/o en sitio grande número 200, edificio 3, planta baja, fraccionamiento Carrizal en la Ciudad de Tabasco, para que por su conducto ordene a quien corresponda realizar los descuentos de la pensión alimentaria provisional decretada con anterioridad, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas. Asimismo se

le hace saber al Pagador, que la cantidad que resulte del descuento del 10% (diez por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, a favor de LANDY LETICIA REYES VIANA, deberá depositarla a la Clabe Interbancaria 002050902551802654, de la Institución Bancaria Banamex, a nombre de LANDY LETICIA REYES VIANA.

10).- Haciendo de su conocimiento que el porcentaje mencionado debe establecerse con base en el salario integrado que percibe ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, entendiéndose por éste, no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta (impuestos sobre productos del trabajo), de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto Mexicano del Seguro Social como cuotas; pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, pero no son susceptibles de tomarse en cuenta las cuotas sindicales, de ahorro, o préstamos personales ya que si bien es cierto que son deducciones secundarias o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre éstas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimentaria decretada en favor de los acreedores alimentistas, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensas, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora.-Para tal efecto, se hace del conocimiento del Representante Legal, antes señalado, que de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuenta con el término de tres días siguientes al que reciba el oficio de referencia, para que empiece a realizar dicho descuentos y dentro del mismo término, deberá comunicar a este Juzgado Segundo Oral Familiar, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, Campeche, por cuadruplicado, el trámite dado a lo solicitado, así como las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga ALEXANDER MENDOZA DÍAZ.-Apercibiéndolo, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello, dentro del término señalado, se le aplicará una multa, por la cantidad de \$844.90 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de junio de dos

mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-Sirve de sustento a lo anterior, los criterios sostenidos en las siguientes tesis:

“ALIMENTOS EN LA EMPRESA DONDE TRABAJA EL DEMANDADO” La medida decretada por el a quo para que la empresa donde el esposo presta sus servicios, descuenta periódicamente las cantidades por concepto de alimentos, en nada lo perjudica, si en la sentencia de primera instancia se dan claramente las bases para hacer dichos descuentos, además que este procedimiento da una mayor seguridad a los acreedores alimentistas.- Amparo directo 5915/69. José Luciano Romero Duran. 29 de marzo 1971. 5 votos. Ponente: Rafael Rojina Villegas. Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 27 Cuarta Parte. Página 38.242215.” -

“ALIMENTOS. No es necesario que se proceda a requerimiento especial y embargo para obtener el pago de cada mensualidad que deba entregarse por cumplimiento de la sentencia que condena al pago de alimentos provisionales, sino que debiendo estos ministrarse por pensiones anticipadas, pueden asegurarse aun tratándose de descuentos sobre sueldos en forma que garantice la ministración oportuna de las pensiones, sin necesidad de multiplicar los procedimientos de requerimientos y embargos. Quinta época: Tomo XXXV, pág. 255 Colunga Braulio. Tesis relacionada con jurisprudencia 179/85. Quinta época Instancia: Tercera sala. Fuente semanario Judicial de la Federación, tomo XXXV pág. 255.” -

11).- En ese sentido, se le solicita a la autoridad exhortada, se sirva hacer del conocimiento de ALEXANDER MENDOZA DÍAZ, la pensión alimenticia provisional decretada a favor de LANDY LETICIA REYES VIANA.-

12).- Para tal efecto, se faculta a la autoridad exhortada, para que realice todas las medidas necesarias tendientes para lograr el cumplimiento de lo solicitado.

13).- Asimismo, se agradecería diligenciar el exhorto a la brevedad posible, toda vez que se encuentra en riesgo los Derechos Humanos de la población Históricamente reconocida como vulnerable y en el caso concreto se encuentran en riesgo los Derechos Humanos de LANDY LETICIA REYES VIANA.-

14).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuario Interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.-

15).- Ahora bien, con lo que respecta a la petición LANDY LETICIA REYES VIANA, de que se le realice el pago retroactivo desde la fecha de su matrimonio hasta el inicio del presente juicio, se le hace saber que no ha lugar a declarar el pago de pensiones vencidas, toda vez que los alimentos surgen de momento a momento y deben proporcionarse de manera continua y en forma suficiente para sufragar las necesidades básicas de comida, vestido, habitación, asistencia en caso de enfermedad, señalados en el artículo 324 del Código Civil del Estado; sin pasar por desapercibido, que la ley no se pronuncia sobre solicitudes retroactivas de gastos alimentarios, y eso es así porque surge su estimación por parte de la autoridad competente al tener conocimiento a partir de una demanda o solicitud; es decir, se daría la retroactividad si antes el demandado fuera condenado al pago y que de incumplir se solicitara su cumplimiento y ejecución ante el juez o jueza que lo condenó; y en el caso concreto no existe manifestación ni evidencia de que eso haya sucedido, máxime que dicho pago únicamente opera en caso de acreditarse en un juicio de reconocimiento de paternidad.

Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio Federal a contrario Sensu.

ALIMENTOS. LA PENSIÓN ALIMENTICIA DERIVADA DE UNA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DEBE SER RETROACTIVA AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL MENOR. Bajo la premisa del interés superior del menor y del principio de igualdad y no discriminación, el derecho de alimentos, como derecho humano del menor contenido en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no admite distinciones en cuanto al origen de la filiación de los menores. Es por eso que la deuda alimenticia es debida a un menor desde su nacimiento, con independencia del origen de su filiación, esto es, el derecho a los alimentos de los hijos nacidos fuera de matrimonio es el mismo que el de los nacidos dentro de él, pues es del hecho de la paternidad o la maternidad, y no del matrimonio, de donde deriva la obligación alimentaria de los progenitores. Desde esta perspectiva, el reconocimiento de paternidad es declarativo, no atributivo, esto es, no crea la obligación alimentaria, sino que la hace ostensible. Ahora bien, si no se admitiera que los alimentos le son debidos al hijo nacido fuera de matrimonio desde el instante de su nacimiento, se atentaría contra el principio del interés superior del menor en relación con el principio de igualdad y no discriminación; de ahí que debe reconocerse una presunción iuris tantum a favor de que el derecho de alimentos debe retrotraerse al comienzo de la obligación. Así, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad debe retrotraerse al instante en que nació la obligación

misma, esto es, al en que se generó el vínculo y que es precisamente el nacimiento del menor, porque la sentencia únicamente declara un hecho que tuvo su origen con el nacimiento del menor y, por tanto, esta premisa debe tenerla en cuenta el juzgador al determinar el momento a partir del cual se deben los alimentos derivado del reconocimiento judicial de la paternidad. Amparo directo en revisión 2293/2013. 22 de octubre de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: María Dolores Igareda Diez de Sollano.-

16).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.- 17).- Asimismo se les hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

18).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares

de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia". -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.-

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMAREA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a ALEXANDER MENDOZA DIAZ, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número,**

**Fraccionamiento Héroes de Nacoziari, Colonia Héroes de Nacoziari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.**

**Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a la C. GINA LOUISE RATCLIFFE.**

**En el expediente 287/21-2022/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por el C. JOSÉ NAHIN PANTOJA CAZANOVA, en contra de GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., C. CRISTIAN ORTIGOZAALCANTARA y C. GINA LOUISE RATCLIFFE; la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el escrito signado por el C. José Nahin Pantoja Centeno, mediante el solicita se reconozca la personalidad de las licenciadas Martha Guadalupe Madrazo Salvador y Sandra Noemi Fonseca López, así como la P.D. Elizeth Josseline Rodríguez Velazquez, sin revocar los nombramientos anteriores.- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a lo solicitado por el C. José Nahin Pantoja Centeno, hágase del conocimiento al antes mencionado, que esta autoridad no se pronunciará al respecto, sobre su solicitud, toda vez que la parte actora de la presente litis es el **C. JOSÉ NAHIN PANTOJA CAZANOVA**, y siendo que el escrito de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, se encuentra suscrito por el **C. JOSÉ NAHIN PANTOJA CENTENO**, quien no tiene reconocida la personalidad dentro de los presentes autos.

Sin embargo, para efectos de no vulnerar los derechos de la parte actora, ya que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención sobre los Derechos Humanos, así como con los artículos 685 y 685 Bis de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias de proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través de la designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional,

que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento.

Por ello, dese vista a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, se ratifique del escrito de cuenta.

**TERCERO:** Se certifica y se hace constar, que el término de tres días, otorgado a la parte actora, para que diera contestación a la vista ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de marzo del presente año, transcurre como a continuación se describe: del veintitrés al veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que dicho actor fue notificado con fecha veintitrés de marzo del año en curso, mediante buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de marzo del presente año (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que la parte actora no ha dado contestación alguna a esta autoridad para efectos de obtener un nuevo domicilio de la demandada física GINA LOUISE RATCLIFFE y ésta a su vez pueda ser debidamente emplazada.

**CUARTO:** Toda vez que se han agotado los medios de investigación para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificada y emplazada la demandada física GINA LOUISE RATCLIFFE; es por lo que se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que proceda a NOTIFICAR el auto admisorio de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, así como el presente proveído, por EDICTOS, por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, esto de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro.

Por lo que se le hace saber a la parte demandada en mención, que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, apercibida que de no comparecer en el término concedido, tendrá por perdido los derechos que pudiere ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

**QUINTO:** Se hace saber a las partes, que continúa a reserva la admisión de las contestaciones de demanda hasta **en tanto haya transcurrido el plazo fijado para que la parte demandada de**

**contestación a la demanda instaurada en su contra o precluya el término de ésta.** Por lo que una vez fenecido el mismo se procederá a proveer conforme a derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

**De igual manera se ordeno notificar el proveniente de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.**

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS.

**Vistos:** Con el escrito de fecha veintiséis de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Jorge Alberto Castellanos Araujo, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral ejercitando la acción de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, en contra de **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., y la C. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA y C. GINA LOUISE RATCLIFFE**; de quienes demanda el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones derivadas del despido injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular numero 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo

General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **287/21-2022/JL-II**.

**SEGUNDO:** Se reconoce la personalidad de los licenciados JORGE ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO y FERMÍN ALBERTO LÓPEZ DAMAS como apoderados legales de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de la carta poder anexa al escrito de demanda, así como de las cédulas profesionales números 12646047 y 12477630, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al haber exhibido copia simple de dichas cédulas, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas las citadas cédulas, teniéndose así por demostrado ser licenciados en Derecho. -

En relación con los demás profesionistas mencionados en la carta poder, únicamente se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción II de la ley antes citada.

**TERCERO:** Toda vez que la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el domicilio ubicado en Avenida Constelación Pleyades, Manzana H, lote 12, Colonia Santa Rita II, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.-

**CUARTO:** En atención a que la parte actora, solicita se conceda el acceso en su parte electrónica al expediente, se le hace saber que el correo electrónico **jorgeca316@gmail.com**, le será asignado como usuario de este expediente laboral, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma. -

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria

en cita.

**QUINTO:** En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite la demanda** promovida por el ciudadano **JOSÉ NAHIN PANTOJA CAZANOVA**, en contra de **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., C. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA y C. GINA LOUISE RATCLIFFE**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral. -

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral**, por INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES, derivadas del despido injustificado, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, por lo que con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se receptionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:**

CONFESIONAL. A cargo de las demandadas GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. [...]

LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS: a cargo de los CC. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA Y GINA LOUISE RATCLIFFE, [...]

INTERROGATORIO LIBRE O DECLARATORIA DE LA CONTRAPARTE. (...) consistiendo en las preguntas que de manera libre y espontanea realizaran a los CC. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA Y GINA LOUISE RATCLIFFE, [...]

TESTIMONIAL. Que estará a cargo de la declaratoria que sirvan rendir el C. EZEQUIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ [...]

INSPECCIÓN OCULAR. Consistente en el reconocimiento de los documentos que deberán exhibir las demandadas, contrato individual de trabajo, la lista de rayas, controles de asistencia o nominas que demuestren que se me ha cubierto la retribución total por el despido del que fui objeto [...]

PRUEBAS SUPERVINIENTES. -

LA PRESUNCIAL. -

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEXTO:** En virtud de lo señalado líneas arriba, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a las demandadas:

**1.- GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

**2.- C. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA**

**3.- C. GINA LOUISE RATCLIFFE**

mismas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio, la primera y segunda en el domicilio ubicado en **calle Zaeta, manzana 7, lote 9, entre Avenida Constelación de Pleyades y calle Vía Láctea, colonia Santa Rita, C.P. 24158, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, y la tercera en el domicilio ubicado en **calle 38, esquina 61-A, S/N, colonia Revolución, C.P. 24120, de esta Ciudad del Carmen, Campeche**, corriéndoles traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído debidamente cotejadas. -

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se les previene a los demandados que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no dan contestación a la demanda o la formulan fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Asimismo se le requiere a la demandada, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deberá proporcionar correo electrónico, para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que

podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>.

**SÉPTIMO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse. -

**OCTAVO:** En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.html>.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

Con esta fecha (**13 de mayo del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 04 de diciembre de 2023.- Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen.- Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. Rúbrica.

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MAURO DEL**

**CARMEN CHI BERRON**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- rúbrica

### CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **MAURO DEL CARMEN CHI BERRON**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- C. MARITZA DE LOS ANGELES CHI TUZ, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbrica

### CONVOCATORIA 30/23-2024/1C-II.

#### EXPEDIENTE NUMERO 104/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) LUIS BALAN CANUL y/o LUIS BALAM CANUL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL 2023

C. JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benitez.-Rúbrica

### CONVOCATORIA 31/23-2024/1C-II.

#### EXPEDIENTE NUMERO 104/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) LUIS BALAN CANUL y/o LUIS BALAM CANUL, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL 2023.- ALBACEA PROVISIONAL, ESTELA CRUZ UC.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 34/22-2023/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA EVA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL

ESTADO DE CAMPECHE

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 29 DE AGOSTO DE 2023.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS , SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas

**CONVOCATORIA N° 35/23-2024/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 456/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de quien en vida respondiera al nombre de MIGUEL BOBADILLA SANDOVAL, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria del C. **JOSE CANDELARIO CEH CARRILLO**, quien falleciera en esta ciudad el día el día primero de diciembre del año dos mil diez, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano, OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

**EDICTO**

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSA LOPEZ ZACARIAS**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSA LOPEZ ZACARIAS**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **DAMIANA GUZMAN LOPEZ**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

**ATENTAMENTE LIC. AURORA FERRE ROSADO.- FERA-590821-NI1.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **456**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HENRRI ALBERTH CU Y CU**, PRESENTADA POR SU HERMANA **MATILDE CU Y CU**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **455**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 23 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES,

PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HERCULANO LORIA BOBADILLA**, PRESENTADA POR SU ESPOSA **MIRIAM EDITH PACHECO ALMEIDA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **FENICIA PEÑA MUÑOZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CALLE GRANADA NÚMERO SETENTA Y CINCO COLONIA POLVORIN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL **DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2012**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.; A **28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

PORES CRITURAPUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. ARTURO HERRERA SANCHEZ** POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA DEL SOCORRO CASTILLO UC** NATURAL Y VECINA DE CALKINI CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS

DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

PORES CRITURAPUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE **LA SRA. MARIA DEL SOCORRO HERRERA CASTILLO Y/O SOCORRO CASTILLO HERRERA Y/O SOCORRO HERRERA DE G.** POR ESPOSO E HIJAS **CC JOSE MARTIN GALLARETA ACOSTA, LUCIA MONSERRAT GALLARETA HERRERA, Y SUGEYLI NOHELY DE ANTONIA GALLARETA HERRERA**, NATURALES Y VECINAS DE CALKINI CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- Rúbrica.**



